

LIBRO DEL MES

**DOCUMENTACION
ORIGINAL
DE
LA INDEPENDENCIA
CENTROAMERICANA**

**CONSERVADOS
EN GUATEMALA
EN EL
ARCHIVO GENERAL
DE CENTROAMERICA**

(EXTRACTOS DEL BOLETIN DEL ARCHIVO)

PROCLAMACION DE LA INDEPENDENCIA

PALACIO NACIONAL DE GUATEMALA,
QUINCE DE SEPTIEMBRE DE MIL
NOVECIENTOS VEINTE Y UNO

Siendo públicos e indudables los deseos de independencia, del gobierno Español que por escrito y de palabra ha manifestado el pueblo de esta Capital: recibidos por el último Correo diversos oficios de los Ayuntamientos Constitucionales de Ciudad Real, Comitán y Tuxtla, en que comunican haber proclamado y jurado dicha independencia, y excitan a que se haga lo mismo en esta Ciudad: siendo positivo que han circulado iguales oficios a otros Ayuntamientos determinando de acuerdo con la Excm. diputación Provincial que para tratar de asunto tan grave se reuniesen en uno de los Salones de este Palacio la misma diputación Provincial, el Ilustrísimo Sor Arzobispo, los señores individuos que diputasen, la Exma. Autoridad territorial, el Venerable señor Dean y Cavildo Eclesiástico, el Exmo Ayuntamiento, el M. Y Claustro, el Consulado y Colegio de Abogados, los Prelados regulares, jefes y funcionarios públicos: Congregados todos en el mismo Salón; leídos los Oficios expresados: discutido y meditado detenidamente el asunto; oído el clamor de viva la independencia que repetía de continuo el pueblo que se veía reunido en las Calles, plaza, patio, corredores, y ante Sala de este palacio se acordó: por esta Diputación e individuos del Excmo Ayuntamiento

1º Que siendo la independencia del gobierno Español, la voluntad general del pueblo de Guatemala, y sin perjuicio de lo que determine sobre ella el Congreso que debe formarse, el Sor. jefe Político la mande publicar para prevenir las consecuencias que serían temibles en el caso de que la proclamase de hecho el mismo pueblo.

2º Que desde luego se circulen Oficios a las Provincias por Correos extraordinarios para que sin demora alguna se sirvan proceder (1) a elegir Diputados y Representantes suyos, y estos concurren a esta Capital a formar el Congreso que debe decidir el punto de independencia y fixar, en caso de acordarla, la forma de gobierno y la ley fundamental que deba regir

3º Que para facilitar el nombramiento de Diputados, se sirvan hacerlo las mismas juntas Electorales de Provincia que hicieron o debieron hacer las elecciones de los últimos Diputados a Cortes (2)

4º Que el número de estos diputados sea en proporción de uno por cada quince mil individuos, sin excluir de la ciudadanía, a los originarios de Africa

5º Que las mismas Juntas electorales (3) de Provincia teniendo presente los últimos censos se sirvan determinar según esta base el número de Diputados o Representantes que deban elegir

6º Que en atención a la gravedad y urgencia del

asunto, se sirvan hacer las elecciones de modo que el día primero de Marzo del año próximo de 1822, estén reunidos en esta Capital todos los Diputados

7º Que entre tanto, no haciendo novedad en las autoridades establecidas, sigan estas ejerciendo sus atribuciones respectivas con arreglo a la Constitución, Decretos, y leyes, hasta que el Congreso indicado determine lo que sea más justo y benéfico

8º Que el señor Jefe Político Brigadier don Gavino Gainza, continúe con el Gobierno Superior Político y Militar y para que este tenga el carácter que parece propio de las circunstancias, se forme una Junta provisional consultiva, compuesta de los señores individuos actuales de esta Diputación Provincial, y de los señores don Miguel de Larreynaga Ministro de esta Audiencia, don José del Valle Auditor de Guerra, Marqués de Aycinena, doctor don José Valdez, Tesorero de esta Santa Iglesia, Dr. don Angel María Candina, y Licenciado don Antonio Robles, Alcalde 3º constitucional: el primero por la Provincia de León, el 2º por la de Comayagua, 3º por Quesaltenango, 4º por Solalá y Chimaltenango, 5º por Sonsonate, y el 6º por Ciudad Real de Chiapa.

10. Que esta Junta provisional consulte al señor Jefe Político en todos los asuntos económicos y gubernativos, dignos de su atención

11. Que la Religión Católica, que hemos profesado en los Siglos anteriores, y profesaremos en lo sucesivo, se conserve pura e inalterable, manteniendo vivo el espíritu de religiosidad que ha distinguido siempre a Guatemala, respetando a los Ministros eclesiásticos seculares y regulares, y protegiéndoles en sus personas y propiedades.

12 Que se pase oficio a los dignos Prelados de las comunidades religiosas, para que cooperando a la paz y sosiego, que es la primera necesidad de los pueblos, cuando pasan de un gobierno a otro, dispongan que sus individuos exorten a la fraternidad y concordia, a los que estando unidos en el sentimiento general de la independencia, deben estarlo también en todos los demás, sofocando pasiones individuales que dividen los ánimos, y producen funestas consecuencias

13 Que el Exmo Ayuntamiento, a quien corresponde la conservación del orden y tranquilidad, tome las medidas más activas para mantenerla imperturbable en toda esta capital y pueblos inmediatos

14 Que el señor Jefe Político publique un manifiesto haciendo notorios a la faz de todos, los sentimientos generales del pueblo, la opinión de las autoridades y corporaciones: las medidas de este gobierno: las causas y circunstancias que lo decidieron a prestar en manos del señor Alcalde 1, a pedimento del pueblo, el juramento de independencia y de fidelidad al Gobierno Americano que se establezca

(1) Decía el original: . . . "sin demora alguna proceden a elegir . . .". Valle corrigió entre líneas: "se sirvan proceder . . .". (2) Decía: "las últimas Elecciones", y Valle corrigió, borrando casi la palabra elecciones

(3) Decía electorales.

15 Que igual juramento presten la Junta provisional, (1) e Exmo. Ayuntamiento: el Ilustrísimo Señor Arzobispo: los Tribunales: jefes políticos y militares: los Prelados regulares: sus comunidades religiosas: jefes y empleados en las Rentas: autoridades, corporaciones, y tropas de las respectivas guarniciones

16 Que el señor Jefe Político, de acuerdo con el Exmo Ayuntamiento disponga la solemnidad, y señale día en que el pueblo deba hacer la proclamación, y juramento expresado de independencia

17 Que el Exmo Ayuntamiento disponga la acuñación de una medalla que perpetue en los Siglos la memoria del día quince de Septiembre de mil ochocientos veinte y uno, en que Guatemala proclamó su feliz independencia

18 Que impiéndose esta acta, y el manifiesto expresado se circule a las Exmas Diputaciones provinciales, Ayuntamientos constitucionales y demás autoridades eclesiásticas, regulares, seculares, y militares para que siendo acordés en los mismos sentimientos que ha manifestado este Pueblo, se sirvan obrar con arreglo a todo lo expuesto

19 Que se cante el día que designe el señor Jefe Político una misa solemne de gracias, con asistencia de la Junta Provisional (2) de todas las autoridades, corporaciones y jefes, haciéndose salvas de artillería, y tres días de iluminación.

Gavino Gainza,	José Mariano Calderón
Mariano de Beltranena	
José Matías Delgado	Antonio de Rivera
Manuel Antonio de Molina	Ysidoro de Valle
Mariano de Larrone	y Castriciones
José Antonio de Larrave	
Mariano de Aycinena	José Domingo Diegues
Pedro de Arroyave	
Lorenzo de Romañana. —Setrio	Secreto.

CABILDO EXTRAORDINARIO DEL DOMINGO DIEZ Y SEIS DE SEPTIEMBRE DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y UNO Y CONCURRIERON LOS SEÑORES DEL MARGEN, ACORDANDOSE EL CEREMONIAL PARA LA JURA DE LA INDEPENDENCIA.

Srs. Alds :	"El señor Alcalde 1º convocó este Cabildo con el objeto de manifestar al Ayuntamiento el resultado de la Junta General celebrada el día de ayer, y expuso que a virtud de la aclamación general del pueblo se acordó por la Excma Diputación Provincial y por los individuos de este Cuerpo que el señor Jefe Político Superior mande publicar inmediatamente la Independencia del Gobierno Español con lo demás que comprende el decreto impreso y dirigido en esta fecha: que el expresado señor Jefe Político prestó en sus manos el juramento protestando defender
Larrave.	
Ariza.	
Srs Regdos.:	
Larrave.	
Español.	
Valenzuela	
Cárdenas.	
Quiñónez	
Perales.	
Petit.	
Avila.	
Cladera.	
Castriciones	
Arroyave.	

la Independencia de la Patria, y sostenerla con su sangre, de conservar la Religión Católica, de obedecer y respetar las Autoridades constituidas y defender las personas y propiedades de todos los ciudadanos sin diferencia de origen ni clases: que al Ayuntamiento corresponde asignar el día en que debe hacer el Juramento y disponer la Proclamación pública con la solemnidad que exige tan glorioso acto. Se acordó que para el día de mañana queden citados los señores del Cabildo a efecto de prestar el Juramento y que se ponga en noticia del señor Jefe Político Superior que el Ayuntamiento ha determinado que el domingo inmediato veinte y tres se haga la Publicación, si Su Señoría lo estima por conveniente

"Se procedió a tratar de las disposiciones que deben hacerse y del aparato y solemnidades que han de observarse en día de tanto regocijo y se determinó lo siguiente:

"Primero: que por lo angustiado del tiempo, y a causa de la estación presente se haga un tablado en la Plaza Mayor, en el lado que corresponde al cabildo con la extensión y ámbito correspondiente procurando tenga la mayor descencia, y adornándose con poesías que llenen de entusiasmo y amor a los ciudadanos, hacia nuestra feliz Independencia

"Segundo: que para que se guarde el orden debido y evitar etiquetas en un día de tanto aplauso, se coloquen los asientos de las Corporaciones en esta forma: Para la Excma Junta Provisional Consultiva, el Centro: para el Tribunal de la Audiencia, la Derecha, y el Ilmo y Venerable Señor Deán y Cabildo Eclesiástico, a la Izquierda: se seguirán después y según sus antigüedades el Excmo Ayuntamiento, el Ilustre Claustro el Tribunal del Consulado, el Ilmo Colegio de Abogados, el Proto-medicato, los Prelados Regulares, los Jefes de las Rentas y demás personas de representación.

"Tercero: que a efecto de que el Pueblo pueda concurrir en el mayor número que sea posible, se desocupé toda la parte de la Plaza que enfrente al tablado y se manden las ventas a la Plaza Vieja.

"Cuarto: que en prueba de júbilo y regocijo, halla iluminación las noches del Sábado, Domingo y Lunes, poniéndose en los pórticos del Cabildo y en el tablado, habiendo también Orquesta en las tres noches hasta las diez de ellas, repitiéndose por intervalos la letra que se disponga y que por medio de papeletas impresas se convide al vecindario para que en los mismos días y noches se pongan cortinas y luminarias

"Quinto: que en los expresados días y principalmente a la hora de la proclamación haya repique general en la Catedral y demás Iglesias de esta Capital, iluminándose por las noches las fachadas de las Iglesias

"Sexto: que para el mayor decoro y solemnidad de la proclamación, y con el fin de que concurren a este feliz acto, se conviden las Corporaciones en general y particular, al Ilmo Señor Arzobispo, a los Reverendos Prelados Regulares, a los Jefes Militares y de Rentas a los vecinos principales y a todo ciudadano honrado,

(1) Decía Exma Diputn., Valle corrigió en la forma que aparece.
(2) Entre líneas, corrección de Valle: "de la Junta Provisional, y".

principalmente a los que han dado muestras de adhesión a nuestra amada Independencia

"Séptimo: que en la fachada de tablado se ponga esta inscripción: **—Guatemala Independiente. Septiembre quince de mil ochocientos veinte y uno primero de su Libertad—**. Y en la lápida de la Plaza esta otra, con letras de oro **—Plaza de Guatemala Independiente, Septiembre quince de mil ochocientos veinte y uno año Primero de su Libertad—**.

8º—Que se forme con la mayor descencia un estandarte o bandera de tres colores que simbolicen la Libertad, la Igualdad y la Justicia, y que ésta la lleva el señor Alcalde 1º, para tremolarla en el acto de la Proclamación, quedando todo el día bajo docel y con la guardia correspondiente en el principal lugar del tablado

"9º—Que en señal de regocijo se bata moneda de la corriente en cantidad de trescientos pesos que han de prepararse en cuatro azafates de plata, para que se arojen al Pueblo por el Secretario y tres Escribanos, asociados de igual número de señores Regidores, colocándose en los cuatro puntos principales del tablado; y que se ponga en noticia del público que por la estrechez del tiempo no tiene el Ayuntamiento la satisfacción, de que la moneda sea de la que ha de acuñarse, con analogía a nuestra Independencia

"10º—Que para perpetuar el memorable y dichoso día 15 de septiembre, se acuñen trescientos pesos de todas clases de monedas que contengan el símbolo de la libertad, disponiéndose desde luego el más expresivo

"11º—Que para dar principio a esta gran función, se reuna el Ayuntamiento con todos los convidados particulares en sus Casas Consistoriales a las ocho de la mañana: que unidos todos se dirijan a sacar al señor Jefe Político Superior quien con la Excma Junta Provisional Consultiva, las Corporaciones y demás convidados se formará el paseo Saldrá éste del Palacio Nacional y tomará la dirección hasta la esquina de la Aduana; y de aquí continuará a la del Convento de Santo Domingo: de esta pasará a la de la Merced, de donde se encaminará a la del señor Gainza y llegando a la del señor Arzobispo, se terminará constituyéndose en el tablado Colocados los Cuerpos en la forma que se previene en el párrafo segundo, leerá el Secretario el decreto del día quince y el manifiesto del señor Jefe Político, concluida la lectura, el señor Alcalde 1º, por medio de un breve discurso procurará entusiasmar al Pueblo, exigirá a continuación el Juramento detallado y tremolará tres veces la Bandera diciendo: **¡Viva Guatemala, Viva su Independencia!** entonces la moneda repitiendo: **¡Viva Guatemala, Viva su Independencia!** y al mismo tiempo comenzará la orquesta, habrá salva de artillería, descarga de las tropas, y repique general Concluido este acto, de tanto placer y alegría, se restituirá a su casa el señor Jefe Político, con el mismo acompañamiento, conque se le sacó del Palacio

"12º—Siendo visible la Mano Poderosa que ha dirigido al Pueblo de Guatemala en la declaratoria de su Independencia, sin que se halla experimentado la más mínima desgracia y sólo transportes de júbilo y alegría, en acción de gracias por tan singulares benefi-

cios, y conforme lo prevenido en el artículo diez y ocho, que se diga una **Misa Solemne** la cual se celebrará en la Santa Iglesia Catedral, el siguiente día veinte y cuatro, mediante las consideraciones que han tenido presentes, el Ilmo Señor Arzobispo y señor Deán, suplicando al señor Canónigo, don José María Castilla, se encaigne del Sermón y asistiendo a este acto religioso, todas las Corporaciones y particulares

"13º—Que siendo a cargo de este Ayuntamiento, velar sobre la seguridad y tranquilidad pública se forme un Bando, que afiance la que hasta aquí se ha disfrutado, pasándose al señor Jefe Político para su aprobación y publicación

"14º—Que se formen esquelas impresas para convidar a las Corporaciones y particulares.

"15º—Que se conviden a los Pueblos inmediatos, para que con sus músicas y Banderas concurren el día de la Publicación y que de todo lo ocurrido en el acto, extiendan los Escribanos la correspondiente certificación.

"16º—Que a todos los Ayuntamientos de las Provincias, se comunique por oficio impreso la declaratoria de la Independencia, acompañándoles el decreto y manifiesto del señor Jefe Político, y excitándolos a la unión, que a los de Ciudad Real y Tuxtla se les conteste manifestándoles, lo plausible que ha sido a este Cuerpo sus acertados procedimientos, ofreciéndoles la más estrecha conformidad

"17º—Para dar el lleno a estas disposiciones, se distribuyó, entre los señores Capitulares, por comisiones, en esta forma

"18º—Para la formación del tablado, a los señores Regidores Cárdenas, Perales y Cladera

"19º—Para la orquesta, al señor Quiñónez

"20º—Para la letra que debe cantarse y poesías alegóricas, al señor Alcalde 1º Dr Larrave, quien las encargará al señor doctor don Rafael García Goyena y a don José Ramón Barberena

"19º—Para convidar las Corporaciones, Prelados Regulares y Jefes principales, a los señores Alcaldes

"22º—Para formar las papeletas y esquelas de convite y el oficio que debe dirigirse a las Provincias, a los señores Licdo Larrave y Síndico Aycinena

"23º—Para el repique de la Iglesia Catedral, hablar con el señor Arzobispo, sobre la función de Iglesia, Sermón, Convite de luminarias en las Iglesias, a los mismos señores Larraves y Aycinena

"24º—Para la formación de la Bandera de tres colores, al señor Alcalde Segundo Ariza

"25º—Para acuñar la moneda que debe formarse a los señores don Juan Antonio Español, y Síndico Aycinena

"26º—Para el Bando de seguridad, al señor Regidor Larrave

"27º—Para convidar a los Pueblos inmediatos y sus músicas, al señor Alcalde 1º; Escribanos: Saravia, Aventaño, Gavarréte y Solís

"Con lo que, y por ser dadas las dos de la tarde, se concluyó la sesión de que certifico —Y de que así mismo, se acordó que el Excmo Sr don Agustín de Iturbide, Primer Jefe del Ejército Imperial de México, se (le) dirija oficio acompañándole los impresos y mani-

festándole la gratitud de este Cuerpo, y la más estrecha unión; que se le remita por medio del Noble Ayuntamiento de Oaxaca, quién se pondrá igual oficio y al efecto se comisiona al señor Síndico Aycinena

(ff) Dr. Larrave.—Ariza.—Cárdenas.—Quiñónez—Stez de Perales.—Aycinena.—José Manuel Noriega”.

**CABILDO EXTRAORDINARIO DEL LUNES
DIEZ Y SIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL
OCHOCIENTOS VEINTE Y UNO.
CONCURRIERON EL SEÑOR JEFE POLITICO
SUPERIOR DON GAVINO GAINZA Y
SEÑORES DEL MARGEN. EN ESTA FECHA
JURARON LA INDEPENDENCIA LOS SEÑORES
DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD
DE GUATEMALA**

Srs: Alds: “1º—Se dio principio a este Cabildo por el acto del juramento que prestaron los señores Capitulares en esta forma—El señor Alcalde 2º don Saturnino del Campo Ariza y don Juan Antonio Español incados ante una Cruz y puesta la mano derecha sobre los Santos Evangelios, se les preguntó por mi el Secretario: Juráis por Dios y los Santos Evangelios guardar la Independencia de vuestra Patria? Juráis defender la Religión Católica, y las personas y propiedades de todos los ciudadanos sin diferencia de origen ni clases, respetando la autoridad? respondieron, SI JURAMOS: a que yo el Secretario dije, si así lo hicieris Dios os premie, y sino os demande y castigue a que contestaron AMEN En los mismos términos lo prestaron de dos en dos los demás señores Capitulares don Pedro Valenzuela con don José María Cárdenas, don Rumualdo Quiñónez con don Manuel Sánchez Perales, don José Petit con don Carlos Avila, y don Jerónimo Cladero y yo el Secretario lo hice en manos del Señor Síndico Aycinena así mismo lo prestaron en las del Secretario los Escribanos don Juan José Saravia y don Nicolás José Avendaño Los señores Alcaldes Dr don Mariano de Larrave y el Licdo don Antonio Robles, los Regidores Licdo Larrave, don Isidoro del Valle y Castriciones, los Síndicos Aycinena y Arroyave expusieron haber hecho ya el juramento en manos del señor Jefe Político y el señor Regidor Sologastua no lo prestó por no haber asistido al Cabildo a causa de estar enfermo

“2º—Se hicieron presentes al señor Jefe Político las disposiciones que se contienen en la acta anterior y el señalamiento del día Manifestó su conformidad y se retiró de la Sala.

“3º—Los señores Licdo Larrave y Síndico Aycinena trajeron en borrador el oficio y esuela que se les encargó en la sesión del día de ayer, se aprobaron y se mandaron dar a la prensa

“4º—El mismo señor Regidor Larrave promovió se formase un Libro Registro para que suscriban las per-

sonas que se adhirieron y voluntariamente adhirieran a nuestra feliz Independencia se acordó de conformidad encargándose al mismo señor su formación haciéndose con la descencia posible y que se ponga en noticia del público, comenzará el día veinte y ocho del corriente desde las nueve de la mañana hasta las doce a presencia de uno de los señores Regidores que se turnarán por días

“5º—El señor Jefe Político Superior dirigió un oficio en que previene que sin pérdida de tiempo se principie el establecimiento de la Milicia Nacional y se acordó contestarle que el Ayuntamiento vela sin cesar por la seguridad pública y dispondrá con la mayor eficacia su arreglo: se dispuso el oficio y se remitió en el acto

“6º—El señor Regidor Larrave trajo en borrador el Bando que se le encargó y leídos los nueve artículos que comprende dirigidos todos a la mejor quietud y seguridad se aprobaron en todas sus partes y se dirigió al señor Jefe Político Superior.

“7º—A los porteros se mandaron dar un corte de Pana para que se presenten con descencia el día de la publicación conforme ha sido costumbre en iguales actos—Quedó encargado de ello el señor Petit y los señores Regidores Larrave y Español se opusieron a este gasto por el estado en que se hallan los fondos

“8º—El Síndico Aycinena hizo presente que la declaratoria de nuestra gloriosa Independencia es un suceso singular que se ha conseguido con el mayor orden, y con demostraciones de verdadero júbilo y alegría Que Guatemala no volverá a tener un día de tan grande satisfacción, que a vista de tamaña gloria es consiguiente la publicación de un Indulto general para que los reos de delito disfruten inmediatamente los beneficios que proporciona nuestro Gobierno Independiente y que se implore esta gracia de la Junta Provisional Consultiva: se acordó que los señores Licdo Larrave y Aycinena vayan en comisión a la Excma Junta e impetren a nombre de este Ayuntamiento la declaratoria del Indulto Los señores comisionados aceptaron la confianza y habiendo vuelto de su comisión manifestaron que la Junta daba a este Ayuntamiento las más expresivas gracias por sus benéficas intenciones; pero que conforme el Artículo 7º del decreto de quince del corriente se había acordado no hacer novedad hasta que el Congreso determine lo conveniente Con lo que se concluyó la sesión de que certifico

(ff) Dr Larrave.—Ariza.—Cárdenas.—Quiñónez—Stez de Perales.—Aycinena.—José Manuel Noriega”

**EL AYUNTAMIENTO DE GUATEMALA PONE
EN CONOCIMIENTO DEL DE CARTAGO QUE
EL 15 DE SEPTIEMBRE FUE JURADA LA
INDEPENDENCIA.**

**“EL AYUNTAMIENTO DE GUATEMALA
AL DE CARTAGO**

El día 15 del corriente se juró en esta ciudad su gloriosa independencia Este Ayuntamiento patriótico poseído de la más dulce satisfacción, tiene el honor de comunicarlo a V S acompañándole los adjuntos impresos. (1)

(1) Los impresos a que se aluden, son el acta del 15 de septiembre y el “Manifiesto del Jefe Político a los ciudadanos de Guatemala”, de igual fecha del acta.

Nada ha llenado de tanto gozo a esta Corporación como las virtudes que ha manifestado este heroico pueblo en medio de los transportes de alegría y de las festivas aclamaciones con que ha celebrado su libertad

Nuestra dicha será colmada, si todos los pueblos que comprende la demarcación de este reino, unen sus votos a los nuestros para procurar la felicidad general por principios justos de igualdad; y espera este Ayuntamiento que estrechándose nuestros antiguos vínculos aplauda V S los procedimientos de Guatemala Dios Guarde a V S muchos años. Sala Capitular de Guatemala, Septiembre 17 1821 Año 1º de su Independencia

—Dr. Mariano Larrave.—Saturnino del Campo y Ariza.—L. Antonio Robles.—José Antonio de Larrave.—Rumualdo Quiñónez.—Juan Antonio Español.—Carlos de Avila.—José Petit.—José María Cárdenas.—José Gerónimo Clavera.—Isidoro del Valle Castriciones.—M. Manuel Sánchez de Perales”.

BANDO DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1821

“DON GAVINO DE GAINZA, CAPITAN GENERAL DE ESTAS PROVINCIAS, JEFE POLITICO SUPERIOR Y PRESIDENTE DE LA JUNTA CONSULTIVA PROVISIONAL

Habiendo resuelto el quince del corriente con acuerdo de la Excm. Diputación Provincial, y el Excmo Ayuntamiento patriótico de esta Ciudad, oído el parecer de los demás cuerpos civiles, eclesiásticos y militares por medio de sus representantes, proclamar y jurar LA INDEPENDENCIA del Gobierno Español por las graves causas que se manifestarán separadamente, manteniendo entre tanto las autoridades constituidas hasta la próxima reunión del Congreso General de todas las Provincias, con lo demás que se contiene en la acta que se celebró al efecto; no determinado igualmente con acuerdo del mismo Excmo. Ayuntamiento publicar este bando para hacer saber a todos los habitantes de este honrado y virtuoso pueblo, tan glorioso, e importante acontecimiento, para que llegando a noticia de todos puedan en consecuencia arreglar a él su conducta y cooperar a la consolidación y firmeza de un sistema tan justo y necesario en todos los tiempos, y especialmente en los presentes Y por cuanto no sería remoto que hubiese algunas personas que sin respetar los derechos del Pueblo, ni a la caridad cristiana, intentase dividir la opinión tan claramente pronunciada en favor de la INDEPENDENCIA del Gobierno español, bien sea por mala intención, interés u otra pasión criminal, he decretado lo siguiente:

I.

LA INDEPENDENCIA proclamada y jurada el 15 del corriente, es solo para no depender del Gobierno de la península, y poder hacer en nuestro suelo, todo lo que antes sólo podía hacerse en aquél

II.

Quedan consecuentemente en su fuerza y vigor to-

das las leyes, ordenanzas y órdenes que antes regían, y si algunas hubiese inadptables se reformaran, o abrogaran por el próximo Congreso Nacional constituyente

III.

Quedan en vigor y pleno ejercicio de su jurisdicción, todos los Tribunales, Juzgados, y demás funcionarios públicos, militares, civiles y eclesiásticos

IV.

Aunque no es de esperar que alguna persona se oponga a la decidida voluntad general, ni proponga perturbar la quietud con que este honrado vecindario ha entrado al goce de sus derechos; si alguna hubiese de cualquier clase, grado y condición que directa o indirectamente con discursos o con obras intentase trastornar, o desacreditar el sistema adoptado de INDEPENDENCIA, y restablecer el gobierno español, será tratado, perseguido y castigado como conspirador, imponiéndole la pena de muerte en la forma prevenida por las leyes

V.

Toda persona que supiese que otra, u otras intentan conspirar contra el Gobierno independiente adoptado y jurado, está en obligación de denunciarla a la autoridad legítima, y sino lo hiciere, será tratada y perseguida como cómplice de conspiración con arreglo a las leyes

VI.

Si alguna persona de palabra, o de hecho promoviese la división entre los honrados vecinos de esta Ciudad que todos componen una misma y sola familia, será tratada como perturbador público con arreglo a las leyes.

VII.

Se prohíbe que ningún ciudadano abusando de los transportes de público regocijo toque campanas, ande con armas prohibidas, maltrate las vidrieras, puertas y casas de otro ciudadano con ningún motivo, ni pretexto, bajo la pena de que será arrestado, procesado y entregado al Juez competente para que le castigue con arreglo a las leyes Se previene igualmente que todo el que quiera poner música en algún paraje o andar con ella por las calles, deberá hacerlo bajo su responsabilidad, dando antes aviso a uno de los SS. Alcaldes

VIII.

La buena policía exige que no haya conillos, ni pelotones de gente inquietando o perturbando a los vecinos, y así los que se encontraren desordenadamente después de las once de la noche, serán detenidos y juzgados con arreglo a los bandos y ordenanzas anteriores

IX.

Los taberneros y estanquillos cumplirán exacta-

mente con los reglamentos y órdenes expedidas sobre su buen gobierno, bajo sus penas respectivas, que serán inemisiblemente ejecutadas

X.

Y siendo manifiesto el respeto y acatamiento que se debe a los señores Alcaldes Constitucionales y demás autoridades, debe también guardarse el mismo a los SS Regidores que auxiliando a aquéllos se ocupen en las rondas y celo de la quietud y tranquilidad pública; por lo que si alguno, que no es esperar, atentare contra sus fueros y preeminencias, será castigado con toda la severidad que previenen las leyes.

Y para que nadie alegue ignorancia, mando se publique por bando con toda la solemnidad, se imprima y se fije en los lugares públicos, pasándose ejemplares a los Alcaldes Constitucionales y a los Jefes Militares y Eclesiásticos. Dado en el Palacio Nacional de Guatemala, a diez y siete de Septiembre de mil ochocientos veintiuno

(f) **GAVINO GAINZA.**

Por mandado de S. E.,
José Ramón Selaya.

En la misma fecha se publicó este bando con la solemnidad que corresponde —Conste Ut. retro.

(f) **Selaya.**

AUTO EN QUE CONSTA HABER EXTENDIDO LA CERTIFICACION DE ACTA DE INDEPENDENCIA, PARA SER ENVIADA A DON AGUSTIN DE ITURVIDE.

Se sacó testimonio de este expediente de orden de la Excma Junta Provisional Consultiva para dar cuenta al Excmo Sor. don Agustín de Iturvide, Primer Jefe de las Tropas Imperiales de México

(f) **SELAYA.**

17 de Septiembre

COMUNICACION DE GAINZA A LAS DIPUTACIONES DE COMAYAGUA, LEON Y CIUDAD REAL PARTICIPANDOLES HABER SIDO PROCLAMADA LA INDEPENDENCIA.

Excmos Srs :

Acompaño a V S ejemplares del manifiesto y acta celebrada por la Junta Provisional que se instaló en esta ciudad con motivo de haberse proclamado la independencia del Gobierno español.

El voto uniforme de este pueblo y el de la Junta Provisional, es el de conservar la unión más íntima con todos los de este afortunado Reino; que sea uno el gobierno que los una, bajo los principios de fraternidad, y bajo la garantía de leyes justas establecidas por los representantes de la nación. A este grande objeto se dirige la convocatoria adjunta. Yo espero que V E correspondiendo a tan nobles sentimientos, se sirva dictar las medidas más activas para llevar adelante la obra de nuestra regeneración política y que dé este nuevo testimonio del carácter pacífico y patriótico que distingue a los beneméritos individuos de esa corporación

Dios guarde, etc, septiembre 18 de 1821

Excma Diputación Provincial de Comayagua
Id de León.

Id de Ciudad Real

CABILDO EXTRAORDINARIO DEL SABADO VEINTE Y DOS DE SEPTIEMBRE DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y UNO, ASISTIERON LOS SEÑORES DEL MARGEN, EN EL CUAL SE ACORDO CONFERIR CIERTOS HONORES A GAINZA

Sres. Alds:

Larrave.

Ariza.

Srs. Regdos.:

Larrave.

Español.

Valenzuela

Cárdenas.

Quiñónez.

Perales.

Petit.

Avila.

Cladera

Aycinema.

Arroyave.

1º — El señor Alcalde 1º, hizo presente la conducta y distinguido mérito que ha contraído el señor Brigadier don Gabino de Gainza, en la declaratoria de nuestra feliz Independencia, y que por estas circunstancias era acreedor al Grado de Capitán General con el sueldo respectivo y que se le condecora con una Banda de tres colores. Los señores Capitulares convinieron en ello y se acordó: que se solicite de la Excma Junta Provisional Consultiva el expresado grado de Teniente General, y que de los fondos se costee la Banda de tres colores, y la de Capitán General con la mayor descencia quedando encargado de su formación el señor Alcalde Ariza. El señor Licdo. Larrave expuso que por el mérito revelante del señor Gainza es muy digno del honor y también del obsequio; pero que no considera deben sacarse estos gastos de los fondos comunes por ser éstos destinados a objetos de necesidades públicas: que cosas tan sagradas debe manejarlas el Ayuntamiento siempre en su beneficio y que por su parte contribuiría gustoso para que no se perjudicaren los fondos

2º — A vista del acierto con que se conduce en todas sus decisiones la Excma Junta Provisional Consultiva se acordó que el Ayuntamiento vaya a felicitarla, impetrando al mismo tiempo el grado de Capitán General con los demás que comprenda el artículo anterior. Constituido el Cabildo en la Sala de la Excma Junta, el señor Alcalde 1º a nombre del Ayuntamiento hizo el merecido elogio y dio al Gobierno las debidas gracias por la sabiduría y tino que ha manifestado en sus procedimientos y concluyó suplicando se concediese al señor Gainza el grado de Capitán General con el sueldo respectivo y distintivo de la Banda de tres colores, que le tiene preparado el Ayuntamiento. El Pueblo que se hallaba reunido entre vivas y aclamaciones apoyó tan justa solicitud, y los señores de la Junta manifestaron lo digno y acreedor que es el señor Jefe Político del grado y honor que se impetraba. Se retiró el Ayuntamiento dirigiéndose a donde el señor Arzobispo a quien este Cuerpo manifestó su aprecio y gratitud, y Su Señoría Ilma contestó con las expresiones más enérgicas de su reconocimiento y con estos cumplimientos y ceremonias se concluyó la sesión de que certifico.

(f) **Dr. Larrave — Ariza. — Cárdenas. — Quiñónez. — Stez de Perales. — Aycinema. — José Manuel Noriega.**

EL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, Y LA INDEPENDENCIA DE CENTRO AMERICA. — 1821.

“Excmo Sor.

“Ayer a las once del día entró el Correo a esa Capital y con él recibí el Superior Oficio de V. E. de 22 del corriente y los dos ejemplares del Bando publicado en esa Capital el día 17 Inmediatamente se comunicó al Pueblo por Bando, en la forma acostumbrada añadiéndole lo que consta en la certificación que V E se servirá ver y le acompaño.

“Dios gue a V E. muchos años Ciudad del Salvador septiembre 27 de 1821.

CASIMIRO GARCIA VALDAVELLANO

Excmo Sor. Cap Gral Jefe Político Superior Dn Gabino Gainza”:

“Dn Franco. Ruiz, Escribano Público, etc.

“Certifico: que a las once y media del día de ayer se publicó en esta Ciudad el Bando del tenor siguiente: Dn Casimiro García Valdavellano, Alcalde Primero Constitucional del Ayuntamiento Patriótico de esta Ciudad etc Habitantes de la Ciudad, del Salvador Con cuanta complacencia mía y del Cuerpo que tengo el honor de ser Presidente, os voy a anunciar el Bando publicado en la Capital el día diez y siete del corriente, en que se comunicó al Pueblo de Guatemala la nueva feliz de nuestra gloriosa Independencia Oídlo pues su literal tenor es el siguiente: (aquí el Bando Superior)

“De la obsequancia y cumplimiento de los sabios artículos que contiene, depende Vuestra Felicidad. Se que hablo con un Pueblo subordinado y obediente, que ha llegado a conocer sus verdaderos intereses, y que no se desprenderá un momento solo de los sentimientos Patrióticos y Religiosos, que han formado y forman su carácter Os abio mi corazón que está íntimamente unido y ligado a vuestro modo de pensar. Merecé Vuestra confianza en poner en mis manos la Vara de la Justicia, creo que he sabido corresponder a ella, y fio en el Omnipotente que no os daré motivo jamás para la más remota desconfianza Os hablo como un padre, como un Juez, y como un amigo, os encargo, y si aún es necesario os mando, os conserveis en unión y tranquilidad, y obedescais las leyes que es la base fundamental en que consiste el edificio del Cuerpo Político Dado en la Ciudad del Salvador del Mundo, a veine y seis de septiembre, quinto día de nuestra gloriosa Independencia del año de mil ochocientos veinte y uno —Casimiro García Valdavellano— Por mandado de SS Franco. Ruiz —Y de orden verbal del Señor Alcalde 1º pongo la presente en la Ciudad del Salvador a veinte y siete de Septiembre de mil ochocientos veinte y uno

(f) FRANCO RUIZ

“La copia certificada de las Actas Capitulares de 21 y 22 del corriene manifiestan a V. E de todo lo

obrado por este Ayuntamiento Nacional acerca de nuestra Gloriosa Independencia del Gobierno Español que han jurado ya todas las Autoridades, Corporaciones y oficinistas

“En todos los actos se ha admitado que en medio de la general extraordinaria sensación que ha causado este apreciabilísimo acontecimiento, aunque a poiffa manifiestan los vecinos de todas clases su regocijo, y lo solemnizan reunidos con música, fuegos, etc, ha reinado y reina la paz, y la unión más dulce y lisonjera que puede desearse; y este Ayuntamiento lo pone en noticia de V E para su satisfacción

“Dios gue a V. E. ms as—Sala Capitular de la Ciudad del Salvador, septiembre 27 de 1821—Primerio de nuestra Independencia.

(ff) Pedro Barriere.—Casimiro García Valdavellano.—Juan Delgado.—Jerónimo de Ajuria.—Franco del Duque.—Sant. Rodríguez.—Trinidad Estupinian — Juan Bautista de Otondo.—Narciso Ortega.—Pedro Miguel López, Secretario.

Sr Jefe Político Superior, don Gabino Gainza”

ACTA 1ª —“Don Pedro Miguel López, Escribano Notario Público y Secretario del M. N Ayuntamiento Nacional de esta Ciudad de El Salvador.

“Certifico que en el libro de actas Capitulares que se han formado por el glorioso acaecimiento de nuestra libertad e independencia del Gobierno Español, Jurado en Guatemala Capital de este Reino el día quince del corriente, y aquí en veinte y uno del mismo a consecuencia de haberse recibido de oficio tan plausible noticia, se hallan una en pos de otra las actas que dicen así: “En el Nombre de Dios Todo Poderoso trino y uno, con cuya divina invocación todo tiene buen principio, buenos medios, y dichoso fin — En la Ciudad del Salvador del Mundo, a las nueve y media de la noche de hoy veinte y uno de septiembre del año de mil ochocientos veinte y uno, primero de nuestra independencia, y libertad; impuesto, ya el Señor Intendente, Jefe Político, accidental, Doctor Don Pedro Barriere de la Acta sancionada en Guatemala, en quince del corriente, y circulada a estas Provincias, con acuerdo y a instancia de todas las autoridades que se reunieron, para declarar, como efectivamente declararon en aquel memorable día la independencia del Gobierno Español en los términos que se lee en dicha acta, y en el manifiesto, que con la propia fecha circuló el Señor Jefe Político Superior Don Gavino Gainza en que se comunican los fundamentos y razones impulsivas que del modo más imperioso, exigían tan alta resolución: de acuerdo al Citado Señor Intendente y el Señor Alcalde Primero Don Casimiro García Valdeavellano, dispusieron que en aquella hora, concurren a este Ayuntamiento todos sus individuos, y se convocaron también a los Jefes Militares y al Señor Cura Rector y Vicario, a los Prelados Regulares, a los becinos principales, de todas clases, y que se excitara a todo el vecindario, como se hizo, por repique de campanas, músicas y fuegos

artificiales Verificada la reunión, con numerosísimo pueblo, se le hizo entender la causa del regocijo, que también manifestó el suyo en medio de unos transportes inesplicables; con vivas, aclamaciones e infinidad de demostraciones, que explicaban del modo más enérgico los deseos que generalmente tenían todos de este señalado y venturoso acontecimiento que fija su felicidad futura En este estado se dispuso, como primer paso, conducirse todos a la Santa Iglesia Parroquial, a dar al Dios de las Misericordias, las debidas gracias por tan tamaño beneficio En el templo se dio principio leyéndose por el Coadjutor, Br. Don José Crisanto Salazar literalmente la acta expresada como monumento sagrado de nuestra Libertad; y concluido este acto, todo el concurso postrado en tierra dió adoración a Dios Sacramentado: se cantó con la mayor solemnidad el Te Deum, y volviéndose al Ayuntamiento a las Casas Consistoriales entre victores y aclamaciones del numeroso pueblo que le seguía a puerta abierta se repitió la lectura de la acta citada. En seguidas puesto en pie el Señor Jefe Político, que preside el acto, exigió del Alcalde Primero (así lo pidió el pueblo) que le recibiera el juramento debido para poder funcionar y en efecto lo hizo solemnemente por Dios Nuestro Señor, la Santa Cruz y los Santos Evangelios de guardar, y hacer guardar la Independencia, ser fiel a la monarquía Americana, y observar el Gobierno que se establezca y las Leyes que se sancionen.

“Concluido este acto en la forma de estilo, se acordó que para mañana a las diez prestasen Juramento los individuos de este Ayuntamiento, Corporaciones, Empleados y Oficinistas, y que enseguidas se publique por bando con toda la pompa y solemnidad posible la referida acta y manifiestos circulados, por el Señor Jefe Político, Superior allanándose previamente con el Señor Coronel y Comandante de Armas, el correspondiente auxilio: que se anuncie al público en dicho bando, que para el día veinte y nueve del corriente, se verificará con toda la solemnidad que permita el corto tiempo intermedio, la publicación y proclamación correspondiente: y el día treinta se celebrará también solemnemente la Misa de Gracias, y se recibirá el Juramento del Pueblo de todo lo cual quedó entendido para tomar sus disposiciones, el señor Cura y Vicario Br don José Ignacio Zaldaña que a todo ha estado presente. Se permitió al Pueblo, en desahogo del entusiasmado júbilo que no ha podido reprimir al ver conseguidos sus deseos, que continúe en sus regocijos con la honradés y moderación correspondiente, a tan preciosa y deseada ocurrencia, y se dieron todas las providencias de precaución para conservar el buen orden. También quedó acordado que sirviendo este cuaderno por principios, se forme nuevo libro para extender las actas del Ayuntamiento Nacional en papel común mientras se sanciona, si fuera de las materias judiciales, se ha de usar del papel sellado por contener el actual signo de dependencia de la dominación española. Con lo que se concluyó esta acta que firmaron con su Presidente los individuos de este Ayuntamiento Pedro Barriere—Casimiro García Valdeavellano—José Ignacio Zaldaña—

José Rosi—Millán Bustos—Gerónimo de Asturia—Franco. del Duque—Santiago Rosi de Aguilera—Trinidad Estupinian—Juan Bautista de Otondo—Franco. Ignacio de Urrutia.—Narciso Ortega—Por mandado del M. N. Ayuntamiento, Pedro Mig. López.—Secretario

ACTA 2ª—“En la Ciudad de San Salvador a veinte y dos de Septiembre de mil ochocientos veinte y uno, estando en Cabildo los señores Intendente Jefe Político don Pedro Barriere, Alcaldes, Regidores, Síndicos y Secretario, que se han reunido en la Sala Capitular a efecto de prestar el Juramento acordado en la acta de anoche el dicho señor Jefe Político abrió la sesión, con un discurso muy interesante, sobre la ocurrencia que los ha juntado, y la gravedad e importancia del acto: y concluido requeridos todos los individuos del Cuerpo y estando en pie se les interrogó por el Jefe en esta forma: ¿Jurais por Dios Nuestro Señor, la Santa Cruz y los Santos Evangelios que tenéis presentes guardar y hacer guardar, en lo que respectivamente os toque la independencia de la América del Gobierno Español, ser fieles a la Nación, y observar las leyes fundamentales y las demás que sancione el Gobierno Americano que se establezca? Respondieron individualmente SI JURO y se les amonestó por dicho señor Jefe Político en cuyas manos han prestado el Juramento, que si así lo hacían Dios se los premiaría y sino se los demandaría. En seguida el Señor Vicario Juez Eclesiástico, y Cura Párroco don José Ignacio Zaldaña prestó el Juramento según su fuero, y bajo aquella fórmula el Ministerio General de Hacienda que se compone de don Mariano Batres Contador, don Miguel Ignacio de Talavera Tesorero, don José Longino Salazar Oficial Mayor, y don Franco, don Paula Vallejo amanuense Por la Diputación Consular hizo el Juramento don Jorge Guillén de Ubico Teniente de Diputado, y por la Renta de Correos su Administrador don Juan José de Viteri, quedando pendientes para cumplir con esta sagrada ceremonia, don Alejandro de Aqueche Diputado Consular que no concurrió por hallarse ausente, don Julián González, Administrador de Alcabalas, y don Franco Pardo Sub interventor por estar comandando la tropa que solemniza el bando prevenido, y el Amanuense de esta Renta don Juan Nepomuceno Cisneros También presentaron en el acto el enunciado juramento, don Manuel José Jauregui Director Sustituto del Montepío de Cosecheros de Añil, el Secretario Funcionario de Tesorero, don Rafael Otondo y Escribiente don Franco Lozano, los Abogados de la Audiencia Territorial Licenciado don Miguel Mendoza y don Franco Ignacio de Urrutia, que son los que existen en esta Ciudad Los Escribanos: el de Gobierno José Mariano Fagoaga, don Agustín Cisneros Escribano Real y Anotador de Hipotecas, don Franco Ruiz, el Médico Municipal don Felipe Arana, y quedó acordado que a los individuos que no han concurrido a este acto sagrado, les reciba el juramento el Jefe en su posada, pasando noticia al Cuerpo de haberlo ejecutado para que por nota conste no haber quedado persona pública que no haya concurrido a la religiosa obligación que exige de todos

nuestra gloriosa independencia que igualmente nos liga a la unión, paz y fraternidad en que consiste el poder sólido de una Nación. Con lo que se concluyó este acto que con dicho Señor Jefe firmaron todos los concurrentes de que certifico—Barriere—Casimiro García Valdeavellano—José Ignacio Zaldaña—José Meléndez—Juan Delgado—Gerónimo de Asturias—Franco del Duque—de Anselmo de Aguilera—Trinidad Estupinian.—Santiago Rosi—Juan Bautista de Otondo—Franco Igno. de Uritutia—Narciso Ortega—José Mariano de Batres.—Miguel Ignacio de Talavera—José Longino Salazar—Franco, de Paula Vallejo—Jorge Guillen de Ubico—Juan José de Viteri—Manuel José Jauregui.—Rafael de Otondo—Mariano Fagoaga—Agustín Cisneros—Franco, Ruiz—Miguel de Mendoso—Felipe Arana—Pedro Migl. López, Secretario—De mandado de este M. N. Cuerpo pongo la presente para que con ella se de cuenta a la Superioridad—Ciudad del Salvador Septiembre veinte y dos de mil ochocientos veinte y uno

(f) PEDRO MIGUEL LOPEZ, Srío

“Con el oficio de V S de 27 de septiembre último he recibido la copia certificada de las Actas Capitulares de 21 y 22 del mismo.

“Ellas me dejan impuesto de todo lo obrado por V S para el juramento de nuestra Gloriosa Independencia y su justa solemnidad

“Todo lo veo con suma complacencia. Mis sentimientos por el bien de la América llegan a su colmo al considerar la uniformidad de opinión de los Pueblos su laudable entusiasmo y que éste no ha degenerado en los males que pudieran ocurrir si no estuviésem nivelados por la moderación y el espíritu de paz que debe ser la principal base de nuestra prosperidad, y cuya conservación recomiendo a V S con el mayor encarecimiento

Dios gue a V S etc—Oct 7/21

Sres del Ayunto Constl de Sn Salv”

Suplica se vea—

Excmo Sr

“Ayer en sesión extraordinaria de Cabildo concurrió una parte numerosa de Ciudadanos a representar con preferencia, entre otros puntos, que se sabe en el público haberse consultado a esa Capital para la judicatura de Letras de Sonsonate al Dr don Pedro Barriere

“El Ayuntamiento que tenía en acuerdo la materia, porque su gravedad toca en el interés de la puntual observancia de la ley, y en el que ha tomado esta Provincia y esa Capital por los sucesos de ésta desde el día cuatro de octubre ppdo Barriere ha sido el autor: Barriere comparezca ante el Tribunal de la Ley a dar cuenta de su conducta, y no pretenda entre tanto otra cosa que no ser su indignación

“V E le ha juzgado con sólo removerlo del puesto en donde atentó contra la Libertad, en donde escandalizó la Nación, y desde donde excediendo sus facultades insultó al Heróico Ilustre y Leal Ayuntamiento de

San Vicente de Austria, hasta decretar su destrucción política.

“Los papeles públicos mandados circular por V E con oficio dirigido a este Alcalde Primero, y las vivas representaciones de muchos Cabildos, y de varios Ciudadanos contra la persona del consultado, dan a entender que el juicio de V. E es el de la Nación. Barriere no puede ser consultado para ningún empleo

“Le comprenden los artículos 31 y 32 de la Ley de 24 de marzo, le amenaza toda esa Ley en los resultados de la comisión que V E confió a un Ciudadano de esta Capital para averiguar sus infracciones de Constitución, representadas claramente en quejas de muchos agraviados

“Concluye el Ayuntamiento con manifestar a V. E que llegado el caso es pronta la justificación de dichas infracciones; y no le parece fuera de propósito para el completo conocimiento del Dr Barriere recordar a V E que es el mismo que en otro tiempo cometió el atentado de poner preso a todo este Noble Ayuntamiento, mereciendo de la Superioridad por este hecho la desaprobación de tan injusto procedimiento: que este mismo sugeto por su genio fogoso y precipitado tuvo que salir en escape de la Ciudad de Comayagua, temiendo que aquel vecindario ya exasperado de sus violencias atentase contra su persona; y de consiguiente que se le debe calificar en todas maneras incapaz de ocupar destinos públicos en particular en nuestro Estado de Libertar que repugna toda reliquia del despotismo y de la opresión. Esto se le ha representado al Ayuntamiento por el vecindario y lo eleve a la consideración de E V para los efectos convenientes

“Dios gue a V. E Ms As—Sala Capitular de San Salvador, Noviembre 13 de 1821.

Excmo Sr

(f) Manl. José Jauregui.—Juan Delgado.—Casimiro Ant. Morales.—Eustaquio Villaseñor.—Juan José López.—Franco. Igno. Uritutia.—Trinidad Estupinian.—Felipe Arana”.

“El Ayuntamiento de San Salvador manifiesta que el 13 del corriente se reunió una parte numerosa de aquellos ciudadanos representando que de público se sabía estar consultado en esta Capital, para la Judicatura de Letras de Sonsonate el Dr D Pedro Barriere, y que siendo éste el autor de los sucesos acaecidos en aquella ciudad el día cuatro del pasado, debe abstenerse de solicitar cosa alguna, y comparecer ante el Tribunal de la Ley a dar cuenta de su conducta. Que siendo notorios los demás delitos de Barriere debe calificarse incapaz de ocupar destinos públicos ” (1)

A LOS HAVITANTES DE LA PROVINCIA DE NICARAGUA Y COSTA RICA

Nuestra Diputación Provincial e Ilustrísimo Prelado en vista de los sucesos que han tenido lugar en Guatemala el quince del corriente, se han reunido y deliberado sobre acaecimiento de tanta entidad y trascendencia entendiéndolo los siguientes

(1) Esta respuesta dada al Ayuntamiento de San Salvador, está en un pliego incompleto. (J. J. P)

19 Acuerdos La absoluta y total independencia de
Guatemala que parece se ha erigido en sobe-
20 rana La independencia del gobierno español,
hasta tanto que se aclaren los nublados del día,
y pueda obrar esta Provincia con arreglo a lo
que exigen sus empeños religiosos y verdaderos
30 intereses Que en su consecuencia continúen to-
das las autoridades continuadas en el libre ejer-
cicio de sus funciones con arreglo a la Constitu-
40 ción y a las Leyes Que se tomen las medidas
mas eficaces para la conservación del orden y sos-
tenimiento de los funcionarios publicos, prestan-
doles el mas eficaz auxilio; en la inteligencia de
que el Gobierno castigara severamente a los per-
turbadores de la tranquilidad pública y desove-
50 dientes a las autoridades. Que se publique por
bando (roto: es) te acuerdo, comunicándolo a to-
da la Provincia para su (roto: inte) ligencia y ob-
servancia, anunciandosele que sucesivamen (ro-
to: te) se provehera a los puntos dignos que oportu-
namente, se tomarán en consideración, sin omitir
trabajo ni fatiga por el bien religioso y civil
de estos havitantes que tantas pruebas de con-
fianza han dado a sus autoridades Lo que se
publica para la debida inteligencia notoriedad y
cumplimiento Dado en la sala de sus secciones.
En León a veintiocho de setiembre de mil ocho-
cientos veintiuno

Miguel González Saravia.—Fray Nicolas Obispo de
Nicaragua. —Vicente Aguero — Joaquín Arechavala.
— Domingo Galarza — Manuel López de la Plata. —
Pedro Portocarrero — José María Ramírez. — Juan
Francisco Aguilar Secretario.

JURAMENTO DE INDEPENDENCIA DEL BATALLON DE MILICIAS DE GRANADA

Don Juan del Valle, Ayudante Mayor Veterano
con funciones de Sargento Mayor del Batallón de Mi-
licias de Infantería Disciplinadas de esta ciudad de
Granada de que es Coronel el Sr Don Crisanto Sacasa,
Comandante de las Armas de esta Plaza.

Certifico: que hoy día de la fecha, reunidos en
la Plaza principal, y formado en batalla el expresado
Cuerpo, con los individuos del destacamento del Ba-
tallón Fijo de que es Comandante el Ayudante Mayor
don Francisco Vigil, y los que existen de la Compañía
de Morenos con su Comandante, el Ayudante Mayor
Veterano don Francisco Hurtado, con las formalidades
de ordenanza, después de haber llamado la atención
el Señor Coronel, con el discurso enérgico del caso,
y leído en seguida la acta y manifiesto de quince de
Septiembre pd p del MIS Capitán Gral Jefe Políti-
co Superior Brigadier don Gavino Gainza, el referi-
do Señor Coronel recibió juramento a la Oficialidad,
y tropa delante de las banderas, en los términos si-
guientes: ¿Juráis por Dios y sus Santos Evangelios,
guardar, y hacer guardar la Independencia General
del Gobierno Español? A que contestaron todos: Sí Ju-
ramos; y después de hechas tres descargas generales,
y levantando todos la voz de VIVA LA INDEPEN -

DENCIA, se retiró la tropa a sus Cuarteles, llena del
entusiasmo y gozo que les inspiró tan solemne acto
Y en cumplimiento de mis deberes, y de lo preveni-
do en el particular, extendo la presente en Granada
de Nicaragua, a cuatro de Octubre de mil ochocientos
veinte y uno

(f) JUAN DEL VALLE

EL CORONEL SACASA COMUNICA EL JURAMENTO DEL BATALLÓN A SU MANDO

Exmo Sor

Elevo a las Superiores manos de V.E. copia del
oficio que en 12 del corriente me dirigió el Señor
Jefe Político y Comandante General de las Armas de
esta Provincia Don Miguel González Saravia, bando,
plan y proclama que con relación al solemne juramen-
to de la Independencia General del Gobierno Espa-
ñol, prestó la Exma Diputación Provincial Ssa y el
Ilustre Ayuntamiento, y remitió al de esta Ciudad:
del acta acordada por este cuerpo en su virtud, y de
la contestación que dí a Ssa en el particular, todo
bajo los números 1, 2 y 3 para el debido conocimiento
de VE en cumplimiento de mis deberes

De lo expuesto, se evidencia, que el Señor Je-
fe Político continúa en el sistema que adoptó desde
el principio en la materia, y tal vez para llevarlo al
cabo, tomará la resolución de cortar la corresponden-
cia de ese Superior Gobierno con este Ayuntamien-
to, el de la Villa de Masaya, Managua, y sus cuerpos
militares A efecto pues de evitar tan grave mal, su-
plico a la bondad de VE se digne adoptar la que en
tales circunstancias estime oportuna su notoria pru-
dencia pues el recelo que me asiste, me ha hecho
poner la presente por fuera en la ciudad de San Mi-
guel, como manifesté a VE haberlo hecho con la an-
terior.

Dios guarde a VE. muchos años

Granada, Octubre 20 de 1821

Excmo Sor.

(f) CRISANTO SACASA

Excmo Sor Capitán General
Don Gavino Gainza.

EL CORONEL SACASA COMUNICA EL ESTADO POLITICO DE GRANADA

Exmo. Sor.

El Sor Intendente honorario don Víctor de la
Guardia, natural de Ciudad de Panamá, me ha comu-
nicado, que el Comandante General de las Tropas que
existen en aquella Plaza, compuestas de tres mil hom-
bres de Artillería, Caballería e Infantería, tiene Real
Orden, que vio el mismo Intendente para que en caso
de ser atacada por la parte Norte y Sur, como se te-
me con fundamento, se retire con el expresado cuer-
po del Ejército a estas Provincias por la vía y direc-
ción de la de Costa Rica

Igual noticia me manifestó, hace pocos días, Dr
José Dotres del comercio de Santa Marta, que vino al
Puerto de la Boca del Río de San Juan en la goleta
Dolores, procedente de San Felipe de Portobelo, y
llegó a esta ciudad en principios del po po. Agosto

Considerando que de un momento a otro, puede tener efecto la prevenida retirada, y que el señor Jefe Político y Militar de la ciudad de León sabrá aprovecharse de esta fuerza para sostener los fines que se ha propuesto, y oprimir la libertad y derechos de los pueblos de esta Provincia que se le han separado, y uniéndose a esa Capital, conforme el sentir general de las demás Provincias; he creído de mi peculiar obligación participarle a V E para su superior conocimiento

Nuestro Señor guarde la vida de V E muchos años Granada, noviembre 4 de 1821.

Exmo. Sor

(f) **CRISANTO SACASA**

Excmo Sor Capitán Gral.
Don Gavino Gainza

CONTESTACION DEL GOBIERNO DE GUATEMALA A LOS ANTERIORES OFICIOS

Juntos he recibido, por el último correo los dos oficios de V.S fechados 20 del pasado Octubre y 4 del corriente, en que se sirve felicitar me a su nombre y el de toda la Oficialidad de ese Batallón, por el buen orden y tranquilidad con que se ha proclamado nuestra Independencia del Gobierno Español; ofreciendo sus votos, y los de los soldados de su mando para sacrificarse en defensa de nuestra libertad

He hecho presentes a la Junta los sentimientos de V S y a su nombre y al mío doy las gracias por su patriotismo, así como a esa Oficialidad esperando que en cuanto penda de su arbitrio cooperaran a convocar la paz y unión, que son los que únicamente afirman nuestro sistema de gobierno.

Dios guarde, etc, Noviembre, 22 de 1821

Sr Coronel del Batallón de Granada
Don Crisanto Sacasa

JURAMENTO DE LA INDEPENDENCIA EN EL FUERTE DE SAN CARLOS

M. Y S.

Sin embargo que en este mando, no se han recibido ningunos papeles públicos, sobre los sucesos acaecidos en esa Capital el 15 de Septiembre último, mas que todas las gentes a una voz decían se había jurado en esa y demás Provincias del Reino, la Independencia del Gobierno Español, asegurándomelo por una Carta, el Sor Coronel y Comandante de las Armas de Granada Don Crisanto Sacasa, y quantos venían de aquella ciudad, y viendo que las gentes de este Puerto trataban igualmente que así se verificase, y en su vista para tratar sobre un asunto de tanta importancia y evitar cualquiera otro desorden; mandé se citase al Padre Capellán y Señores Oficiales de esta Guarnición, para que en Junta se decidiese lo que debía practicarse sobre el asunto, y estando juntos en la oficina de esta Comandancia y tratando sobre lo acordado en Junta que se formó en León en 28 del expresado mes, que se me remitió a esta Comandancia con oficio del Señor Gobernador de fe-

cha 29 del citado mes, me presentó el Capitán de la Compañía fija de esta Fortaleza, Don José María Martínez un Oficio de V S M I de 18 del mismo mes, en el que le manifestaba haber hecho V S el Juramento de la Independencia del Gobierno Español encargándole que él esperase que su nuevo gobierno sea reconocido y jurado por las tropas del mando del citado Capitán, acompañándole igualmente un manifiesto y lo acordado en esa Capital, con el nombre y apellido de V S más su rúbrica, pero como quiera que en otras ocasiones se han remitido a este mando varios impresos o superiores determinaciones, en los mismos términos, y como quiera que la firma del Oficio de remisión cubre a los expresados documentos, sin embargo que no ha dejado de sorprenderme el ver que al Capitán se le hayan mandado los dichos documentos, y que a este mando nada se le haya dicho sobre el particular y de lo acaecido en esa capital; bajo de este supuesto y en vista de las superiores determinaciones de V.S.M.I. ya citadas; mandé a los Señores de la Junta acordásemos lo que fuese más benéfico, para atajar y cortar cualquiera desorden que pudiera haberse ocasionado, y en su vista todos unidos y unánimes, de que se obedeciesen las Superiores órdenes de V S como consta de la copia de la Acta, que acompañe a V S M I con lo que me conformé, y en este concepto dí la orden para que el día 15 del corriente, se hiciese el juramento de guardar la Independencia del Gobierno Español, y sin perjuicio de lo que determine sobre ella el Congreso que debe formarse, y se verificó con todo el orden y tranquilidad dicho juramento por las Tropas de esta Guarnición, haciendo salvas de artillería y enseguida se oyó la Misa de Gracias que dijo el Padre Capellán quedando toda la Guarnición y el Pueblo con el mayor sosiego y tranquilidad; sin que haya habido ningún alboroto; y no se han puesto las luminarias, que previene respecto, a que esta población es toda de paja o de manaca; por evitar en semejantes lances un fuego o cualquiera otra desgracia

Todo lo que comunico a V S para su superior conocimiento

Dios Gue a V S Ms As — San Carlos, 17 de
Octubre de 1821

JUAN BLANCO

Señor Gobernador y Capitán Gral Don
Gabino Gainza

Proveido

Guata Noviembre 8 de 1821 — Se contestó dándole las gracias

En el margen y en el principio

Número 60 — Que se conteste

Copia — Acta celebrada en esta fortaleza de San Carlos a los catorce días del mes de Octubre de 1821

Consecuentemente con las noticias verídicas, dadas en esta plaza sobre ya jurada la Independencia, del gobierno español, la mayor parte de esta América, según consta por los papeles públicos, que se le han remitido al Capitán de la Compañía fija don José María Martínez, y oficio del M Y señor Capitán General de fecha 18 de septiembre únicamente dirigido a

que la tropa de su mando, prestase el juramento de Independencia; mandé que los señores, oficiales, y padre Capellán de esta guarnición se reuniesen en esta oficina de mi habitación, para con acuerdo de estos señores determinar lo que debe practicarse respecto que el M.Y señor no ha expedido las órdenes convenientes, a ese mando, para el expresado juramento, pero ya unánimes todos me han hecho ver que el único deseo, es seguir la voz de nuestro Capitán General don Gabino Gainza respecto a tener a la vista datos nada equívocos, de dicho señor Con efecto hermanando estos pareceres con el mío, y también deseoso de obedecer las órdenes de nuestro general la de evitar en esta plaza, las funestas consecuencias que sin duda alguna resultarían, y se aguardasen que viniesen las órdenes, que acaso estarán extraviadas en alguna estafeta acordamos que en orden de este día estuviesen las tropas de esta plaza, a las siete de la mañana sobre las armas, con el objeto de verificar el expresado juramento de Independencia, y que en seguida asistan a la misa de gracia que se celebrará en dicho día practicándose todo con arreglo al artículo 18 de la acta celebrada por el M.I.S. Capitán General don Gavino Gainza fecha 15 de septiembre último, y de haberse practicado en los términos que se expresa, lo firmé con el Padre Capiellán y los señores oficiales que se manifiestan. — Juan Blanco — Tomás Martínez — José María Martínez — Benito Salabea y Wallop. — Agustín Sola — Franco Guerrero.

M Y S

Como entre las siete de la noche del trece del corriente recibí un oficio de V S en que me proviene coope e a que los individuos de mi mando, verifiquen, el juramento de Independencia del gobierno español, como V S lo practicó en esta capital, y consta por la acta y manifiesto que también recibí con dicho oficio Aún no había acabado de leerlo, cuando fui llamado por este señor Comandante y hallándonos reunidos todos los señores oficiales y Padre Capellán de esta guarnición, nos hizo ver dicho señor comandante las voces que corrían en este pueblo, sobre la adición a la Independencia, y la de no tener orden de V S para verificarla en esta plaza, pero presentándole los documentos que acababa de recibir de V S, hizo ver a la junta, que desde luego obedecía las órdenes de V S y para su cumplimiento se formaron las tropas de esta guarnición sobre las armas, y el mismo señor Comandante prestó el indicado juramento mandando se hiciesen salvas de artillería y enseguida que asistiésemos a la misa de gracias y te deum que se cantó en el día quince del corriente en que se dio el cumplimiento a la orden de V S lo que pongo en su noticia para su superior determinación

Dios gue a V S M Y M S A S, San Carlos
Octubre 19 de 1821

M Y S

JOSE MA MARTINEZ.

M Y S D Gavino Gainza, Brigadier y Gobernador Superior Político, y Militar de la América de Guatemala

Proveído: Contéstese

Contestación al anterior oficio:

El oficio de V M fecha 19 de Octubre pmo ppdo me deja impuesto que a consecuencia del acta y manifiesto del 15 de Septiembre que dirigí a V M con fecha 18 del mismo, se había jurado en esta fortaleza la Independencia del gobierno español

Como la base principal de este gobierno naciente, estriba en la paz y uniformidad, de los ciudadanos, espero que cooperando por su parte, a conservarla, se vean realizadas las lisonjeras esperanzas consiguientes; y a nombre de la Junta y mío, doy a V M, las más expresivas gracias Dios gue A V M S A S. Palacio de Guata. Nove 8 de 1821

Sr Capitán don José Ma Martínez

DON ADRIAN ZAVALA ADMINISTRADOR DE LA ESFETA DE LA CIUDAD DE GRANADA INFORMA A GUATEMALA

El Administrador de Correos de Nicaragua con fecha 5 del corriente me dice lo siguiente: "Contestando al de V. S de 2 del corriente en que me inserta el de la Administración General dirigida a V. para que ponga un ordinario que conduzca a Cartago los pliegos de oficio en que se comunica la jura de la Independencia proclamada en Guatemala el 15 del ultimo Spbre no viniendo en la Balija conforme con lo que U. ha advertido ningún pliego o carta para aquellas autoridades, no he procedido a su ejecución por no hallar motivo en virtud de la falta dicha, pues sin duda en León habrán quedado otros pliegos para que caminen por el ordinario que debió salir de allí el 3 del corriente"

Y consecuente con mi oficio de 7 en que ofreci dar a U. S aviso de las resultas o giro de este correo, hago este en que inofrmo la contestación citada del Administrador de Nicaragua

Dios que A V S m a.

Granada 22 de Octubre de 1821

ADRIAN ZAVALA

S Administrador General de Correos y de estas Pad Guatemala

EL AYUNTAMIENTO DE MATAGALPA EN LA PROVINCIA DE NICARAGUA, PROCLAMA LA INDEPENDENCIA DE CENTRO AMERICA.—1821

Por un correo extraordinario de la ciudad de León se recibieron en este Pueblo las comunicaciones de V. E de fecha 15 de septiembre a saber, el manifiesto del Gobierno, y el plan de independencia que de acuerdo con la Exma Diputación Provincial, Exmo. Ayuntamiento, con las demás corporaciones y Jefes de esa Capital, decretó V E jurando y mandando jurar la Independencia del Gobierno de España: recibíéndose al mismo tiempo un bando del de León en que se nos mandaba separar de los grandes objetos prevenidos por esa superioridad

Este vecindario, en consecuencia de aquellas sabias providencias, fue transportado del gozo y los vivas y aclamaciones del Exmo General de Guatemala y Junta

Consultiva, resonaron en medio de las salvas de artillería, repiques de campanas, bombas, cohetes, etc. Pero como este Partido pertenece a la Provincia de León, cuya capital vaciló por algún tiempo con absolutismo en adoptar el sistema general: este Pueblo, celoso de sus más grandes intereses, juró con aruego a los planes recibidos de esa Capital, la Independencia absoluta del Gobierno de España algunos días antes, que León se lo demandase, como consta de la acta cuya copia tenemos el honor de acompañar: tomando a más de las providencias que en ella se expresan la de digno oficio al Señor Coronel y Comandante de Armas de la Ciudad de Granada (cuya copia también es adjunta), ofreciendo esta fuerza a sus órdenes; por haber sido aquella comandancia una de las adictas al sistema general

Más el eterno Libertador del Mundo hizo desaparecer con su soplo Divino los nublados que habían obscurecido el horizonte de nuestros más sinceros y justos deseos: amaneciendo el día 17 de Octubre la aurora risueña, conduciendo en su carro triunfante la Libertad de esta Provincia. Este feliz día, en que tuvimos la grata satisfacción de recibirla las oficiales de León comunicándonos su transformación política y juramento de Independencia Absoluta del Gobierno Español, con aruego a las indicaciones hechas por el Exmo Señor Libertador de México; este dichoso día (repetimos) no nos deja más que desear sino pedir al Eterno, uniforme nuestros más interesantes objetos, y que todo conspire a que establezcamos un Gabinete que tenga toda la firmeza y el carácter que se necesita para consolidar el Gobierno que nos ha destinado la sabia Providencia. Este ardiente deseo nos hace suplicar a V. E. nos permita añadir algunas breves observaciones acerca de su seguridad

Los ricos y hermosos países de la América Meridional, después de su revolución, han caído mil veces en el poder de los españoles, sin que haya sido necesario que la península costeara un soldado siquiera para estas empresas; y cuanto más algún pequeño trozo para conquistar un reino entero. Las Provincias de Caracas han pasado doce años en una continua alternativa de Dueños, que han apostado cual es el que comete en ellas más horribles sacrificios; y después de haber perdido millones de hombres, talado y aniquilado todo, disputan aún su independencia. Las Provincias de Santa Fe han padecido iguales desastres, sin venir a unas y otras expediciones más reforzada que la de Murillo, que no llegó a ocho mil hombres. Lo mismo ha sucedido a Quito, Cuzco, Charcas, Chile y La Plata que sin soldados de España han sido aguerreados a su nombre, y continuamente envueltos en la guerra civil

La causa de estos espantosos desastres ha sido que su sistema de Gobierno transformándose del extremo del despotismo y terrorismo al de la más generosa Democracia y Libertad rompió con novedad escandalosa toda la jerarquía, que por el curso de siglos era tenida como de institución divina en la obscuridad de aquellos tiempos, que no se persuadieron, que el orden social era obra de las leyes positivas y del derecho de Gentes. Aquí provinieron las facciones y partidos di-

ferentes y la fácil seducción de la infima clase al bando del que primero le hablaba con el nombre del Rey; creyendo que por este medio se lograría la paz. Y ¡he aquí! Exmo. Sr. que cada uno para atribuirse el respeto, y subordinación, trataba de hacerse temer, haciendo correr ríos de sangre

El Plan del General Iturbide nos presenta con sencillez la marcha natural de la delicadísima regeneración política; pues evitando en todo en cuanto es posible la innovación total, sólo toma por objeto hacer a la América Septentrional el asiento de un Gabinete Soberano, y preside absolutamente de todas las otras alteraciones que lisonjeando a primera vista con la superioridad de justicia y razón, dividen la masa general; y que precisamente han de ocasionar los desastres referidos de la meridional

La operación de Iturbide es muy simple, y de muy fácil ejecución, porque no tiene las complicaciones ya notadas; por lo que este Ayuntamiento en asunto de la más grave importancia no ha querido omitir al franquear sus sentimientos protestando a V. E. que no tiene otro objeto, que la mayor firmeza de la Independencia extranjera, seguridad y tranquilidad general

Dios guarde la vida de V. E. muchos años — Sala Consistorial de Matagalpa, octubre 18 de 1821

(f) FAUSTINO ARNESTO

Exmo. Sr. Jefe Político Supor. Dn. Gavino Gainza

JURAMENTO DE INDEPENDENCIA EN MATAGALPA

¡VIVA LA INDEPENDENCIA!

Con motivo de la convocatoria general del reino, recibida el día 4 del corriente, sobre adoptar la Independencia de la Península, bajo los artículos del acordado 15 de Septiembre: a impulso del bando circular por la Diputación Provincial de León, no se adhiere aquél sistema: con el dato de noticias ciertas que han venido de Granada, Masaya, Nicaragua y demás pueblos que han proclamado y jurado de conformidad con la de el Reino la Independencia total y absoluta de las Españas, coincidiendo con la voz de América; y por último, siendo el voto univocal de este Partido el caminar por las mismas sendas: anoche como a las once salió este vecindario reunido con orden proclamando la INDEPENDENCIA y pidiendo que el día de hoy se adoptase, y jurase amenazando que de hecho lo haría el Pueblo, si se exuadía su clamor. Por cuya causa procurando evitar los fatales resultados que se seguirían, el Ayuntamiento convocó a cabildo pleno con esta fecha y después de un maduro y detenido examen acordó de conformidad con el clero lo siguiente:

Art. 1º—Que se jure la INDEPENDENCIA total y absoluta de la Península que el Pueblo reunido en masa, en los corredores, patio y plaza de esta Casa Consistorial aclama aún antes de acordar el voto uniforme del Cuerpo que representa lo más lucido del vecindario: que este Juramento se haga por ahora, por el Alcalde Primero en nombre del Pueblo en manos del Caballero

Subdelegado Jefe Político Subalterno de este partido y ha reservado de solemnizarlo según lo dispuesto en el artículo 15 del memorable acordado convocatorio de la capital del Reino

Arto 2º—Que subsistan las mismas Autoridades, que en el día se hayan, a quienes se les guardará el decoro de tales, sometiéndose en todo a sus providencias que serán regidas por ahora conforme al sistema Constitucional y Leyes

Arto 3º—Que con arreglo al Arto 1º, se sirva dar igual juramento el Comandante de Armas y demás Jefes Militares de la Plaza

Arto 4º—Que se encargue el Padre Cura y Vicario una misa solemne para el día de mañana en acción de gracias al Divino Protector, con asistencia de las Autoridades y vecindario, en la que habrá salvas de artillería que se costearán del fondo de propios.

Arto. 5º—Que los dineros que en el día existan en poder de los recaudadores de las rentas nacionales de este Partido, subsistan en su poder bajo las responsabilidades que tienen, a quienes se les pasará el correspondiente oficio para su cumplimiento y el de que darán cuenta a este Ayuntamiento del principal que tengan en su poder

Arto 6º—Que de este acordado se de cuenta por propios al Jefe Político de León para su inteligencia y la de la Exma Diputación Provincial: el Exmo. Sor. Dn Gavino Gainza Jefe Político superior y Junta Consultiva provisional del reino, para que se sirva reconocer a este vecindario por uno de sus más inmediatos representantes del suspirado Gobierno Americano: a los Pueblos de todo el Partido por medio de sus ayuntamientos, al de la Ciudad de Granada, Segovia, Villa de Nicaragua, Masaya y Managua, para el acuerdo y uniformidad de sus providencias, publicándose previamente en este Pueblo

Sala Consistorial de Matagalpa Octubre 14 de 1821

Juan de la Rosa González.—Faustino Arnesto.—Tomás Cordero — Manl. Mairena.—Fermín Montenegro.—Sixto Tinoco.—Ramón Zelidon.—Ramón Arauz.—Guillermo Mejía.—Eustaquio Picado.—Felix Morales.—Rafael Samper.—Felipe Rayo.—Dionicio Fajardo —Melchor Bermúdez.—Luis Macis.—León Altamirano. Ante mí Ricardo Arauz Srio

Es copia legal de la acta celebrada en este día — Faustino Arnesto.

CONTESTACION AL AYUNTAMIENTO DE MATAGALPA

“La acta celebrada por esta Corporación, se ha visto con el mayor aprecio por la Junta Consultiva a quien la elevé junto con el oficio que a ella se acompaña, sus sólidos fundamentos se habían tenido presentes ya en la misma, pero como ni la Junta, ni la Corporación alguna puede ser el órgano necesario que expresa la voluntad de los pueblos en materia tan interesante, como la de constituir su nuevo Gobierno: de aquí es que debe reservarse a la decisión del Congreso compuesto de los Representantes de todas las Provincias, elegidos libremente por los pueblos

“Espero que penetrándose esa Ilustre Corporación de tan sólidos principios, coopere con sus luces tan apreciables a la más pronta elección, que pueda caer a ese distrito para que unido a los demás de esa Benemérita Provincia consoliden la obra magestuosa de nuestra Regeneración

“Dios Guar etc—22 de noviembre de 1821

SS del N Ayuntamiento de Matagalpa”.

EL JEFE POLITICO SUPERIOR GABINO GAINZA, PONE EN CONOCIMIENTO DE LOS AYUNTAMIENTOS QUE EL PUNTO 3o. DEL ACTA DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 1821 HAN SIDO REFORMADO

Consiguiente a la representación que varios ciudadanos oriundos de esta Capital y de las Provincias hicieron en solicitud de que se formase el arto 3º del acta de 15 de Septiembre, después de una sabia y detenida y deliberación pública, tenida el 25 del próximo; estuvo la mayoría de la Junta Provisional por la reforma del citado artículo Las elecciones en consecuencia quedaron mandadas repetir por el Pueblo, y para facilitarlas hubieron posteriores acuerdos de que se formase una tabla que designase el número de Juntas Electorales de Provincia, el de electores que las debían componer, y el de Diputados que a cada Junta correspondía elegir

En este estado el 3 del presente se reciben diversas solicitudes del Intendente de San Salvador, de varios Ayuntamientos de la misma Provincia y entre ellos de VS, como también de vecinos particulares, por las que se pedía la reforma ya acordada del artículo 3º y que se nulificasen las Juntas Electorales de Provincia, puesto que la base de uno por cada quince mil almas presentaba oportunidad de redimir de grandes vejaciones a partidos y pueblos, y en conformidad de lo dispuesto anteriormente tenían que enviar sus electores a enormes distancias, privándose de una representación más directa, y cual exigía la naturaleza del futuro Congreso Constituyente

La Junta Provisional que trata sólo de consultar por sus acuerdos la libre, pero más justa libertad de los pueblos, conociendo la de los que representaban, tuvo el de que en todas las cabeceras de partidos y subdelegaciones en que la población llegase a la base de quince mil almas, se celebrasen elecciones de Diputados y una comisión de su seno trabaja en la formación de la tabla que debe servir de regla

La instalación de la Diputación Provincial deseada por toda esa Provincia, ocupó de preferencia las deliberaciones de esta Junta; el resultado de ellas fue acordarla provincial, y pendiente, como todo, de la aprobación del futuro Congreso Pero desde luego entendió que sujetar al indicado método de elecciones para el Congreso, la de los individuos de la Diputación sería diferir muchos meses la reunión de una Junta que si antes era útil, en las presentes circunstancias es de absoluta necesidad; y como por otra parte el acta de 15 de Septiembre aunque interinamente dejó en vigor y fuerza las leyes y decretos de España, cryó indispensable mandarse observarse en to-

das sus partes el que previene se insta una Diputación en esa Provincia (1) y respecto a que dos de los señores que en conformidad del citado decreto debían entrar a funcionar en ello, son vocales de esta Junta Provisional, que en su lugar entren los suplentes que deberán nombrarse

Lo que participo a VS para su inteligencia

Dios guarde a VS ms as — Palacio Nacional de Guatemala, Octubre 7 de 1821 (2)

**DON MANUEL DEL RINCON DA AVISO
A GAINZA QUE HABIA ENVIADO EL
OFICIO QUE PREVIAMENTE RECI-
BIERA CON DESTINO A ITURBIDE**

Con el oficio de VS de 18 del último septiembre, recibí el pliego, que se sirvió incluirme para el Excmo Señor don Agustín de Iturbide primer Jefe del Ejército Imperial Triunfante, Generalísimo de Mar y Tierra y también Primer Regente del admirable Imperio Mexicano, en cuya Capital grandiosa reside desde 27 del mes ya dicho

Por extraordinario violento lo elevo a sus superiores manos, y entretanto SE contesta, yo tengo la satisfacción de dar a VS, y a esa culta parte de la Monarquía Moderada los plácemes más sinceros por su adhesión íntima a nuestra independencia gloriosa, que en los anales del Anáhuac y del gran Tēnextitlan oprimido por tres centurias de años y por innumerables mandarines, no había bebido sino el caliz amargo de la persecución, la ignorancia y el abatimiento, ahora fijará la época más deliciosa, la más envidiable, la más tierna, la más dulce, la más pura y la más digna entre todo el espectáculo de las Naciones del Oriente y Occidente

Manifiesto a VE del mismo modo, que puede contar con cuantos auxilios y recursos quiera, para sostener un plan tan justo, en concepto de que ya marchó para la Provincia de Chiapa mi Comisionado, el Benemérito Teniente Coronel del Cuerpo de Artillería, don Manuel Terán, con la Superior aprobación necesaria

Dios guarde a VS muchos años — Oaxaca, 13 de Octubre de 1821 — Año 1º de nuestra pacífica Independencia — (f) MANUEL RINCON”

**EL JEFE POLITICO SUPERIOR DON
GABINO GAINZA, PONE EN CONO-
CIMIENTO DEL GENERAL AGUSTIN
DE ITURBIDE, QUE LAS AUTORIDA-
DES Y PUEBLO DE GUATEMALA
HABIAN PROCLAMADO LA
INDEPENDENCIA**

Excmo señor

Cuando tomé accidentalmente el mando político y militar de la Provincia de Guatemala, era esta Capital dividida en dos partidos absolutamente contrarios. Las noticias, que derramaba sin duda el espíritu de intiga o aversión a este digno Continente, pin-

taban las incidencias de Nueva España como una revolución incendiaria que no tenía otro objeto que ultrajar a la Religión y destruirse unas a otras las clases de los Pueblos

Mi adhesión a la América, y sus justos derechos, me hacían sentir que divididos en vez de ser unidos sus hijos, lejos de ser acordes en la causa de la razón la resistiesen oponiéndose unos a otros, y meditando su mutua destrucción

El tiempo se fue después desenvolviendo, y la luz brilló al fin en todo su esplendor. Se recibieron noticias fidedignas que descubían la verdad; se vio que VE no era como lo habían pintado la impostura: se conoció que su plan era defender los derechos y sostener la libertad de esa porción hermosa de la América: se percibió que las bases primeras de este plan eran el respeto a nuestra Religión, y sus dignos Ministros y la unión de todas sus clases en el objeto grande de la independencia.

El partido que resistía decididamente la causa de la América fue desapareciendo rápidamente; la opinión se fue uniformando: se hizo a VE la justicia que le debe este Continente; y quien ha deseado el triunfo de la razón con el orden que exige ella misma, vio el de la opinión con el gozo más justo que puede imaginarse

La Capital de Chiapas, inmediata a la Oaxaca, proclamó sin trabas la paz y tranquilidad, la Independencia del Gobierno Español. Otros Pueblos dieron la misma voz; y el de Guatemala acordado al fin en sus sentimientos, se reunió últimamente en la opinión que debió siempre ser el vínculo estrecho de su voluntad. Así consta del testimonio que acompaño a VE

El día 15 del corriente será época memorable en los Anales de Guatemala. Acorde con la voluntad general mandé que se proclamase, con toda la posible solemnidad, la Independencia deseada del Gobierno Español; y en medio de las tareas consiguientes al tránsito de un Gobierno a otro, VE, ha sido uno de los principales objetos de mi atención y la de Guatemala

A nombre de ella, y como adicto a la causa de la América, tengo el honor de ofrecer a VE mis sentimientos y los de este Pueblo dándole las más expresivas gracias por haber sido en esta época el Primer Libertador de la Nueva España y las más afectuosas enhorabuenas por el triunfo de sus armas

Dígnese VE recibirlas con la bondad que distingue al héroe pacífico de México. Sírvase aceptar las atenciones decorosas de que las ofrece unido en la armonía de sentimientos que debe estrechar a todos los que sostenemos una misma causa

Dios guarde a VE muchos años — Palacio Nacional de Guatemala, 18 de Septiembre de 1821”

**ACTA DEL AYUNTAMIENTO DE GUATE-
MALA, DEL DOMINGO VEINTE Y TRES
DE SEPTIEMBRE DE 1821, FECHA EN QUE
EL PUEBLO DE LA CIUDAD DE GUATE-
MALA JURO LA INDEPENDENCIA**

“Sala Capitular de Guatemala, Domingo veinte

(1) Se refiere a la Diputación Provincial de San Salvador

(2) Este oficio fue enviado a los Ayuntamientos de Guatemala y a los de San Mibuel, Sensuntepeque, San Vicente, Zacatecoluca, San Salvador, Santa Ana y al Intendente de San Salvador.

y tres de Septiembre de mil ochocientos veinte y uno.

“Reunidos a las nueve de la mañana de este día en las Casas Consistoriales los señores Capitulares con la multitud de particulares que se convidaron el día anterior se dirigieron al Palacio Nacional y estando ya reunida la Excma Junta Provisional Consultiva y todas las demás Corporaciones se dio principio al paseo tomando la Calle Recta que va para San Francisco, hasta cruzar la esquina de la Administración de Alcabalas, se dirigió hasta la de Santo Domingo; de aquí continuó hasta llegar a la de la Merced, de donde se condujo hasta llegar a la del señor Gainza y entrar por la del señor Arzobispo Constituidos en el tablado y tomado los Cuerpos sus respectivos asientos se leyó por mi Secretario el Decreto de quince del corriente y por el Escribano don José Antonio Solís, el Manifiesto del señor Jefe Político, concluida la lectura el señor Alcalde 1º Dr don Mariano Larrave hizo al Pueblo un breve y enérgico discurso, y enseguida exigió el Juramento, en estos términos: **Juráis por Dios Nuestro Señor guardar la Independencia de vuestra Patria? Juráis derramar la última gota de vuestra sangre para sostenerla? Juráis defender la Religión Católica y las personas y propiedades de todos los ciudadanos, sin diferencia de origen ni clases, respetando las autoridades constituidas?** A que respondió todo el Pueblo en alta voz y lleno de entusiasmo y de alegría: **SI JURO** Entonces el señor Alcalde tremoló tres veces el Estandarte de la Libertad, diciendo **Viva Guatemala, Viva la Independencia**, y al mismo tiempo se batía la moneda por el Secretario y Escribanos repitiendo: **Viva Guatemala, viva la Independencia**, comenzó en este momento una majestuosa orquesta, se oyó el repique general de todas las Iglesias, la salva de Artillería, que estaba en la Plaza Vieja y las descargas de las Tropas que se hallaban en la Plaza de la Proclamación, compuesta del Batallón Fijo, del de Milicias, y del Escuadrón de Dragones Concluido este acto, en que todo el Pueblo dio las mayores pruebas de júbilo y regocijo, con repetidos vivas y expresiones de puro entusiasmo, se restituyó al señor Jefe Político a su casa en donde tenía preparada una gran mesa de la que participaron los convidados y fue con lo que se dio fin a la función de que certifico

(ff) **Dr Larrave. — Ariza. — Cárdenas. — Quiñónez. — Stez de Perales. — Aycinema. — José Manl Noriega”.**

EL CAPITAN GENERAL DE GUATEMALA A LA DIPUTACION PROVINCIAL DE NICARAGUA Y COSTA RICA

“Excmo Señor

Tenía extendida mi contestación al oficio del VE de 29 del pasado, cuando entró en esta ciudad el extraordinario salido de ésa con motivo de las últimas ocurrencias Antes de imponerme de la correspondencia, creí era llegado el momento, para mí tan deseado, de ver unidos y formando una sola familia a los leoneses y guatemaltecos; pero luego que leí el oficio de ese señor jefe político y el acta de 11 del corriente, mis presentimientos se desvanecieron, no quedándome más

que la esperanza de que se realicen cuando VE se inteligencia del verdadero sentido de nuestra acta de 15 del pasado Es verdad que en ella no se hace mención alguna del plan del señor Iturbide, porque se ha reservado al futuro congreso la deliberación importantísima de si estas provincias deban formar un Estado separado, o agregarse al imperio mexicano VE debe considerar que ni el tiempo era oportuno para hacer esta declaratoria, ni existía autoridad con poderes suficientes para verificarla El respeto y consideración que justamente se merecen los imprescriptibles y sagrados derechos de los pueblos, no dan lugar a que ninguna persona ni corporación se estime facultada para formar pacto nuevo, un pacto que será el origen de la felicidad o desgracia de los que se sujeten a él No es del interés de un individuo, de una familia o de un pueblo del que ahora se trata, es del interés de un individuo, de una familia o de un pueblo del que ahora se trata, es del interés de millón y medio de hombres que declamarían contra VE y contra mí, si arrogándonos unos poderes que no nos han dado, dispusiesemos a nuestro arbitrio de su suerte futura y los ligásemos al cumplimiento de contratos en que no hubiesen tenido la menor parte Cuando Guatemala proclamó su independencia, no se tenía noticia de haberse instalado en México ningún gobierno Posteriormente se recibió la capitulación celebrada en Córdoba entre el Jefe del Ejército Imperial y el señor O'Donojú No sabemos si se ha cumplido este tratado y si se ha instalado el gobierno de que en él se habla Mal podía reconocerse una autoridad que aún no sabemos que existía y cuya instalación está pendiente de las vicisitudes de los tiempos, En ninguno de los diez y siete artículos de que se compone el expresado tratado se hace la más ligera mención de estas provincias, ni se les ofrece la más pequeña parte en el gobierno provisional de México, Lo mismo sucede con el plan de Iguala Advierte VE, que éste está ya modificado por la última capitulación, la que no da derecho en ningún caso al goce de la corona del Imperio al archiduque Carlos de Austria Variación muy notable y que debe llamar nuestra atención, para no adoptar (inmatura) y ciegamente una resolución cuya subsistencia es imposible asegurar. Sean los mismos pueblos quienes por medio de legítimos representantes elijan el partido que les parezca más adecuado al goce de la felicidad a que aspiran: reúnanse en Guatemala, como centro de unidad, un congreso facultado con poderes amplios para deliberar sobre la suerte futura de estas provincias Unanse los mejores talentos y con presencia de las circunstancias acuerden lo más útil y benéfico He aquí el verdadero sentido del acta de 15 de Septiembre Por el correo del 18 del mismo mes escribí al Excmo señor Iturbide, incluyéndole la citada acta, y creo no dilatará mucho su contestación Entre tanto llega el primero de marzo, señalado para la apertura del Congreso, no debemos hacer otra cosa que mantener a los pueblos en paz y unión, evitando a toda costa la menor desavenencia y procurando el olvido de antiguas rivalidades, nacidas sin duda del sistema que antes nos regía, haciendo a unos pueblos esclavos de otros Ciego que me he explicado con bastante claridad, y que V E., en vista de estas razones, no du-

dará un instante uniformar su opinión a la nuestra. Este pueblo tiene acreditada esa provincia la mayor adhesión. Le dio parte en el gobierno provisional, nombrándole supletoriamente un representante nativo de ese suelo, que por sus luces y demás apreciables circunstancias no podía menos que merecer su confianza. Aun más, si esa Excm. diputación quisiere mandar uno o dos sujetos de su seno o fuera de él, en calidad de vocales de esta junta provisional, serán recibidos gustosamente y mirados como señal de la más estrecha unión y fraternidad.

Dios guarde a V. E. muchos años — Palacio Nacional del gobierno independiente de Guatemala, 22 de Octubre de 1821.

GAVINO GAINZA

CIRCULAR DE GAINZA MANIFESTANDO QUE LA REUNION DEL CONGRESO SE VERIFICARA EL PRIMERO DE FEBRERO DE 1822.

“En el arto. 6º del acta de 15 de Septiembre, último se encargó a las autoridades políticas y Ayuntamientos de las provincias, dispusiesen que las elecciones de Diputados al Congreso se efectuasen de manera que pudiese estar reunidos el primero de marzo próximo venidero; cuyo término pareció necesario, según el que requiriesen las provincias más distantes, y según los trabajos que tendrían que emprender para adquirir los censos y otras noticias concernientes a su respectiva población. Pero habiéndose dispuesto posteriormente que se formasen las tablas del número de Diputados y lugares en que debían celebrarse las elecciones por la Excm. Junta Provisional donde podían hallarse y adquirirse más datos de nuestra población, se ha efectuado así, y se han impreso las que se acompañan por este mismo correo, según las cuales no hay ya cosa que pueda retardar las elecciones. Y conviniendo por otra parte que se reúna el Congreso a la mayor brevedad posible así para satisfacer la expectación pública que espera saber por su medio los destinos del Reino de Guatemala, como para transigir algunas pequeñas diferencias ocurridas entre hermanos de una familia, he creído necesario previa consulta de la Excm. Junta Provisional acordar el término anteriormente asignado y prefijado para el primero de febrero del año entrante, contando siempre con el celo y diligencia de Ud. que espero interpondrá como en cosa que interesa al bien de la Patria. Y encargo a Ud. al mismo tiempo que luego que sean electos los Señores Diputados, les facilite los auxilios que se les ofrecen a fin de que no haya demora, pues su reunión es el término que deseamos todos.

“Dios guarde a U. muchos años — Palacio Nacional de Guatemala, Noviembre 7 de 1821.

(f) **GAVINO GAINZA**

INSTRUCCION PARA LAS ELECCIONES DE LOS DIPUTADOS AL CONGRESO CENTRO AMERICANO, MANDADO CONVOCAR POR EL ARTICULO 2º DEL ACTO DEL 15 DE SEPTIEMBRE

“Reformado por la Junta Provisional el Arto. 3º

del acta de 15 de septiembre después de un detenido examen, acordó nombrar una comisión de dos individuos de su seno para que formasen una tabla con el objeto de facilitar las elecciones, presentada ésta se aprobó, en consecuencia se mandó imprimir para circularla a todos los pueblos que comprende, acompañando la correspondiente instrucción que deberá tener presente.

“1º — Las elecciones parroquiales se celebrarán en la forma que previene el Capítulo 3º de la Constitución Española, sin otra viración que la del día señalado en ella, pues las que ahora se han de hacer deberán anunciarse al público en el Domingo inmediato al recibo de esta circular, para celebrarse en el siguiente:

“2º — Los electores parroquiales nombrados se reunirán en el lugar que señala la tabla para formar la Junta Electoral de Partido que será presidido por el Jefe Político si lo hubiere, y por su falta presidirá el Alcalde 1º de la cabecera de partido, o el que deba hacer sus veces por el orden prevenido en la Constitución.

“3º — En las cabeceras de partido designado en la tabla en que residieren Jefes Políticos, presidirán éstos las Juntas electorales, así de partido, como las que han de nombrar los Diputados; y en las que no residieren estos funcionarios, presidirá ambas Juntas electorales el Alcalde 1º de la cabecera de partido y en su defecto el 2º y demás llamados por el Arto. 46, Capítulo 3º de la Constitución.

“4º — Inmediatamente que fueren nombrados los electores parroquiales lo participarán el que precida la Junta Parroquial la que deba presidir la de partido; y éste con conocimiento de la distancia de las parroquias señalará el día festivo en que ha de reunirse la Junta Electoral de partido, y lo comunicará a quienes corresponda, siendo responsables a cualquiera demora voluntaria.

“5º — En las Juntas electorales de partido se observará el Capítulo 4º de la constitución española.

“6º — Verificado el nombramiento de electorales de partido, el Presidente de la Junta electoral señalará el día en que dichos electores deban congregarse para nombrar el Diputado o Diputados que designa la tabla cada uno de los partidos, debiéndose guardar cuanto está prevenido en el Capítulo 5º de la constitución española.

“7º — Podrá ser nombrado Diputado todo ciudadano mayor de 25 años, sea cual fuere su origen, con tal que sea natural de su partido, provincia, o finalmente de cualquier otra de nuestro territorio, o en caso de no serlo haya adquirido el derecho de vecindario por residencia a lo menos de 7 años.

“8º — No podrá ser nombrado Diputado el que haya perdido los derechos de ciudadano de los modos expresos en el arto. 24 de la constitución, debiéndose tener presente, que los que hayan sido procesados, o sentenciados por el anterior gobierno, por haber manifestado su opinión en favor de nuestra Independencia o por haber tomado las armas para defenderla, no pueden ni deben ser excluidos.

“9º — No podrá tampoco ser nombrado Diputado el que esté suspenso del ejercicio de los derechos de

ciudadano por las causas expresas en el aito 25 de la constitución española

"10º — El Empleado con jurisdicción no podrá ser nombrado Diputado por ninguno de los partidos que comprendo el territorio en que ejerce sus funciones

"11º — Electos los Diputados de la Junta que los nombró extenderá los poderes en la forma siguiente:

Modelo de los Poderes que se han de otorgar a los Representantes de las Provincias del Reino de Guatemala para el 1º de Febrero del año próximo de 1822

"En la ciudad (villa o pueblo) de a días del mes de hallándose congregados los Señores N N (aquí se pondrán los nombres del Presidente y de los electores de partido que componen la Junta electoral de provincia) dijeron ante mí el Escribano y testigos; que habiéndose procedido al nombramiento de los electores parroquiales y de partido con arreglo por ahora a la constitución de España y providencias del Gobierno Provisional según consta de las certificaciones que obran en el expediente, reunidos los expresados electores de los partidos de de esta provincia de en el día de .. del mes de del presente año, habían hecho el nombramiento de los Representantes que en nombre de este Partido han de concurrir al Congreso General que ha de celebrarse en la ciudad de Guatemala el primero de Febrero próximo; y que fueron electos los señores N.N como resulta del acta que se extendió al efecto: que en consecuencia les otorgan poderes amplios a todos juntos y a cada uno de por sí para que juntándose con los otros Representantes que concurren de las otras Provincias puedan acordar y resolver los puntos siguientes:

- 1º—El de la Independencia del gobierno Español bien sea absoluta o moderada o como se juzgue por más conveniente.
- 2º—El del Establecimiento y constitución del Gobierno político que deba regir en este Reino para lo sucesivo
- 3º—El de poder formar unión y confederación con las demás provincias del Reino, bajo las reglas y artículos que se acuerden
- 4º—El de nombrar, en el caso de constituirse un Estado Soberano e Independiente, la persona o personas que deban ejercer el Supremo Poder Ejecutivo, en el modo y forma que se acuerde
- 5º—Finalmente el de resolver cuanto conduzca y dependa de lo arriba expresado, procediendo siempre sobre las bases siguientes: La de profesar

la Religión Cristiana, Apostólica Romana: la de la Soberanía Nacional; y la de la división de Poderes Y los otorgantes se obligan por sí mismos y a nombre de todos los ciudadanos de esta provincia que los nombró por electores, a tener por válido y obedecer y cumplir cuanto como tales Representantes al Congreso hicieren y resolvieren conforme lo que va expresado Y así lo dijeron y otorgaron hallándose presentes como testigos N N que con los Señores otorgantes lo firmaron de que doy fe"

EL AYUNTAMIENTO ACORDO CONVOCAR A ELECCIONES PARA DIPUTADOS AL CONGRESO CONSTITUYENTE DE LAS PROVINCIAS DE CENTRO AMERICA

Sres Alds: "Cabildo ordinario del viernes diez y seis de noviembre de mil ochocientos
Dr. Larrave. veinte y uno — Nº 98 Concurrieron
Sres. Regdos: los señores del margen
Lic. Larrave.
Cárdenas.
Quiñóñez.
Perales.
Arroyave. "4º — El señor Jefe Político Superior
Petit. dirigió dos oficios: uno sobre que este Ayuntamiento informe sobre el alcance que tiene el ramo destinado a la manutención de presos de la Hacienda Nacional y otro en que remite el Estado y tabla del número de Diputados a Cortes y suplentes que corresponden a cada Partido de la Provincia, que deben representar en el futuro Congreso, con las reglas que ha acordado la Excmá Junta Provisional Consultiva, deberán observarse en las próximas elecciones Se acordó que el primer oficio se pase de preferencia a los señores Síndicos, y el segundo que se conteste oportunamente luego que se señale el día en que debe darse principio a las Elecciones con vistas de los Padrones; que verificado se convoque a los vecinos para las Juntas Electorales por medio de carteles, fijándose en los lugares convenientes así en la Ciudad como en las Garitas que corresponden a las Parroquias de los Remedios y Candelaria, y se oficie a los Padres Curas de las cuatro Parroquias de los Remedios y Candelaria, y se oficie a los Padres Curas de las cuatro Parroquias de esta ciudad y también al de Jocotenango, remitiéndoles la tabla y acuerdos de la Excmá Junta Provisional.
(ff.— **Larrave.** — **Cárdenas.** — **Quiñóñez.** — **Petit.** — **Stez. de Perales** — **Arroyave.** — **José Manl. Noriega**".

LA JURA DE LA INDEPENDENCIA

AUTO DE LA INSTALACION DE LA JUNTA PROVINCIAL CONSULTIVA Y JURAMENTO DE INDEPENDENCIA PRESTADO POR LOS MIEMBROS DE LA JUNTA

Palacio Nacional de Guatemala,
Septiembre 16 de 1821

Comunicada el acta precedente a los señores don

Miguel Larreynaga, don José del Valle, Marqués de Aycinema, don José Valdés, Lic don Antonio Robles y Dr don Miguel María Candina: que habiendo concurrido a prestar el juramento acordado, lo hicieron efectivamente en unión de los señores Individuos de la Excelentísima Diputación Provincial, del Señor Alcalde Primero, señores Regidores Diputados y señores Síndicos, y tomando sus asientos respectivos, quedó

instalada la Junta Provisional Consultiva, y para constancia firmaron con el señor Jefe Político

(ff) Gavino Gainza. — Miguel Larreynaga. — José del Valle. — El Marqués de Aycinena. — Ldo Anto Robles. — Angel Ma. Candina — Manl Anto. de Molina. — José Anto de Larrave. — José Valdés. — Mariano de Beltranena — Marano de Larrave. — José Marno. Calderón — José Matías Delgado. — Ysidoro de Valle y Castricciones. — Mariano de Aycinena.

**LA CIUDAD DE ANTIGUA GUATEMALA
JURO Y PROCLAMO LA INDEPENDENCIA.
ANTES DE SER INVITADA POR LAS
AUTORIDADES CENTRALES**

“En la Antigua Guatemala, a diez y seis de septiembre de mil ochocientos veinte y uno. El Sr. Don Tomás Arroyave, Alcalde Primero Constitucional y Mayor Occidental de este Partido, que con motivo de sus diversos conductos se ha tenido noticia en este suelo, de sujetos fidedignos, de que el día de ayer luego de las noticias traídas por el Correo de Oaxaca, el Sr Jefe Político Superior había convocado una Junta de todas las autoridades en la cual se había dispuesto jurar (como la quedó en el mismo), la Independencia del Suelo Americano con España, se vio estrechado por muchos sujetos a seguir su ejemplo en esta cabecera, y que siendo ya casi general el clamor en el vecindario, para resolver con aciertos, convocó a Cabildo extraordinario al que concurrieron los Sres Regidores Don Marcos Morales, Don Joaquín Torres, Don Miguel Gálvez, Don Rafael Romero, Síndico; y los Sres Vicario Provincial y Curas de esta Parroquia, por citación que se les hizo, como al Doctor Don Alejandro Díaz Cabeza de Vaca y un numeroso concurso de vecinos a quienes preguntados por el Sr. Alcalde Primero, si era su voto jurar la Independencia con la España, a ejemplo de lo que se había practicado en la Capital y otros Partidos, contestaron todos en unión de los Capitulares que sí. En cuya virtud, y resuelto de común acuerdo efectuar el juramento, no habiendo comparecido el Sr Alcalde Segundo, el primero lo hizo en esta forma, en manos del Sr Regidor Decano, poniendo las manos sobre el libro de los Santos Evangelios e hincado de rodillas “Juráis a Dios Nuestro Señor, por los Santos Sacramentos guardar y hacer guardar la Religión Católica, Apostólica, Romana y sostener la Independencia del suelo americano, bajo el gobierno y reglas que se establezcan en la Nueva Guatemala”; y el expresado Alcalde Primero respondió “Sí Juro”: “pues si así lo hicieres os lo premie o si no os lo demande en su santo tribunal”

“En seguida bajo la misma forma juraron de dos en dos los Regidores y Síndicos en manos del Sr Alcalde Primero, como lo hizo a continuación el Pueblo todo y en particular el Comandante de las Armas don Mariano Coronado; concluido así celebrado con muchas vivas y aclamaciones de regocijo pasaron los concurrentes con el Pueblo que se unió, a la Iglesia Parroquial, donde se cantó un Te Deum en acción de gracias, con lo que quedó el acto concluido, sin haberse experimentado el menor desorden, ni palabras que inter-

fieran agravio a corporación ni persona particular y firmaron, acordándose que con testimonio se dé cuenta al Sr Jefe Político y Capitán General

(ff) Tomás Arroyave — Manuel Francisco Barrueta — Marcos Morales — Hermengeildo Morales. — Joaquín Ferrer. — Mariano etneo — Julián Castro. — Miguel Gálvez — Rafael Romero. — Mariano Fernández.

“Es fiel copia de su original con el que se corrigió y conservó y se ha hecho escribir en cumplimiento de lo mandado

“Antigua Guatemala, diez y siete de septiembre de mil ochocientos veinte y uno.

(f) JERONIMO SANCHEZ, Secretario”.

**EL CORREGIDOR DE QUEZALTENANGO, DA
CUMPLIMIENTO A LAS ORDENES ACERCA
DE LA JURA Y PROCLAMACION DE
LA INDEPENDENCIA.**

Quezaltenango, Septiembre veinte y uno de mil ochocientos veinte y uno.

Habiendo recibido por el inmediato correo la acta celebrada en Guatemala el día quince del corriente, con acuerdo del M I. S Jefe Político Superior, Excma Diputación Provincial, el Ilmo Señor Arzobispo, los SS individuos que diputó la Excma. Auda Territorial, el Venerable Señor Deán y Cabildo Eclesiástico, el Excmo Ayuntamiento; el M I. Claustro; el Consulado, el M I Colegio de Abogados, los Prelados Regulares; Jefes y Funcionarios Públicos, por quienes se resolvieron los diez y ocho artículos que comprende dicha acta incerta, declarando la feliz independencia del Gobierno Español en aquella Capital; como igualmente el manifiesto que en su consecuencia se sirvió publicar el M I Señor Jefe Político Superior, don Gavino Gainza, que ambos se agregan para su puntual y debido cumplimiento, y en su observancia acordó el señor Corregidor se pase oficio al N Ayuntamiento de esta Cabecera, con inserción de este auto, para que se sirva señalar a la mayor posible brevedad el día de la solemne publicación y juramento de nuestra Independencia del Gobierno Español, a cuyo acto deberá asistir dicho señor Corregidor, quien asimismo mandó que se pasen oficios a los cuerpos militares, y demás corporaciones eclesiásticas y seculares, y que por dicho N Ayuntamiento se dirijan cordilleras a los pueblos de este Partido

(f) Juan José de Echeverría

Lo obedeció y proveyó y firmó el señor Corregidor por ante mí de que doy fe

(f) Joaquín de León.

Luego se pasó el oficio que se manda, doy fe

(f) León.

Quezaltenango, septiembre veinte y dos de ochocientos veinte y uno Agréguese el oficio contestación del Ayuntamiento, y respecto a que sin contarse con el Corregidor se ha convocado a Cabildo, y se ha citado a Junta General de vecinos, con otras acciones en desprecio de su autoridad: en obio de la paz y sosiego y quietud se acordó por dicho señor no hacer novedad en ninguna cosa, dejar obrar a dicho Cuerpo, y dar cuen-

ta con testimonio a la Excmá Diputación Provincial por medio del M I S. Jefe Político Superior, con la consulta correspondiente, haciendo antes por sí y ante el Alcalde Constitucional y algunos vecinos el juramento solemne.

(f) Juan José de Echeverría.

Ante mí,

(f) Joaquín de León.

En acto continuo el señor Corregidor en manos del señor Alcalde Primero don Manuel Aparicio, y presentes varios vecinos visibles de esta Cabecera juró de guardar y hacer guardar la Independencia del Gobierno Español. Y para su constancia firmaron, de que doy fe.

(ff) Juan José de Echeverría.—Manuel Aparicio.

Ante mí,

(f) Joaquín de León.

En seguidas el Escribano de estos Juzgados, don Joaquín de León, en manos del señor Corregidor, juró de guardar y ser fiel a la Independencia del Gobierno Español Y a su constancia firmó conmigo

(ff) Echeverría.—Joaquín de León.

En contestación al oficio de V. M. decimos: que aún antes de que se recibiera su citado oficio, ya se había tomado por este cuerpo las providencias, que según sus atribuciones le corresponden, en tan interesante asunto, en virtud de haberle comunicado el Excmo señor Jefe Político Superior y el Excmo. Ayuntamiento de la Capital lo conveniente sobre el particular.

Dios guarde a V. M. ms as.—Sala Capitular de Quezaltenango, 21 de Septiembre de 1821.

(H) Manuel Aparicio — José Quitbij. — Augustín Escobar — Hipólito Meño María González. — Anselmo José Vicente. — Pedro José Pacheco. — Pablo José de Fuentes — Francisco Flores. Sio Señor Corregidor Don Juan José Echeverría

CONTESTACION AL ARZOBISPO DE GUATEMALA, POR HABER PRESTADO EL JURAMENTO DE INDEPENDENCIA.

I. S.

Leído el oficio de V. S. I. en que participa haber prestado el juramento de independencia, fue oído por la Junta Provisional con el mayor agrado, y se acordó que una comisión de dos individuos pase a manifestarlo a V. S. I. para su satisfacción

Dios, etc Septiembre 21 de 1821

Ilmo y Rmo Sor. Arzobispo

Dr D Fr. Ramón Casaus

Nota: es un borrador, no tiene firma

EL AYUNTAMIENTO DE LA ANTIGUA GUATEMALA INFORMA, AL DE LA CAPITAL, QUE HABIA JURADO LA INDEPENDENCIA.

“Excmo Señor

“Con el mayor placer ha recibido este Ayuntamiento el oficio de V. E. de 17 del corriente en que acompañándole ejemplares del acuerdo de la Junta General formada para decidir sobre la Independencia y mani-

fiesto del Muy Ilustre Señor Jefe Político, tiene la dignación de comunicarle que el 15 del corriente del mismo fue el feliz día en que se juró por esa Ciudad su libertad le invita a que una a ella sus votos como único medio de perpetuar nuestra felicidad.

“Celoso siempre este Cuerpo por el bien del honrado Pueblo que representa, ha sido una de las principales miras que exista unido a esa Ciudad El 16 del corriente juró aquí la Independencia, luego que se sercioró de haberse hecho en esa Capital, y en su fórmula expresó la protesta de hacerlo bajo el Gobierno y reglas que se establecieron en ella, y es cuanto puede este Ayuntamiento decir a V. E. en contestación, manifestándole su gratitud y reconocimiento por el celo patriótico que ha desplegado en el mayor de los bienes que puede esperar el suelo Americano.

Dios guarde a V. E. muchos años—Sala Capitular de la Antigua Guatemala, 19 de septiembre de 1821

Excmo. señor.

Thomas Arroyave.—Juan de Dios Mendoza.—Marcos Morales.—Joaquín Ferrer.—Manuel Mendoza.—Miguel Gálvez.—Francisco Ximénez.—Marno. Zenteno. Excmo Ayuntamiento de la Capital de Guatemala.

CERTIFICACION DEL JURAMENTO DE LA UNIVERSIDAD.

Juan Francisco de Sosa, Pro-Secretario de esta Universidad de Guatemala:

Certifico que habiéndose celebrado Claustro Pleno de Doctores el día 21 del corriente, se extendió la acta que dice así: “En Guatemala, a veinte y uno de Septiembre de ochocientos veinte y uno, de mandamiento del señor Rector Don Antonio Larazabal, se juntaron a Claustro pleno los Señores DD. Don Buenaventura Rojas, Don Juan José Batres, M. R. P. Fr. José Antonio Taboada, R. P. Fr Juan Indacochea, R. P. Fr Ignacio Lendaida, don Serapio Contreiras, R. P. Fr José Antonio Orellana, don Francisco Casado, don José Ignacio Oliver, R. P. Fr José Antonio Carrascal, don Mariano Gálvez, don Vicente Carrianza, don Pedro Molina, los Catedráticos don Ramón Solís y don Pedro Valenzuela, y los Conciliarios don José María Gálvez, don José Mariano Herrarte y don Francisco Barberena, habiendo sido todos citados por cédula el día anterior, para jurar la independencia de nuestra Patria, como está prevenido en la acta celebrada en el Palacio Nacional de esta Ciudad el quince del corriente, y en el oficio pasado por el M I S Jefe Superior Político del día de ayer al señor Rector de esta Universidad En consecuencia, habiéndose leído el referido oficio, la acta ya citada, y el manifiesto del mismo señor Jefe Superior, de quince de este mes, el señor Rector don Antonio Larrazabal, teniendo puestas los mismos Santos Evangelios, la independencia de esta nuestra Patria: juró derramar la última gota de su sangre por sostenerla; y juró defender la Religión Católica, Apostólica Romana, y las personas y propiedades de todos los ciudadanos sin diferencia de origen y clases, respetando las autoridades constituidas En seguida, los demás SS DD., Catedráticos y Conciliarios prestaron el

mismo juramento con igual solemnidad: y concluido este acto, se acordó que por el Pro-Secretario de esta Universidad, se extienda certificación, transcribiendo esta acta, para pasarla al señor Jefe Superior, como se previene en su referido oficio; con lo que se disolvió el Claustro, firmando la acta los SS que asistieron a él, de que certifico. —Antonio Larrazabal, Rector — Buena Ventura Rojas — Juan José Baires. — Fr. José Antonio Taboada. — Fr. Juan Indacochea. — Fr. Ignacio Landaia — Serapio Contreras. — Fr. José Antonio Orellana. — Francisco Casado — José Ignacio Oliver — Fr. José Antonio Carrascal. — Mariano Gálvez. — Antonio Corral. — Vicente Carranza. — Pedro Molina — Ramón Solís — Pedro José Valenzuela. — José Mariano Gálvez. — José Mariano Herrarrie. — Francisco Barberena. — Juan Francisco de Sosa, Pro-Secretario”

Y en cumplimiento de lo acordado en el mismo claustro, doy esta certificación en Guatemala, a veinte y dos de septiembre de mil ochocientos veinte y uno

(f) Juan Francisco de Sosa.

CONSTANCIA DE HABER SIDO JURADA LA INDEPENDENCIA POR LOS COMPONENTES DEL CLERO DE LA CIUDAD DE GUATEMALA.

Excmo Señor:

Por enfermedad del Ilmo señor Arzobispo, a virtud de sus órdenes y como su Vicario general, hice citar a todos los individuos del Clero Secular que se halla en esta capital, para que concurriesen el día de hoy a jurar nuestra Independencia Política en esta Santa Iglesia Metropolitana

En efecto, hallándose reunidos después de la misa mayor, pronuncié un breve discurso en que probando tajos que de ella debemos aguardar, no siendo la menor la de mantener ilesa nuestra sagrada religión, concluí con exortarlos a la más estrecha unión y fraternidad tanto entre sí como con las demás clases del Estado, y a que respetasen y obedeciesen las autoridades constituidas; sin cuyas virtudes se embarazaría la gloriosa y majestuosa marcha de nuestra revolución, que nos debe conducir a la felicidad común

A continuación haciendo cada uno la señal de la cruz, y poniendo sucesivamente las manos sobre los Santos Evangelios, Juraron por Dios Nuestro Señor y por los mismos Evangelios la Independencia de Guatemala nuestra Patria: juraron derramar la última gota de su sangre para sostenerla: juraron defender la religión C A R, y la persona y propiedades de todo ciudadano sin diferencia de orígenes y clases; y juraron por último respetar las autoridades constituidas

Inmediatamente de concluir este acto, pasó todo el clero y yo a su cabeza a felicitar nuestro Gobierno Provisional, y en seguidas a nuestro digno Prelado, el cual, no obstante su enfermedad, lo exortó con celo y eficacia a la reunión y al exacto cumplimiento de los juramentos que acababa de hacer.

Todo lo que tengo el honor de manifestar a V E para su satisfacción y gobierno

Dios guarde la importante vida de V. E ms. as —

Guatemala, veintidós de septiembre de 1821, año primero de nuestra Independencia.

Excmo Señor

(f) José María de Castilla

Excmo señor Capitán General don Gavino Gainza, Presidente de la Junta Consultiva Provisional

JURAMENTO DE LOS PADRES DE LA CONGREGACION DE BELEN

Exmo Sor

He recibido con el mayor aprecio, y respeto el superior oficio de V E. de 19 del presente, acompañado con un tanto del Acta de la Junta Provisional, y manifiesto de V E y así mismo la fórmula del juramento, que esta comunidad debía prestar. Consiguiente a ello, y demostración de nuestra obediencia, hizo esta Comunidad el juramento el día 21 conforme a la fórmula acompañada, con la mayor prontitud El día 24 se cantó en esta Iglesia la misa Solemne de gracias, y el día siguiente se principiaron las preces debidas para que nuestro Señor se digne auxiliar y benedecir al nuevo Gobierno, y conservar, como hasta ahora, la paz de este reino y también la vida y salud de V E

Dios guarde a V E muchos años — Convento Bethlemitico de la Nueva Guatemala, 28 de septiembre de 1821

Exmo Sor

(f) Fr. JUAN DE SN. DIEGO

Exmo Sor Jefe Político Supor Dn Gabino Gainza

CONSTANCIA DEL JURAMENTO DE INDEPENDENCIA DE LOS P. P. DE LA MERCED

Exmo Sor.

He recibido con el mayor gozo y complacencia el superior oficio de V E. de 19 del presente Septiembre con que se acompaña copia auténtica del acta celebrada el día 15 del mismo mes, en que se proclamó la deseada Independencia de esta Capital, asimismo el manifiesto de V E de la misma fecha y también la forma del juramento que debe hacer esta Comunidad

Consiguiente a todo ello, el día 23 del corriente se hizo el Juramento con arreglo a la forma prescrita, y en la manera que expresa la certificación, que debidamente acompañó del Secretario de esta Provincia

El día lunes próximo que es el Octavario de la festividad de nuestra Señora de Mercedes, se cantará en esta Iglesia la Misa Solemne de gracias que se encarga, no habiéndose podido cantar en ninguno de los días anteriores y siguientes a causa de dicha festividad, y otras que han ocupado los días Desde dicho día en adelante se continuaran las Pieces Religiosas por los objetos interesantes que V E me indica V E persuádase y viva seguro, de que la Comunidad de la Merced está poseída del mayor interés, en que Dios conserve la pública tranquilidad que hasta ahora, y en que dicte y sugiere a V E y a todos los dignos individuos que componen la Primera Junta Provincial Consultiva de Guatemala las providencias más acertadas en su despacho

Dios guarde a V. E. muchos años.—Convento de Nuestra Señora de la Merced de Guatemala, Septiembre 28 de 1821.

Exmo Sor

(f) Fr. LUIS GARCIA

**CERTIFICACION DEL JURAMENTO
DE INDEPENDENCIA DEL
CONVENTO DE LA MERCED**

Convento de la Merced de la Nueva Guatemala,
Septiembre 28 de 1821.

Certifico, como Prosecretario de Provincia que el día veinte y tres del corriente recibí de N M R P. Maestro y Di Provincial Fray Luis García el juramento de Independencia que hizo en la forma presente por el Exmo Señor Don Gavino Gainza, primer General y Jefe Político; y seguidamente S P M. R. recibió de esta Comunidad el mismo juramento, que prestó bajo la misma forma Y para que conte la firo: fecha ut supra.

(f) Fr. VICTOR CASTRILLO,
Proseco

ANEXION A MEXICO

**OFICIO DEL GRAL AUGUSTIN DE ITURBIDE
AL JEFE POLITICO SUPERIOR DE
GUATEMALA SUGIRIENDOLE LA UNION
A MEXICO**

Excelentísimo señor:

El Imperio Mexicano que de su estado colonial y de nulidad entre las naciones del Orbe, acaba de colocarse al lado de ellas en el lugar que le señala la extensión y feracidad de su territorio, la riqueza y la preciosidad de sus productos, el crecimiento de su población, y los progresos de la civilización y las luces no bien se vio desembarazado de los obstáculos que tuvo que superar para constituirse libre; cuando volviendo los ojos a la ilustrada y bella Guatemala, conoció la necesidad de asociarla a su gloria y llamarla a la participación de la dicha que va ser indefectiblemente el resultado de la Independencia Este acontecimiento preparado lentamente por las revoluciones políticas de la Europa, debe temprano o tarde ejecutarse en los distintos puntos de América, sujetos al gobierno antiguo de España y aunque es en realidad imposible que países, tan bastos y distantes tan diferentes por su situación geográfica, por sus climas, intereses y costumbres formen un solo estado aun cuando quisiesen adoptar el sistema federativo de las provincias unidas del Norte, no puede negarse que los nuevos gobiernos en el arreglo de sus límites, nada tienen que alterar a lo que encuentran establecido y que siguiendo las indicaciones manifiestas de la naturaleza, deben constituirse en naciones independientes los distritos conocidos con la denominación de Virreynatos El Reino de Guatemala estaba en cierto modo separado del de México, pero comprendidos ambos en un mismo continente y siendo el segundo el que daba, su importancia al primero y lo hacía existir para España, sus mutuos intereses exigen su reunión bajo el plan general que se adopte de común acuerdo en las Cortes o Estados generales que muy en breve deberán congregarse en la capital del Imperio

El sistema que ésta ha seguido tanto en la guerra que felizmente acaba de terminar, como en la institución que medita de su gobierno soberano, dista mucho de aquel carácter atroz que ha hecho tan funestas las revoluciones modernas excitadas por el ejemplo de la Francia, donde el espíritu filosófico y la manía de innovarlo todo, que se apoderó de todos los partidos,

alarmó a los hombres sensatos que no podían comprender como la felicidad que es el fruto de la moderación y la prudencia, había de nacer del ciego furor de las pasiones. México presenta al mundo el espectáculo portentoso de un pueblo que se conmueve en su totalidad sin las convulsiones frenéticas que han agitado a otras naciones en iguales circunstancias Los hechos responden de tal modo de la exactitud de este juicio, que basta solamente referirlos para evitar la censura de la hipérvole

Apenas en fines de febrero último conoció la Nación que había llegado el momento favorable de reclamar su independencia, cuando uniendo sus votos a los de la división de mi mando situada al Sur de esta Capital, en el pueblo de Iguala, intimó sus designios al Virrey, proponiendo la creación de una Junta Interina presidida por el mismo, a efecto de convocar a Cortes y llamar al señor don Fernando VII u otro Príncipe de su Real Dinastía, que se dignase aceptar el trono de México Al mismo tiempo se proclamó y juró la conservación de la Religión católica y la unión y fraternidad entre Españoles-Europeos y Americanos Bajo tales bases se propuso al Virrey el Plan de Independencia; pero sordo a los clamores de la justicia y creyendo obra de una facción, la que era efecto de la determinación general del pueblo, acreminó de sediciosos los actos más puros de lealtad, y sin respetar la razón universal de los hombres, quiso alterar la esencia de las cosas variando solamente los nombres Así llamando traidores a los que más pruebas estaban dando de su lealtad ascendrada, juntó un ejército que hizo marchar para deshacer la reunión de Iguala; pero ésta conociendo los incalculables daños que debían seguirse de empeñar una guerra que se había prolongado por más de diez años, evitó cuando pudo el combate, renunciando generosamente las lisonjas del triunfo por la sólida gloria de mantener el orden Conoció además que las tropas del Virrey sólo tardarían en reunirse a las Banderas Nacionales lo que tardarían en desengañarse, y así dando tiempo a la opinión para extender su imperio, se dirigió a la Provincia de Michoacán, cuyas guarniciones la recibieron con los brazos abiertos, habiendo algunas de ellas anticipándose en sus movimientos. La Capital de aquella Provincia franqueó sus puertas, después de algunas explicaciones oficiales que exigieron los jefes que sucesivamente se encargaron del mando Guanajuato había antes

declarado su voluntad, y la Nueva Galicia resuelta a imitar su ejemplo, frustró las miras siniestras de su General quien imposibilitado de obrar, como lo hubiese hecho en otras circunstancias, se allanó a una entrevista en que contrajo obligaciones de cuya cumplimiento se olvidó después

Faltaba solo por aquel rumbo la plaza de Querétaro, defendida por un jefe de carácter firme y resuelto, cuyas ideas de pundonor y delicadeza lo hicieron empeñar la resistencia más allá de lo que exigía la justicia incontestable de la causa nacional. El ejército constante en su sistema de humanidad y moderación, nada quiso deber a la fuerza, y aunque en un lance inevitable y terrible desplegó bizarramente su valor, arrollando un grueso número de tropa con fuerzas enormemente desiguales, esperaba que absteniéndose de combatir sería más grata la victoria. Así que a la vista de un ejército superior que pudiendo obtenerlo todo de la fuerza, solicitaba con la persuasión, la plaza capituló honrosamente, y esta conquista importante puso en desesperación a los enemigos de la patria

Ya debían conocer por la rapidez de tantos progresos que eran inútiles las artes de la seducción que habían empleado para desunirnos y que su verdadero interés consistía en aceptar la unión con que se les brindaba, mas nada calcularon; y atribuyendo las desgracias de sus armas a impericia e ineptitud del Virrey, se arrojaron sobre su persona la noche del cinco de julio último, arrebataron de sus manos el bastón y lo pusieron en las de otro militar que juzgaron más capaz de sacarlos airosos de su empeño. Este paso desesperado que introdujo la anarquía y el desorden entre enemigos ya desacreditados por su anterior y actual conducta, acabó de reunir todos los ánimos a favor de la Independencia; y mientras la débil facción de la capital se conmovía en impotentes esfuerzos por destruir las tropas del Imperio, éstas se apoderaron sin sangre y sin estragos de la Puebla de los Angeles, sitiaban Veracruz, dominaban en las villas y poseían pacíficamente el terreno y los corazones

Acercábase el momento de intimar su redención a los rebeldes de la Capital y ya reducidos a su goteras sufrían un cerco riguroso, cuando arribó a Veracruz el Excmo Señor don Juan O'Donojú, nombrado por el Rey Capitán General y Jefe Superior Político de Nueva España. Las ideas y sentimientos de este sabio y humano representante del Gobierno español eran muy conformes a los deseos de la Nación; sus miras se reducían a indagar el estado de la opinión para arreglar a ella su conducta y evitar la efusión de sangre. Con este objeto se dirigió a Córdoba invitado por mí, y en aquella vía se ajustó y firmó el célebre tratado de su nombre, en que España y México aparecen como dos Naciones soberanas, que se separan amistosamente. Se echaron también en aquel tratado los cimientos del futuro Gobierno y todo quedó sólidamente establecido

Nada podían después de esto los obstinados de la Capital: viendo estaban que un ligero movimiento de la línea que les sitiaba era bastante para su exterminio: pero conocían la benignidad del sistema, y fueron muy pocos generosos para no abusar de esta ven-

ganza. Sin embargo, no teniendo ya esperanzas a qué atenerse, se contentaron con dictar su redención, y en negociaciones pueriles y desautorizadas definió la evacuación de la capital hasta el veinte y siete del mes próximo pasado, en que hizo su entrada pública el ejército Imperial en medio de las aclamaciones indecibles del inmenso pueblo que le acobarda

Ni fue esta entrada la de un ejército conquistador que solo respira venganza y carnicería; fue la pacífica posesión que tomaron de la herencia los hermanos a quienes pertenecen. Sin lágrimas, sin sangre, sin horrores, se concluyó en siete meses la difícil empresa que condenaba la política como inaccesible sin estragos ni calamidades

La instalación de un gobierno provisional compuesto de una Junta Legislativa y un Consejo de Regencia siguió inmediatamente a la ocupación de la Capital; y puesta ya en ejercicio estas autoridades se conservan y consolida el orden de un modo inalterable. El Imperio se ha erigido sobre las bases de una Monarquía moderada que es la que conviene a su extensión y circunstancias políticas. El señor don Fernando VII u otro Príncipe de la Augusta familia de Borbón, es reconocido Emperador mientras no se niegue absolutamente a recibir el trono; en cuyo caso los Estados generales del Imperio, nombrarán el Monarca que ha de regirlo

De todas estas interesantes noticias instruyen más menos los impresos que acompañó a V. E., esperando que de su lectura deduzca la justa consecuencia de que esta comunicación no tiene por objeto los amagos de una conquista cuyas ideas están por fortuna desterradas del mundo culto; sino ofrecer a ese hermoso Reino la alianza más sincera con el Imperio de México, el cual lo invita cordialmente a enviar sus representantes a las Cortes constituyentes, que van a convocarse en esta Capital bajo las reglas que acuerde la Junta provisional encargada de este objeto. Mientras llega este deseado momento y el Gobierno de Guatemala la resuelve con presencia de los datos adjuntos, lo más conveniente a sus intereses, tengo el honor de ofrecer a V. E., el mando de este ejército Imperial en calidad de Generalísimo y la Presidencia de la Regencia conque la Soberana Autoridad se ha dignado condecorarme.

Dios guarde a V. E. muchos años —México, 1º de Octubre de 1821

(f) AGUSTIN DE ITURBIDE

Excmo Señor Capitán General del Reino de Guatemala

EL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE GUATEMALA, ACORDO QUE NO TENIA FACULTADES PARA DECLARAR LA UNION DE MEXICO

“Cabildo Extraordinario del domingo cuatro de noviembre de mil ochocientos veinte y uno —Nº 94—
Concurrieron los señores del margen

Srs Alcaldes: 1º —Se convocó este Cabildo con el objeto de tratar los términos en que debe contestarse los oficios del señor Gobernador de Oaxaca de once de sep-

Regidores: tiembre último y del Noble Ayuntamiento de la misma ciudad de ocho de octubre, el modo en que debe escribirse al Excmo señor don Agustín Iturbide, y si deberá manifestarle que Guatemala se une a México bajo el Gobierno que allí se establezca

Larrave.
Cárdenas
Quiñóñez.
Perales.
Petit.
Avila.
Aycinena.
Arroyave.

“Leído, el oficio del señor Gobernador de Oaxaca se dio principio a la discusión, y el señor Aycinena tomando la palabra dijo: que se ha concluido felizmente la revolución de Nueva España con la entrada del Ejército Imperial en la capital de México y la instalación del Gobierno Provisional, y se está disponiendo la convocación de las Cortes que deben celebrarse en la capital de aquel Imperio que aún no está decidida la gran cuestión si nuestra Independencia es absoluta o respectiva; que todavía ignoramos si debe Guatemala constituirse en estado separado o si deberá formar una parte integrante de México: que entretanto estamos expuestos a peligros de mucha consideración: que la opinión se ha dividido, y los ánimos se mantienen en continua agitación por la expectativa de la suerte que debe caber a Guatemala: que acelerarse la reunión de Diputados que han de formar nuestras Cortes, y que el Ayuntamiento represente al Gobierno, y Junta Provisional los peligros de que estamos amenazados, y que de preferencia debe dedicarse a apresurar la convocatoria de las Cortes a fin de que se reúnan a la mayor brevedad los Representantes de las Provincias más inmediatas que son en más número que las remotas, cuya representación puede suplirse entre tanto por otros Diputados nombrados supletoriamente: que habiéndose escrito al señor Iturbide se debe esperar su contestación para proceder con más madurez en la materia: que el Ayuntamiento no tiene facultad para declarar la unión o separación de México, y que no debe haber temores algunos que obliguen a obrar con precipitación porque el señor Iturbide no ha manifestado idea alguna de hostilidad El señor Alcalde I^o Larrave expuso: que México se ha declarado Imperio de toda la América Septentrional, que de consiguiente es comprendida Guatemala y todas sus Provincias; y así conviene unirnos a México haciéndose desde luego esta manifestación al Excmo. señor Iturbide y al señor Gobernador de Oaxaca: que el Ejército Imperial no ha de ver con indiferencia nuestra separación máxime habiéndose reunido las principales Provincias de Ciudad Real, León y Comayagua: que ha de tratar de sujetarnos, y de resguardar nuestros Puertos que en ningún caso le son indiferentes: que Guatemala no tiene armas, dinero ni disposición militar para hacer una oposición racional; que se nos ha invitado por parte del Gobierno de México, y uniéndonos voluntariamente a su Imperio sacaremos ventajas en las condiciones en que deberá dictar el Congreso legítima y completamente reunido: que de lo contrario experimentaremos los funestos resultados de una guerra en que necesariamente hemos de ser vencidos. El señor Regidor Larrave expuso de que la materia de que se trata es de la mayor consideración: que la Constitución, ni ninguna ley da facultad para hacer la declaración que se pretende: que debemos esperar nuestro

Congreso Constituyente según lo acordado en los artículos segundo y trece del acta de quince de septiembre último, y también la contestación del señor Iturbide al oficio que se le dirigió en diez y siete del mismo mes Los señores Manrique, Quiñóñez, Perales y Petit, tomando cada uno por su orden la palabra fueron del mismo modo de sentir, y los señores Robles, Cárdenas y Arroyave reprodujeron en todas sus partes la exposición del señor Alcalde I^o Para facilitar el acuerdo se sujetó a esta proposición: si el Ayuntamiento tiene facultad para declarar si Guatemala en las actuales circunstancias debe reunirse a México Se procedió a la votación, y los señores Alcalde Larrave y Robles y los señores Regidores Cárdenas y Síndico Arroyave opinaron que en el Cabildo hay facultad para hacer dicha declaratoria Los señores Acades por depósito de vara Manrique, Regidores Licdo Larrave, Quiñóñez, Perales, Petit y Aycinena expusieron que no había tal facultad, y el señor Regidor Avila expuso no podía formar juicio por ignorar hasta donde se extenden las facultades del Ayuntamiento. Y por mayoría de votos quedó acordado: que el Ayuntamiento no tiene facultades para decidir sobre la unión de Guatemala con el Imperio Mexicano o su separación

2^o—Se procedió a discutir sobre si debía incitarse al Gobierno para la instalación del Congreso; y los señores Alcalde Larrave, Manrique, Robles, Cárdenas, Quiñóñez, Perales y Petit fueron de sentir que se haga la representación siempre que se pueda congregar legítimamente. Y los señores Avila y Arroyave que no es necesaria la convocatoria de tal Congreso ni debe instarse al Gobierno El señor Regidor Larrave y el señor Síndico Aycinena que se convoquen como buenamente se pueda, y se acordó que se haga la iniciativa al Gobierno siempre que se pueda formar el Congreso legítimamente.

3^o —Se pasó a tratar del modo con que debe contestarse al señor Gobernador y Ayuntamiento de Oaxaca El señor alcalde I^o Larrave, y el señor Robles fueron de sentir se expresarse en la contestación que Guatemala desde luego se une a México y seguirá su suerte Los señores Manrique y Lic Larrave fueron de opinión que se manifieste al señor Gobernador que su oficio se recibió cuando se había jurado en esta capital su Independencia; que según el acuerdo de quince de septiembre se espera la reunión del Congreso para que se decida sobre el interesante punto de la Independencia absoluta o relativa El señor Regidor Cárdenas unió su voto al de los señores Alcaldes Larrave y Robles y los señores Quiñóñez, Perales, Petit, Avila y Aycinena, opinaron del mismo modo que los señores Manrique y Lic Larrave; y se acordó se conteste al señor Gobernador de Oaxaca que su oficio de once de septiembre llegó a esta ciudad el treinta y uno de octubre cuando ya se había jurado la Independencia, y que se espera la reunión del Congreso según lo dispuesto en la acta de quince de septiembre, y que al Ayuntamiento se le manifieste lo satisfactorio que ha sido a Guatemala las noticias de la entrada del señor Iturbide a México, y sus triunfos, y los regocijos públicos que aquí se han hecho por este motivo

4^o —Se siguió a tratar si debía escribirse al señor Iturbide dándole la enhorabuena por los acontecimientos

tos del día veinte y siete de agosto Los señores Alcaldes Larrave, Robles y Regidor Cárdenas opinaron que si no se ha de expresar nuestra unión con México, que se omita el escribirle El señor Regidor Lic Larrave fue de sentir no se le escriba hasta esperar su contestación y los señores Quiñónez, Perales, Petit, Avila y Aycinene que se haga en los términos más expresivos El señor Arroyave que se le escriba al señor Iturbide manifestándole la unión de Guatemala con el Imperio y que se le den las gracias por ser el autor de nuestra libertad e independencia, (1) y que de esta acta se le de certificación Y se acordó se felicite al señor Iturbide por su gloriosa entrada en la Capital de México, encargándose el oficio al señor Quiñónez

(ff). Dr Larrave. — Cárdenas. — Robles. — Larrave. — Manrique — Quiñónez. — Setz de Perales — Petit. — Aycinena. — José Manl. Noriega”

EL AYUNTAMIENTO DE GUATAMALA FELICITA AL BRIGADIER AGUSTIN DE ITURBIDE, PRESIDENTE DE LA REGENCIA DE NUEVA ESPAÑA

“Excmo eñor:

“Los papeles públicos anuncian que México proclamó al fin su Independencia justa del Gobierno Español: que se estableció la regencia, e instaló la Junta Consultiva

“Este suceso grande que hará época en la Historia de la América, ha penetrado de gozo al Ayuntamiento de esta Capital Al momento que tuvo (noticia) de él, acordó celebrarlo con acción solemne de gracias; las dio muy fervorosas al Amor Primero de las Sociedades; y no olvidará jamás un bien de tanto trascendencia para la felicidad del nuevo mundo.

“El Ayuntamiento felicita respetuosamente al Gobierno de Nueva España: felicita a VE; y persuadido de que tamaño bien sería imaginario si no hubiera orden y tranquilidad, desea que esta siga imperturbable en toda la extensión a que se dilata el Nuevo Imperio Mexicano

“Dios guarde a EV. muchos años Sala Capitular de Guatemala, Noviembre 18 de 1821

“Excmo señor Presidente de la Regencia de Nueva España”

LA CIUDAD DE QUEZALTENANGO A LOS PUEBLOS COMARCANOS

“Nosotros queremos vuestra felicidad: os queremos iguales a nosotros: queremos tener iguales intereses y permanecer unidos, porque los vínculos que estrechan a los Pueblos, sólo son fuertes y seguros, cuando el interés de formar la sociedad es igualmente recíproca a todos: los que os hablan son vuestros hermanos: son vuestros amigos, cuya unión no podéis desatender sin mansillar vuestra reputación No os de-

jéis seducir de papeles lisonjeros, que sin más fundamento que sus dichos, quieren ponernos un sistema Republicano perjudicial en nuestros Pueblos, porque aún carecemos de ilustración para sostenerlo: no os dejéis seducir por aquellos, que interesados en sacar partido de nosotros presentan felicidades imaginarias y bajo el hermoso velo de libertad intentan dominarnos El amigo del bien es el que aborrece el mal: es el que ataca la injusticia donde quiera que la vea; pero el que sólo es sebero para un Partido e indulgente para otro (que pretende sostener), ese obra por espíritu de parcialidad, ese aunque haya la verdad la dice disfrazada, ese aunque aparenta amar la felicidad general, ama sólo su bien porque cree en su interés mal entendido.

¿Deseais uniros al Imperio Triguarante? Esos mismos son nuestros votos que hemos consagrado a la faz de nuestra respetable Corporación el 15 del corriente mes Unidos nos auxiliaremos por conveniencia y por justicia, en sostener y defender nuestra Religión y la legítima autoridad constituida en el Congreso del Imperio Mexicano Noviembre 23 de 1821 Año 1º de nuestra Independencia (2)

EL PUEBLO Y AYUNTAMIENTO DE HUEHUETENANGO, NO RENOCEN NI AL GOBIERNO CENTRAL DE GUATEMALA NI AL IMPERIAL DE MEXICO

“En esta Sala Capitular de Huehuetenango a veinte y siete de noviembre de mil ochocientos veinte y uno; hayándose juntos los SS que componen el Cuerpo de este Ayuntamiento, ahora que serán las once de este día, se reunió en esta Plaza Mayor parte del Pueblo así de Ladinos como de Naturales, aclamando someterse bajo el dominio mexicano; y habiendo disputado entre una y otra clase sobre dicha aclamación, fueron de común acuerdo sujetarse al dictamen del Ayuntamiento por lo que introducidos todos al efecto, proponiendo sus razones, se tomó la voz del señor Síndico don Aniceto de León, para hacer saber al Ayuntamiento la aclamación del Pueblo, en cuya inteligencia la resolución del Ayuntamiento fue que supuesto somos independientes de España, debemos supe- rarse se nos declare el Gobierno a que debemos sujetarnos y dar nuestro debido obediencia, sin elegir por ahora al Imperio ni al de Guatemala, sino sujetarnos a esperar en su tiempo la orden que se nos imponga por la superioridad, que corresponda concluida su instalación, para no hacernos despreciables, ni manifestar alteración a uno ni otro Gobierno, ni menos quedar responsables a ninguna resulta, antes bien protestar en todo tiempo nuestro ciego opedecimiento sin desprecio a las autoridades Esto fue lo resuelto por el Ayuntamiento, a que se ha sujetado, y se conforma gustoso el Pueblo, de Naturales, pero el Pueblo de Ladinos, libre y expontáneamente reincide en su aclamación por

(1) De nuevo consignamos, que hasta el momento no hemos logrado comprobar cuál fué la cooperación de Iturbide en la Independencia de Centroamérica, para que el Regidor Licenciado Arroyave lo considere ser “el autor de nuestra libertad e independencia”.

(2) Esta certificación de la Proclama que la ciudad de Quezaltenango circuló a varias pueblos de la sección occidental de Guatemala, fue remitida al Gobierno de Guatemala por el Ayuntamiento de San Pedro Sacatepéquez (Partido de Quezaltenango)

México Con lo que queda concluido este acto, sentándose se por acta de este mismo día, cuyo original se agrega en este Archivo, sacándose copia para dar cuenta a donde convenga; y se firmó que el Cuerpo de este Ayuntamiento con el presente Secretario

(f) **Juan Manl Recinos.** — Manuel Mendoza — Mariano Arreola. — Justo Méndez. — José María Rivas. — Aniceto de León, Secretario — Julio Cifuentes, Síndico.

“Concuerda con su original, que quedó agregado al cuaderno de este Juzgado, sacándose a la letra fiel y legalmente hoy día de su otorgamiento para dar cuenta con ella al Exmo Señor Jefe Político de la Capital de estas Provincias en la Nueva Guatemala a cuya constancia firmo yo el Alcalde 1º de este Ayuntamiento con el presente Secretario (1)

(f) **JULIO CIFUENTE** (f) **JUAN MANL. RECINOS**

SESION 61 DE LA JUNTA PROVISIONAL CONSULTIVA CELEBRADA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 1821, EN LA QUE GAINZA DIO CUENTA CON CIERTO PLIEGO QUE HABIA RECIBIDO DE MEXICO.

3º—El señor Presidente leyó un oficio que le dirigió el E S don Agustín Iturbide, en que contrayéndose al artículo 2º de la acta de 15 de septiembre, que se le remitió, contesta manifestando: que esta provincia no debe quedar independiente de México, sino componer de las dos un gran Imperio, bajo el plan de Iguala y tratados de Córdoba: que Guatemala se hallaba todavía impotente de gobernarse por sí; que unida a México tendría todos los auxilios necesarios para su defensa, y fortificación de los Puertos; que separada será objeto de la ambición extranjera: que por consiguiente era de emprenderse la convocatoria de Cortes y esperar la de México, en las que podrán sus representantes promover con utilidad todos los puntos de reforma, y beneficencia que estime conveniente: últimamente que remitía a la raya divisoria un numeroso ejército de protección y que entre tanto espera muy luego el voto de esta Provincia para arreglar sus providencias En vista de este oficio, se siguió una detenida discusión, en que se invirtió casi toda la mañana, hasta que se acordó lo siguiente: que se conteste al señor Iturbide no haber facultad en esta Junta para resolver el contenido de su citado oficio: que para ello es necesario el voto general de estas Provincias: que para explorar su voluntad, sobre asunto de tanta importancia, se imprima y circule el oficio referido para que todos los Ayuntamientos en Cabildo abierto oigan la opinión de los Pueblos; y la manifiesten dentro del término de un mes; y que entre tanto se instruya a dicho señor Excmo. de esta diligencia; o que este acuerdo quede pendiente de la reforma que pueda hacerse en la sesión siguiente

S alzó la sesión cerca de la una

(1) Esta certificación fué enviada a Gainza, el 29 de noviembre de 1821.

(2) Iturbide, entró a la ciudad de México el 27 de septiembre de 1821 y en esa misma fecha quedó instalada la Junta de Gobierno, creada en uno de los artículos del Plan de Iguala Iturbide, según lo indica en sus “Memorias” —que tenemos a la vista—, nombró los miembros de dicha Junta.

EL AYUNTAMIENTO DE GUATEMALA DA RESPUESTA A ITURBIDE, A SU CIRCULAR DE 2 DE OCTUBRE DE 1821

“E S —En el oficio del Excmo señor Capitán General de estas Provincias de 2 de octubre, que V E se ha servido transcribir al Ayuntamiento, hemos visto la relación circunstanciada de los progresos de la gloriosa revolución de Nueva España, debida más bien a la prudencia y moderación de V E que al poder de sus victoriosas armas La justicia y la necesidad de la emancipación de la América Septentrional se han visto comprobadas del modo más claro, en el éxito de una empresa, que siempre se creía superior a los recursos de la política: y Guatemala al proclamarse libre, sin haber sido auxiliada por los Ejércitos Imperiales debió su Independencia al ejemplo, y al valor que le inspiraron los esfuerzos de V E, coronados por el logro de sus fines

“Ya ha felicitado a V E este Cabildo, en otra ocasión por los prósperos sucesos de tan justos y debidos afanes. Y al ver desembarazado de sus primeras atenciones en consolidar las bases del Nuevo Gobierno de ese Imperio, convierte sus cuidados a la felicidad de estos países; no puede menos de tributar a V. E los más sublimes y sinceros respetos

“Al mismo intento invita cordialmente V E a Guatemala para que envíe sus representantes al Congreso General que debe celebrarse en la Capital de ese Imperio V E. ha visto en los impresos oficiales de este Gobierno que Guatemala al pronunciarse Independiente del Antiguo Español, oyó el voto de las Provincias de su comarca, representadas provisionalmente por Diputados que aunque no tenían poderes particulares para este acto, se consideraban como el órgano de su voluntad en los asuntos que redundaban en su propia utilidad. Pero para ratificar aquel pronunciamiento; para poner los fundamentos del sistema que debe hacer la felicidad permanente de estos Pueblos: para explorar su opinión sobre la forma de Gobierno que debía establecerse; y en fin para deliberar sobre el interesantísimo punto de la incorporación a ese Imperio; no encontró la política de aquellos momentos, otro arbitrio que convocar unas Cortes Constituyentes que se debían juntar en esta misma Capital.

“Algunos días después de este acuerdo: cuando la mayor parte de las Provincias, siguiendo nuestro ejemplo, hubieran proclamado la Independencia y reconociéndose sólo dependientes de este Gobierno interino, trataban de mandar sus representantes: cuando otras en menos número siguiendo el de Ciudad Real se adhirieron a la causa del Imperio, y cuando la opinión de esta Capital vacilaba sobre el partido que debía abrazar; en estas circunstancias, llegaron aquí las noticias positivas de la rendición de México, por la entrada del Ejército de las tres Garantías (2) y de la instalación del Gobierno Provisional Estos aconteci-

mientos celebrados con muestras del mayor regocijo; los datos que suministran las Gacetas y papeles, acerca de la marcha venturosa del Plan de V. E. en todas sus partes; y su oficio posterior al jefe de la Provincia que también ha tenido a la vista el Ayuntamiento han generalizado más y más la opinión sobre incorporación al Imperio Mexicano

“Restaba, pues que las Provincias Unidas, entrando a calcular sus verdaderos intereses, oyesen la invitatoria de V. E. Al efecto se ha reimpreso el citado oficio de V. E. de 19 de Octubre, y se ha hecho circular a todos los Pueblos y lugares del distrito, para que por medio de sus Ayuntamientos declaren su voluntad acerca de los objetos que comprende

“V. E. en la conducta pacífica que ha guardado en el curso de sus grandes empresas, nos ha dado un ejemplo magnánimo, para arreglar también nuestras operaciones; y si para llevar al cabo la realización de la Independencia en esas bastas regiones, no ha querido triunfar por la fuerza en los ánimos de sus habitantes, Guatemala en ningún caso usará de la violencia para someter a sus Provincias; sino que espera que convencidas de que su bienestar y seguridad consisten en identificarse con nosotros, a la suerte de México; se decidirán cuanto antes a verificarlo. Y el Cabildo tendrá la complacencia de contribuir por su parte a una obra que debe producir tan grandes ventajas. Dios guarde, etc

OFICIO DEL JEFE POLITICO SUPERIOR DON GABINO GAINZA, A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA CIRCUNSCRIPCION DE SU MANDO, PARA QUE PROCEDAN A CABILDO ABIERTOS, PARA EXPLORAR LA VOLUNTAD DE LOS PUEBLOS ACERCA DE LA UNION A MEXICO.

“El 27 del corriente recibí el oficio adjunto (1) que se sirvió dirigirme el Excmo. señor don Agustín de Iturbide, Generalísimo de Mar y Tierra y Presidente de la Regencia Serenísima de Nueva España.

“Son arduos y de la más alta trascendencia los puntos que abraza en él. Llamaron desde luego mi atención por una parte los bienes que goza un Estado independiente que tiene en su mismo seno el Gobierno que lo administra y por otra la superioridad indudable de Nueva España en población, fuerza y riqueza, la disidencia de Comayagua, León, Chiapas y Quezaltenango, que separándose de Guatemala, se han unido al Imperio Mexicano, los males que podría causar la internación en nuestro territorio de la división respetable que se indica en el oficio, y las ventajas que podría asegurar la unión a un Imperio poderoso, que promete defender nuestra Independencia del Gobierno Español, y de agresiones de cualquiera otro extranjero

“Pequeños en medio de razones tan poderosas y deseoso del acierto en asunto de tanta importancia consulté a la Excmo. Junta Provisional leyéndole el Oficio que acabo de recibir y haciéndole presente las consideraciones que se ofrecían por uno y otro extremo

“La Junta se sirvió discutir las con detenimiento y circunscripción penetró desde luego su fuerza: conoció toda la extensión de las circunstancias; y me habría consultado lo más conveniente a los verdaderos intereses de estas provincias. Pero firme en el principio que ha servido de base a sus acuerdos; he reconocido que no tiene facultad para decidir la independencia del Imperio Mexicano o la unión a él mismo: que no ha consultado la una, ni repugnado la otra: que la voluntad de los pueblos manifestada por medio de sus representantes es la que podría resolver el punto: que las circunstancias no permiten esperar la reunión de los Diputados a cuya elección fueron invitados; y que en tal caso los Ayuntamientos, elegidos por los Pueblos, podían en Consejo abierto expresar la opinión de éstos.

“Me ha parecido prudente la consulta de la Junta, y conformándome con ella he acordado que cada Ayuntamiento en Cabildo abierto leyendo detenidamente el oficio del Excmo. señor Iturbide, pesando todas las razones de Estado de estas provincias, me manifieste su opinión sobre cada uno de los puntos que abraza el mismo oficio: que las contestaciones se remitan cerradas y por extraordinario al Alcalde 1º de la cabecera de cada Partido para que éste me las dirija del mismo modo sin demora alguna: que se comunique también el oficio a las autoridades, jefes y preladados para el mismo objeto de expresar su opinión sobre puntos tan interesantes: que las contestaciones se manden con tanta brevedad que el día último del mes próximo entrante se hallen todas reunidas en esta capital para dar con presencia de ellas la respuesta correspondiente al Gobierno del Imperio; que los Jefes Políticos, Alcaldes y Ayuntamientos tomen para el acto expresado las medidas más prudentes para conservar el orden; y que al efecto se comunique esta providencia por extraordinarios que deberán despacharse a los puntos respectivos

“En su cumplimiento lo comunico a U. E. y espero me acuse el recibo correspondiente

“Dios guarde a U. E. muchos años. Palacio Nacional de Guatemala noviembre 30 de 1821. (2)

(f) GABINO GAINZA.

Excmo. Ayuntamiento de esta Capital

ITURBIDE URGE AL CORONEL CONDE DE LA CADENA, SU MARCHA A GUATEMALA.

“Cada día es más interesante que V. S. emprenda su jornada a la Provincia de Chiapa, porque sintiéndose ya algunos movimientos en las otras provincias de Guatemala, de cuya Capital se han separado, como son Nicaragua y Honduras, debe temerse un rompimiento o algunas alteraciones, que podrán calmarse con sólo saber que ya pisa su suelo una División Imperial; y esto mismo puede decidir a Guatemala a imitar los procedimientos de las Provincias que han reconocido al Imperio, en cuyo caso es indispensable

(1) El oficio a que alude Gainza, es la nota de Iturbide por la cual acusa recibo del acta de 15 de septiembre de 1821.

(2) El Ayuntamiento de Guatemala, proveyó este oficio el 10 de diciembre de 1821, mandando oír al Síndico Aycinena

que V S tome conocimiento y concilie todas las diferencias que se ofrezcan, valiéndose de aquellas medidas que tan fácilmente se presentan a quien obra con prudencia y tiene sagacidad

"Venza V. S cualquiera dificultad, y sin perder tiempo dirijase a Ciudad Real, con arreglo a mis instrucciones y a todas las advertencias que le tengo hechas en mis cartas anteriores, avisándome el día de su salida, para mi gobierno.

"Con quinientos hombres que V. S. lleve, completando en Oaxaca, es más que suficiente; pero que sea de lo más granado, especialmente en orden a oficiales que ganen mucho con su buen porte; el que no merezca la confianza de V. S., que quede con cualquier pretexto.

"Dios guarde a V. S. muchos años.

"México, 5 de diciembre de 1821

ITURBIDE.

"Sor Coronel Conde de la Cadena".

EL JEFE POLITICO SUPERIOR, GABINO GAINZA, PONE EN CONOCIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO QUE ESTA PRESTO A REPRIMIR CUALQUIER INSUBORDINACION

"Cabildo Ordinario del viernes siete de diciembre de mil ochocientos veinte y uno — N^o 105.—Concurrieron los señores del margen:

Sres. Alds.
Manrique.
Sres Regds.
Larrave.
Cárdenas
Quiñónez.
Perales.
Petit.
Avila
Aycinena.

"4^o—El Exmo señor Jefe Político en oficio del cuatro del corriente comunica a este Cuerpo, que con acuerdo de la Excma Junta Provisional se ha servido declarar que está en el caso de reprimir la *insubordinación de los presos con grillos y bartolinas*; para de este modo evitar las pésimas consecuencias que este Ayuntamiento le hizo presente en la misma fecha; y se acordó

comunicar esta providencia al Excmo Tribunal de la Audiencia Territorial.

"5^o—Se vio otro oficio del mismo señor Jefe Político Superior del cinco del que rige en que contesta el que se dirigió el día primero, con motivo del suceso de la noche del treinta del día anterior, manifestando haber adoptado las medidas que se le propusieron a excepción de recoger las armas de fuego, y dar auxilios a los señores Regidores por las grandes causas que he tenido presentes"

(ff.) **MANRIQUE — CARDENAS. — QUIÑÓNEZ. — STEZ DE PERALES — PETIT. — JOSE MANL.**

"COMAYAGUA. — AÑO DE 1821 — EL ALCALDE 1^o DE SENSENTI, DON CORNELIO BALLESTEROS, COMUNICANDO EL ESTADO Y CONDUCTA DE DICHA PROVINCIA CON RESPECTO A ESTE PUEBLO".

Proclamada la independencia del Gobierno de la monarquía española, los diversos pueblos que hasta el 15 de septiembre de 1821,

habían reconocídose dependientes del gobierno central que radicaba en Guatemala, se separaron de éste, y muy bien podemos decir que desde aquella fecha se desintegró la unidad política de lo que un día fuera Reino de Guatemala. El siguiente documento así lo prueba.

Sobre la conducta de plata.
Excmo Sr.

El Alcalde Constl del Pueblo de Sensentí da parte a V. E. de que en este instante ha sabido que el Sr. Gobernador Yntende de Comayagua trata de quitar una conducta de pesos que V E remite a Tegucigalpa, a cuyo fin según voz pública ha llegado a Comayagua ochocientos Caribes y el Batallón de Olanchó, Gracias y Yoro.

Lo que comunico a V. E. por lo que pueda convenir Sensentí, Noviembre 26 de 1821

(f) **JOSEF CORNELIO BALLESTEROS.**
(Rúbrica).

Excmo. Sr Dn. Gavino Gainza
Presidente Govnor y Capn Gral
del Reyno de Guatemala".

Excmo Sr

"El Alcalde Constitucional del Pueblo de Sensentí, da parte a V E. que a sus noticias ha llegado haber informado el Teniente de este Partido, al Sr. Gobernador de Comayagua que todo este vecindario estaba adicto a esta Provincia en cuya virtud le ha puesto un oficio la Diputación de Comayagua, en el que le previene se una con el Padre Cura de este Pueblo que lo es Dn. José Ma Rivera, y con el de Cerquín que lo es Dn José Má Dn Ayre, para que entusiasme los Pueblos, por cuya causa creo no sin fundamento que aquel Sr Gobernador pedirá gente de socorro al indicado Teniente, y el que habla se haya enteramente resuelto a no darla sin orden de V E y habiéndose publicado en varios puntos de esta Provincia, que bajo la pena de muerte nadie hable en favor de Guatemala, incurrirá desde luego en ella siempre que se oponga a dar los auxilios que se le pidan y lo comunica a V. E para que se digne decirle o que deberá hacer en este caso, y es de advertir que el expresado Teniente no ha contado con el Vecindario para el informe que ha hecho a Comayagua

Sensentí, Novembre 26 de 1821
Excmo. Sr.

(f) **JOSEF CORNELIO BALLESTEROS.**
(Rúbrica).

Excmo. Sr Dn Gavino Gainza
Prest Govern y Capn Gral
del Reino de Guatemala".

Excmo. Sr.

"En el mismo instante que recibí el Superior Ofi-

cio de V E del 7 del corriente en que manda se proceda a las elecciones Parroquiales, convóquese a Cabildo y dí cuenta con él, y en su vista se ha puesto el acta siguiente:

“Sala Capitular de Sesentí Noviembre 26 de 1821 Congregados los Señores que suscriben, para tratar de elecciones parroquiales, por pedirlo así el Alcalde Constitucional de este Cuerpo a quien se le ha dirigido, en ejecución acordaron—“Que en atención a las peligrosas divisiones que se han suscitado de algunas Provincias, con motivo de Independencia del Gobierno Español, siéndole de mayor cuidado la de Comayagua y Guatemala, cuyas autoridades han reconocido en ambos efectos—Que Comayagua funda la separación de Guatemala declarándose parte de la Imperial de México y aquella pretende soberanía; siendo notorio por papeles públicos que Guatemala prescinde de ella en su caso, según lo que resuelva un Congreso General del Reino, a quien corresponde, se proceda a dicha elección a fin de no retardar la de representantes, ya sea para congregarse en Guatemala o ya en México; lo cual considera podrá poner término a las desgracias que amenazan así por medio de la unión de sentimientos, como porque habrán de establecerse reglas que satisfagan:—Que de esta Acta se de cuenta a los Gobiernos de Guatemala y Comayagua—Ballesteros—Molina—Castejón.— Igno Ma Molina, Secretario”.

“Todo lo que comunicó a V E para su Superior Inteligencia, Sensentí Noviembre 26 de 1821
Excmo Señor

(f) JOSEF CORNELIO BALLESTEROS.
(Rúbrica).

Excmo Sr Dn Gavino Gainza,
Prest Gobor y Capn Gral
del Reino de Guatemala”.

“Quedo enterado de los oficios de U fecha 26 del pasado Nov que me comunica el estado, y conducta de la Prova de Comayagua, con respecto a ese Pueblo que se haya unido a Guatemala—Creo que la circular que ha comunicado este Gbno, el oficio recibido del E S Generalísimo D Agustín Iturbide, y reunida la opinión de los Pueblos, con lo que cesaran las divisiones, que hasta aquí se han descubierto, sin embargo merece mi aprobación el celo con que U se ha distinguido al darme parte de las indicadas ocurrencias

“En qto (cuanto) a su solicitud relativa a que se le confiera alguna plaza de oficial, tendré muy presente el mérito de U cuando se arreglen las Milicias en estos Partidos y se sepan las vacantes

Dios guíe, etc, Dic 13/821

Sr D José Cornelio Ballesteros”

Excmo Sor

“Aproximado el día para practicar la elección de Parroquia en este Pueblo Cabecera, el Ayuntamiento ha reflexionado: que la de Diputados que debe hacer-

se en Gracias es aventurada, y que esta Corporación decidida a no separarse de las autoridades de esa Capital, podrá quedar desahada y expuesta a ruinosos resultados Lo primero porque no falta aún con mano escondida quienes seduzcan a las máximas de Comayagua, y dividir el consentimiento de las Parroquias, de consiguiente podrá darse el caso desgraciado que cayendo la elección en Diputados flexibles, o partidarios ocultos de aquella Ciudad, cometan la intriga de tomar su camino, y quieran ligarnos de este modo Lo segundo porque habiendo sido este Partido una parte de la Provincia, restablecidas las cosas en orden se tratará este Pueblo con todo el desprecio y rigor que los individuos de esta corporación dejan a la sabia consideración de V E.

“Para asegurarse de su representación y precaverse de los males que le atacan ha proyectado el Ayuntamiento hacerlo presente a V E solicitando, que en Junta Superior Consultiva, se le conceda a este Partido elegir por si un Diputado en concepto de tener el número suficiente de almas, y hacer como treinta años se gobierna segregado de Gracias, al principio por Alcaldes Ordinarios y después por Tenientes, habiéndose suprimido aquellos, sólo por disposición del Gobierno de Comayagua.

“Con este propio espera la resolución de V E para activar al momento las elecciones en la forma que se le ordene

“Sala Capitular de Sensentí, Diciembre 7 de 1821
Excmo. Sr

(ff) JOSEF CORNELIO BALLESTEROS —JOSE Ma. CASTEJON.—JOSE IGNO. MOLINA —MIGUEL CASTEJON, Síndico.

Excmo Sr Dn Gavino Gainza,
Jefe Político y Cap Gral de Guat

Excmo Sor

“Este Ayuntamiento acompaña a V E. copia del oficio dirigido a la Diputación de Comayagua, con ocasión de las nuevas disposiciones de aquella Sociedad Ha creído de su deber expresarse en términos de hacer reconocer sus derechos y en disposición de sostenerlos, mas este paso tan legal, y nada desconocido a todo ente que no carezca de razón, es de esperarse que en aquel Gobierno se reciba con disgusto, como opuesto al sistema con que pretende alucinar, abusando de la sencillez de los Pueblos; y que quiera despedir rayos por cuantos conductos le sean posibles, a fin de devorar este Cuerpo y vecindario, abjurando siempre a venganza

“Para afianzar este Cuerpo su libertad acude al brazo de V E a fin de que como un Padre amoroso con su hijo le sostenga, y proteja en lo sucesivo, como lo ha practicado en una serie dilatada de años en Gobierno Superior a que siempre ha estado acogido

“Cree, que uno de los auxilios que conviene a estos Pueblos es formarse en ellos un Escuadrón de Milicias Disciplinadas pues en un caso urgente se evitará V. E de prestarle mayor fuerza. Aunque están

mandadas formar las Nacionales, gradúa el Ayuntamiento no ser capaces de infundir respeto, ni de tomarse con ellas siquiera un medio de defensa; los Jefes, y Soldados son libres en pasarse a otro Pueblo, y dejar de serlo aquí, sin que haya pena que se los impida: en su mano está mandar Jefes, y últimamente no puede consolidarse una fuerza unida, y subsistente en este estado Militar. Si fuere del agrado de V E el citado Escuadrón, el Ayuntamiento ofrece correrá con su organización por todos los medios suaves, y prudentes

Sala Capitular de Sensentí, Diciembre 7 de 1821
Excmo Sr.

(ff) JOSEF CORNELIO BALLADARES. — JOSE Ma. CASTEJON — JOSE IGNO. MOLINA. — MIGUEL CASTEJON, Síndico”.

Excmo Sor Dn Gavino Gainza
Capn Gral del Reino de
Guatemala”

Excmo Sr

“Este Ayuntamiento Constitucional ha llegado a entender que en esa Ciudad se han dividido los mandos político militar, y de Hacienda, y que en una Junta compuesta de las Autoridades y vecinos de Comayagua, se ha dispuesto autorizar al Sor Gobernador Intendente y a Dn Cayetano Bosque para que pasen a la Capital de México en calidad de enviados a tratar de la suerte política de la Provincia

“Para contratar con aquella Sociedad, para celebrar pactos que ligen a los Pueblos, y les comprometan a su observancia, es necesario que los mismos Pueblos expresen solemnemente su voluntad, y este Ayuntamiento observe a que no se le ha consultado para la legión proyectada a México. La Junta celebrada en Comayagua no estaba autorizada para suplir el voto de los demás Pueblos y Partidos, ni ha podido delegar a sus enviados una facultad que tampoco se le había conferido: Las atribuciones de esa Excmá Diputación Provincial, están demarcadas por la Ley que la constituyó para objetos bien diversos, así es que V E no ha podido advocarse la representación de toda la Provincia sino en los casos que la misma Ley presenta; y en ninguno debemos tomar la voz común para celebrar con otro Gobierno pactos que haya ignorar, y que acaso nos serán ruinosos esta es una facultad exclusiva de la Soberanía que no reside sino en la Masa General de la Nación. Para que este Cuerpo Político se ponga en actitud de deliberar, lo más conveniente a la salud de la Patria, es necesario que se reúna, y al efecto el Ayuntamiento está activando la elección de sus Representantes, que deberán pronunciar sobre la suerte futura, en el Congreso General convocado en Guatemala

Este Ayuntamiento bien satisfecho de que la opinión general del Pueblo, y lugares que lo componen, es la de que sus mismos Diputados reunidos, deliberen sobre tan importante materia, protesta a V E no

conformarse con ser representados en el Gobierno de México por las personas que ella ha elegido, lo que hace presente a V E para que en ningún tiempo se le atribuyan los males que pueda traer consigo una resolución prematura tomada por la parte más pequeña de la Provincia, como lo es Comayagua, con respecto al todo de ella, que no se tiene en consideración para las deliberaciones de mayor momento. Así lo hace presente el Ayuntamiento a la Excmá. Junta Provincial de Guatemala, cuya ilustración ha palpado todas estas nulidades, reservando al Congreso Legislativo las funciones que no pueden pertenecer a otra Autoridad, y que al enviar su legación también a México, ha circunscrito los Poderes con que la facultad al preciso punto de que no se estorben las sesiones del Congreso, reconociéndose la necesidad de discutir detenidamente la materia más difícil, y más interesante que se puede presentar a un Pueblo

Dios guarde a V E Ms As Sala Capitular de Sensentí, Diciembre 7 de 1821.—Excmo. Sor.—José Cornelio Ballesteros—José Ma Castejón—José Igno Molina—José de la Cruz.—Miguel Castejón, Síndico.—Señores de la Excmá Diputación Provincial de Comayagua”

“Se han recibido dos oficios de V. S. de 7 del corriente y en copia el que esa Corporación tuvo a bien dirigirla a la Excmá Diputación Provincial de Comayagua

“Ya en mi anterior oficio había dicho a V. S. los motivos que había para no temer agresión alguna de Comayagua. Y en efecto la circular impresa de este Gobierno, fecha 30 del pasado es una razón para creer que los Pueblos viendo próxima la decisión de su futura suerte de Gobno dejen de amagar con hostilidades. Si aún ella no bastare, las tropas que he enviado a Gracias y a Tegucigalpa, arredrarán, seguramente a la emprendedora Comayagua

En qto (cuanto) a que Sensentí nombre por sí un Diputado por tener la base de 15 mil almas, y demás razones que expresa V S he mandado pasar la solicitud a la Comisión que entendió en el Arreglo de elecciones, para que a la mayor brevedad me consulte lo conveniente, sin dejar de advertir a V. S que la misma circular impresa es dirigida a que los Pueblos manifiesten su voluntad, acerca de unirse o no al Imperio Mexicano, que es el particular objeo con que se ha llamado a los Diputados. Si la mayoría estuviere por la afirmativa, entiendo que no se podrán verificar las Cortes de Guatemala, y en tal caso se está fuera del de decidir sobre la solicitud de V. S

Quedo meditando sobre la creación del Cuerpo de Milicias, que V S me propone y oportunamente le comunicaré mi resolución

“Entre tanto yo no puedo menos que dar a esa Corporación a mi nombre y el de la Junta las más expresivas gracias por los nobles sentimientos y ascendido patriotismo que ha manifestado en esta vez”.

Ds. gue etc , dic. 14/21.

S.S del A de Sensentí”.

MANIFIESTO DE "LOS PATRIOTAS", SUSCRITO EN GUATEMALA, CONTRA LA ACTITUD DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

"Los pensamientos e ideas filosóficas y filantropicas que se han publicado sobre la justa libertad en que debe dejarse a las provincias, para elegir el partido que les acomode en la crisis actual, no deben entenderse jamás respecto de sus gobernantes o autoridades constituidas, que a su antojo y sin oír el voto de los pueblos disponen, de la suerte de sus provincias, como lo hicieron en 808 u 814

"Guatemala, al declararse libre e independiente en 15 de septiembre de 1821, no se sujetó a la decisión de la junta general de autoridades, celebrada aquel día, ni a las resoluciones de la diputación provincial y ayuntamiento. El pueblo mismo expresó su voluntad, pidió lo que le convenía y aún reformó el acuerdo de la junta (1) decretando su absoluta Independencia: el pueblo prescribió los términos en que el jefe superior, las autoridades y el pueblo mismo debían prestar el juramento; el pueblo ejerció en aquel acto toda su soberanía, y decretó convidar a las provincias para celebrar el pacto que debe unirlos con ellas para siempre y no pensó jamás, ni podía pensarlo, que este convite se dirigiese a jefes arbitrarios y despóticos, a obispos interesados, a autoridades nulas, formadas por el interés y las intrigas de los mismos jefes

"¿Qué derecho tiene la diputación provincial de Nicaragua y menos el gobernador intendente y el R. Obispo, en una junta oscura y misteriosa, formada en el centro de la capital de la provincia, para disponer por sí solos, no digo ya del resto de la provincia y de la de Costa Rica, sino respecto de la misma capital de León, con cuyo pueblo no se contó para decidir que tantos pueblos quedasen independientes de Guatemala, y en expectativa del nublado, para serlo de España? ¿Los Diputados Provinciales de Nicaragua y Costa Rica estaban autorizados con poderes bastantes? Los tenían por sus atribuciones para decidir en materia tan grave, para romper sus pactos, para celebrar otros, para constituirse en un estado independiente, o para negar la concurrencia de los legítimos representantes, convocados con el objeto de arreglar la suerte de todas y cada una de las provincias? ¿Los tenían para que sola Nicaragua en medio de las dos Américas, libres e independientes, arastrase las cadenas y el ominoso yugo del Gobierno español? ¿Y podía tenerlos para hacer este yugo tanto más pesado, cuando que a virtud de la resolución de la Junta, con el nombre de España, no tendrá Nicaragua otro señor que un pequeño sátaupa, un gobernador intendente, un joven teniente coronel? ¿No es él un renuevo del déspota, que pereció en un patíbulo, (2) por que hizo la guerra para perpetuar en América la odiosa dominación española? No es él un instrumento

(1) "Todos los que concurrieron a la junta general convinieron en la necesidad y justicia de la independencia; pero muchos empleados del anterior gobierno opinaron que debía esperarse y que viniese decretada de España la emancipación o que se supiese la suerte de la capital de N. E.; cuya opinión fué rebatida por algunos de los concurrentes que sostuvieron con entereza la contraria". (Nota del texto) (2) Aluden "Los Patriotas" a don Antonio González y Saravia, ex-Capitán del Reino de Guatemala que fué pasado por las armas de orden de Morelos. Era la primera autoridad de Nicaragua, don Miguel González Saravia. (3) Se refieren al Obispo García Jerez.

del Obispo, que con sus arterias hizo correr la sangre de los granadinos, que proclamaron su libertad, y convirtió en eterna servidumbre el esfuerzo y el entusiasmo, con que el pueblo de León juró su independencia en 1811? (3)

"¡Qué oprobio, qué vergüenza, leoneses! ¿Fuisteis los que en 1811 (cuando la opinión no había allanado los caminos, y cuando la España era más fuerte) arrojasteis todos los riesgos y bajo el gobierno del tirano Bustamante, rompisteis las cadenas, y os hicisteis libres? Sois acaso lo mismos que entonces os acercásteis al coloso para desquiciarlo por sus fundamentos, y que lo teméis ahora derribarlo en tierra, despedazado y hecho el ludibrio del pueblo más pequeño de América; ahora que no se lleva con honor el nombre de americano sino se le añade el glorioso de independiente? ¿Sois, por ventura, los mismos que entonces, y consentís ahora en ser esclavos de un niño, de un pedante, de un egoísta, que sólo calcula sus intereses particulares, que hace servir a tan indignos objetos una provincia entera, y que dominándola como un señor absoluto, está en la expectativa de la disposición del nublado, para entregar al más fuerte, el rico presente de Nicaragua y Costa Rica? No véis que su mira es hacerse digno de las recompensas del nuevo señor, a quien él por su antojo y conveniencia, y no por la voluntad de los pueblos, quiera entregaros, como si le hubiérais hecho dueño de vuestra libertad? ¡O Leoneses! Romped las cadenas: declaraos libres, o no llevéis el nombre de Americanos. ¡Que! os asusta un joven, que no tiene fuerzas, ni opinión, que no lleva de militar sino el nombre, que no tiene ejército, ni sabría hacer uso de él? ¿Os contentáis con tener una audiencia, un consulado, y no consideráis que en nuestra independencia tendréis un congreso general en Guatemala, y una legislatura particular entre vosotros? Sabed que nuestras ideas son más elevadas; queremos ser unidos a vosotros; pero no superiores: ni las provincias, ni las ciudades, ni los particulares son superiores en el sistema federático: la libertad, la igualdad y la justicia son sus bases. ¿No queréis entrar en nuestro pacto? Pues formad el vuestro separado, y sed solo nuestros amigos; pero no consentiremos jamás, en dejaros esclavos

"Las determinaciones de vuestro intendente, de vuestra Junta, de vuestro obispo, no son las del pueblo leonés, las del pueblo granadino, las del pueblo de Cartago, las de tantos otros pueblos que respiran el sentimiento unísono e innato en todo Americano. Si esa Junta miserable y verdaderamente tiránica, hubiese consultado vuestras voluntades, nosotros la respetaríamos. ¡Pero ha pensado acaso en vosotros, os ha consultado vuestros intereses. Muy distante de esto, su primer paso es dejaros ignorar los sucesos de Guatemala y el convite que os hace: detiene el correo, intercepta la correspondencia, e impone penas al que

quiera ser independiente y libre ¿Pudieron los tiranos del antiguo despótico sistema, conducirse con los pueblos de una manera más atroz y escandalosa ¿Se han violado alguna vez vuestros derechos con mayor imprudencia ¿Cómo habéis podido sufrir que se interprete vuestra voluntad por una reunión de sandios y egoístas que os encadenan por engrandecerse, que se hacen vuestros tutores para ofrecer al gobierno español, labrando su fortuna y vuestra ruina, o para gobernarnos con un cetro de hierro? No amados compatriotas Guatemala libre con todas las provincias que se le han reunido no permitirá que un pueblo solo de este hermoso territorio perezca en la opresión Nosotros volaremos a socorremos: tendremos la gloria de ser vuestros libertadores, si vosotros mismos no habéis despedazado ya las cadenas que os oprimen; y cuando hayamos comprado vuestra libertad, a costa de nuestra sangre y la de los tiranos, entonces seréis ámbitos de vuestra suerte: entonces podéis elegir la forma de gobierno, que os sea conveniente, entonces os convidaremos con nuestra alianza, o formaremos juntos un mismo pacto, que nos de la fuerza y energía que necesitamos para rechazar un yugo extranjero Estos son los votos de Guatemala; esta es la firme resolución en que nos hallamos: ella se ha de cumplir, y vosotros seréis libres—Guatemala 17 de octubre de 1821 año primero de nuestra independencia”.

LOS PATRIOTAS

EL AYUNTAMIENTO DE JUTICALPA, EXPONE LOS MEDIOS QUE HA OBSERVADO EL GOBIERNO DE COMAYAGUA PARA OBLIGARLO AL DESCONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES DE GUATEMALA.

Excmo Señor

“Este Ayuntamiento ha manifestado a V E sus sentimientos en representación de 16 del corriente, y ahora se propone poner en su noticia los últimos acontecimientos

“Habiéndose reunido todo este vecindario el día de hoy para deliberar sobre las órdenes comunicadas por el Gobierno e Intendencia de Comayagua, siendo una de tantas el mandar reunir todo este Batallón y caminar a aquella Ciudad con todos los pertrechos que hay en esta Sala de Armas; lo que entendido por el Pueblo y teniendo datos que la tal providencia se dirige a desarmar este Partido para mejor esclavizarlo e invadir a la Villa de Tegucigalpa cuya causa V. E. protege: el Pueblo sin altanería ni descompostura alguna reclamó a esta Corporación se jurase la Independencia del Gobierno Español hoy mismo y bajo los precisos términos de prestar obediencia a V E y a las órdenes de Comayagua en cuanto no se opongan a las de V E que se formen las milicias Nacionales se repare el armamento y se ponga a disposición de este Cuerpo y por último que se reponga a su empleado al Jefe Político don Joaquín Tomé y se obedezca como autoridad legítimamente constituida entre tanto el congreso nacional o la Ley disponga otra cosa cuyo todo persuadido de justicia se ha otorgado así a la ejecución de la reposición del ex-Sndo Don Joaquín Tomé quien suplicó al Pueblo aguardase la resolución de

V E y como estos procedimientos necesariamente estamos ciertos no acomodarán al Señor Intendente y para ponernos a cubierto de cualquiera invasión tratamos de convocar a los demás Pueblos de este Partido a ligarse a nuestra causa y formar una fuerza competente armada con las Milicias Nacionales y parte del Batallón que negándose él ir a Comayagua se adhiere a nosotros

El Señor Coronel de este Batallón Don José María de Zelaya no es legítimo representante del Partido de Olancho, en la Junta Provincial de Comayagua, se funda este concepto por que habiéndose nombrado al Señor Licdo Don Francisco Güell por Elector de este Partido se le confirió los poderes únicamente para nombrar un Diputado a Cortes y otro para Guatemala Aún ignoraba el Pueblo que se trataba de Junta Provincial: Nuestro Elector protestó sus votos por no haber aprobación de la Soberanía y como tal se disolvió la Junta hasta que posteriormente se aprobó y sin embargo resulta Diputado el enunciado Señor Coronel, y de consiguiente es nula por todo concepto aquella elección y si no lo fué es en nuestro arbitrio el quitar los Poderes a un sujeto que recarga o deja recargar a su Partido de pechos, como se substraer del mando de V E., y por último comenta y apoya a que se saque su Batallón, para destruir un Pueblo vecino de nuestra Provincia, y de donde cubre este vecindario sus necesidades que es otro tanto como destruir nuestro propio País

Excmo Sor: En nuestras antiguas Leyes sólo el Príncipe podrá imponer pechos al Pueblo, y por la Constitución (que aún rige interinamente) sólo las Cortes, y las Juntas Provinciales se les permite disponer de los fondos en casos urgentísimos, y si son ciertos estos principios lo es también que Comayagua procede en esta parte con arbitrariedad y despotismo, y mucho más cuando se está palpando que los mismos funcionarios públicos de Comayagua, se están abogando empleos de sueldos tan numerosos que es preciso creer que trabajan en su esplendor, sobre las ruinas de estos infelices Pueblos, que habiendo casi llegado a los últimos umbrales de la miseria, los acaban de aniquillar en las pocas meditaciones providencias de aquel Gobierno, siendo lo más doloroso el que no tengan como responder a los daños, y devastación que están causando, y por último V E seté muy persuadido que la necesidad ha hecho alarmar este Pueblo que protesta defenderse dentro su misma Patria hasta que V E no le mande rendir las armas.

Para sostenernos entre tanto, y no teniendo por ahora ningunos fondos, hemos suplicado al N A. (Noble Ayuntamiento) de la Villa de Tegucigalpa, nos provea de algunos dineros bajo nuestra responsabilidad, inter recibimos la aprobación de V E que esperamos tanto de esto como de todas las medidas adoptadas hasta esta fecha

D's guarde a V E muchos años, Sala Capitular de Juticalpa, y noviembre 18 de 1821

Excmo Señor

(ff) JOSEF MANL RODESNO - FRANCO. GARAY. - Franco. Mendieta. - Baltasar Cubas. - José Ma. Barahona. - Mariano González. - Feliz Martínez. - José León Mas, Secretario.

EL MARQUES DE AYCINENA, PROCER DE LA INDEPENDENCIA DE GUATEMALA Y PARTI. DARIO DEL IMPERIO DE ITURBIDE, SE DIRIGE A DON MANLEL DE SOLAR CAMPERO, ANUNCIANDOLE QUE LAS PROVINCIAS SE ESTAN DECLARANDO ANEXIONISTAS

“S Dn Manuel del Solar Campeo

Guatemala, 18 de Dizre de 1821

“Muy S mío y amo A la grata de U de 26 del pasado, digo: que aunque de oficio no se ha circulado en esa la convocatoia a Cortes, en esta hemos recibido la determinación de la Junta Gubernativa, sobre el método y forma con que, se han de celebrar. las elecciones de Diputados, como así mismo el número de que se deben componer, debiendo estar U persuadido que los de este Reino irán a tener parte en dicho Congreso, pues a virtud del oficio que dirigió a este Gobierno con fecha de 19 de Octubre el S Iturbide, todas las Provincias se están declarando por la unión a ese Imperio, y esta Capital, no pasará de este mes sin que también se una.

“Doy a U muchas gracias por la entrega de la carta que le dirigí a el S. Yruela, que la remitió a su título el sábado próximo como U. me expresa.

“Seguramente no ha entregado su sobrino de V. los 1,087 pesos pues en este correo tuve carta del amigo don Pedro Echeverría, y no me dice nada sobre este asunto Que es cuanto le ocurre decir a V. este su afmo amigo y S q b s m.

P D—Necesito mucho de cuatro varas de paño celeste claro de primera, y no habiéndolo en esta plaza, me tomo la confianza de suplicar a V me la consiga y remita para la estafeta, si puede ser, a vuelta de correo, cargando su importe en cuenta

Otra—Juan Fermín a pesar de sus males ha tenido que marchar a Sonsonate a tomar y reunir aquellos mandos, y temo que con el trabajo de papeles no se atrase en su salud

MARIANO DE AYCINENA”.

ITURBIDE NOMBRA AL CORONEL DON VICENTE FILISOLA, JEFE DEL EJERCITO MEXICANO QUE PASARA A GUATEMALA A PROTEGER LA ANEXION A MEXICO

“Las pruebas con que tiene V S notoriamente acreditados sus talentos políticos y militares, no menos que su honradez y probidad, me han decidido a encomendarle la expedición de Guatemala, que estaba a cargo del señor Coronel Conde de la Cadena, quien no puede continuar por impedírselo sus enfermedades y otros embarazos que me ha representado

“El objeto de esta expedición no es otro que el de proteger a las Provincias de aquel Reino, que han jurado ya y que en adelante jurasen su independencia con arreglo al plan de Iguala, uniéndose a México como partes integrantes del Imperio

“Hasta hoy se cuenta en este número las de Chiapa y Nicaragua, y es de creer que también lo estén las

de Honduras y Comayagua, aunque de estas últimas no se ha recibido directamente parte de oficio

“Todos los demás pueblos, incluso la Capital, abrazarán el mismo partido, porque al fin han de penetrarse de las conveniencias y ventajas que les promete la protección de un imperio poderoso en que van a tener igual parte que cualquiera otra de las provincias que lo componen

“El Sr Conde de la Cadena pondrá en manos de V. S las órdenes e instrucciones que le tengo comunicadas, relativamente al objeto de esta expedición, para que le sirvan a V S. de gobierno con las demás que separadamente le comunico; esperando que todo contribuirá a que V S. desempeñe esta confianza a medida de mis deseos, contraídos exclusivamente al bien y felicidad de la Nación

“Dios guarde a V S muchos años México, 27 de Diciembre de 1821

ITURBIDE.

Si Coronel D Vicente Filisola”.

EL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE GUATEMALA, DECLARO LA UNION AL IMPERIO MEXICANO.

“Cabildo extraordinario de la mañana del sábado veinte y nueve de diciembre de mil ochocientos veinte y uno—Nº 112—Concurrieron los señores del margen:

Sres. Alds.

Por depósito de Vara, Manrique, Ariza.

Sres Regds

Larrave
Valenzuela.
Cárdenas.
Quiñónez
Perales.
Petit.
Avila.
Sologastúa.
Aycinena.

“1º—Los señores Licdo Larrave y Síndico Aycinena manifestaron haber evacuado la comisión que este Excmo Cuerpo se sirvió confiarles en el Cabildo anterior, para hablar con el Excmo señor Jefe Político sobre el asunto que contiene el extraordinario, y hicieron presente, que Su Excelencia con toda franqueza y sin misterios les ha entregado para que se imponga este Cuerpo un oficio del Serenísimo señor Iturbide con fecha seis del corriente, y un impreso que se titula la República de Guatemala,

refutación al número 22 del periódico de esta ciudad nombrado el Genio de la Libertad, y que les aseguró que las cosas del Imperio iban muy bien Se leyeron ambos papeles: del primero consta, que el Generalísimo y Primer Jefe felicita a este Gobierno por su conducta y acertados pasos en las críticas circunstancias de nuestra Independencia, ofreciendo enérgicamente sus auxilios y protección: en el impreso se demuestran las ventajas que trae una monarquía moderada cual es la que se trata establecer en México, y las fatales consecuencias que son indispensables en el sistema Republicano, con otros particulares expresados con decoro Se acordó que los referidos Licdo Larrave y Síndico Aycinena vuelvan el oficio al Excmo. señor Jefe Político dándole las debidas gracias por su generosidad El señor Regidor Romualdo Quiñónez manifestó lo útil que sería dar al público el impreso por

el día y mucho más atendiendo al sistema que se trata de adoptar por la opinión general que reina y que por su parte contribuía a la reimpresión; y con uniformidad se acordó se suplique al señor Jefe Político a nombre de este Cuerpo, se sirva franquear dicho impreso para que a costa de sus individuos se reimprima en esta ciudad y se dirija a todos los ayuntamientos de las Provincias y quedaron encargados al efecto los señores Quiñónez y Perales

“2º.—Se continuó la importante discusión del punto pendiente sobre nuestra unión al Imperio Mexicano. A intento se trajeron de nuevo los oficios del serenísimo señor don Agustín de Iturbide, del Excmo señor Jefe Político, las actas relativas a la Independencia del Gobierno Mexicano, proclamada y jurada en el Pueblo de Iguala por el Ejército de las Tres Garantías, los Pactos celebrados en la Villa de Córdoba entre los señores don Juan O'Donojú y don Agustín de Iturbide, el acta del nuestro memorable día quince de septiembre, el oficio del serenísimo señor Iturbide dirigido a este Ayuntamiento con fecha dos de octubre; la exposición del señor Síndico Aycinena; y teniéndose en consideración cuanto en el acto expusieron e informaron de palabra cada uno de los Capitulares, asegurando que el voto general del vecindario está por la unión a México, según se les ha manifestado libre y espontáneamente y consta de las listas que han traído suscritas por un gran número de padres de familia Ventilada materia tan interesante, con la atención, escrupulosidad y madurez que exige su importancia, se acordó: que expresada con libertad la voluntad de un modo inequívoco, el cabildo por su representación no está en el caso de sujetarse a dicha acta, como lo había sostenido con prudencia en otras circunstancias Reducida enseguida la votación a estos dos puntos: primero, si debía unirse esta ciudad al Gobierno de México, y por uniformidad absoluta se acordó dicha unión a aquel Imperio: SEGUNDO: si debía ser debajo de condiciones o absoluta: Se procedió a la Votación, por el orden de antigüedades. El señor Manrique, alcalde 1º por depósito de vara, fué de sentir, que desde luego se acuerde la de Guatemala según el Plan de Independencia publicado y jurado en el Pueblo de Iguala por el Ejército de las tres Garantías El señor Alcalde 2º, don Saturnino del Campo Ariza, expuso: que estando conformes casi todos los vecinos de esta ciudad: habiendo la mayor parte de las Provincias decidido por el Gobierno de México, y siendo tan útil esta unión, convenía fuese sin condición alguna por el Plan de Iguala, ratificado en Córdoba, donde el serenísimo señor Iturbide meditó cuantas ideas benéficas puedan imaginarse en favor de la Religión, de la Unión y de la independencia; y porque todas sus miras, según los impresos que ha visto, se dirigen al bien de la Nación Americana, del comercio, marítima, industria y a que progrese cuanto produce la rica y poderosa América del Septentrión. El señor Regidor Licdo José Antonio Larrave dijo: que siendo el Plan de Iguala ratificado en la Villa de Córdoba, el de una Monarquía Constitucional Moderada las leyes emanadas del Congreso y fundadas sobre las mismas bases, han de ser generales para todo el Imperio, tan

benéficas para el territorio conocido hasta ahora por Nueva España, como para el de Guatemala y sus Provincias, y que en este supuesto, y entendida la generosidad con que ofrece el Serenísimo señor Generalísimo don Agustín de Iturbide franquear sus auxilios a Guatemala, según resulta de los oficios y demás papeles que se han visto, cree escusada toda calidad y condición para que estas Provincias se unan al Imperio, al cual en todo caso es por sí mismo interesante, la garantía y seguridad respecto de las naciones extranjeras, al resguardo de nuestros puertos y el fomento de todos los ramos de prosperidad pública de este distrito especialmente en los de minería y marina en que es notorio nuestro atraso, como lo son las inmensas proporciones con que nos brinda la Naturaleza para aspirar al colmo de la opulencia ¿Qué reformas puede apetecer Guatemala en su administración interior que no consiga en el Congreso General de México a instancias de los Representantes que envíe, instruidos plenamente de las necesidades de sus comitentes, y animados del deseo de remediarlas? Si de este modo nos trata el Serenísimo señor Iturbide, en su oficio de diez y nueve de octubre que tiene este cabildo a la vista, nadie tiene que desear y nuestra unión debe ser sin condición, puesto que las miras grandes y benéficas del indicado Serenísimo señor son las de proteger y auxiliar la libertad de los pueblos de Guatemala El señor Regidor Valenzuela expuso: que nuestra unión a México debe entenderse desapareciendo la distinción de clases, todo signo de antiguo vasallaje y observándose la más cordial fraternidad Los señores Cárdenas y Quiñónez estimando muy fundado el voto del señor Larrave fueron de su misma opinión; y los señores Perales, Petit, Avila, Sologastua y Aycinena expresaron conformarse con el plan de Iguala y se acordó: que siendo la opinión general de los vecinos de esta Ciudad por el Imperio, Guatemala está en el caso de unirse a México bajo el Plan de Independencia, jurada y adoptada en él, y bajo los firmes conceptos que nos ofrece a los guatemaltecos el Serenísimo Señor don Agustín de Iturbide: que se comuniqué este acuerdo al Excmo señor Jefe Político en contestación a su oficio de treinta de noviembre último, y se ponga en noticia del expresado Serenísimo señor Iturbide—Con lo que y siendo la una y media de la tarde, se disolvió la sesión de que certifico

(ff) MANRIQUE. — ARIZA. — VALENZUELA.—
CARDENAS — STEZ. DE PERALES. — JOSE MANL
NORIEGA”.

**OFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE GUATEMALA
PONIENDO EN CONOCIMIENTO DE ITURBIDE,
QUE HABIA SIDO PROCLAMADA LA UNION
A MEXICO.**

“Serenísimo señor:

“El Ayuntamiento de Guatemala en 18 de septiembre tuvo la satisfacción de comunicar a V. A. S. la manera como en esta Capital se había proclamado la Independencia de España Acompañó entonces los documentos que lo acreditaban anunciando al mismo las ideas políticas que envuelve, tan interesantes en

tiempo que bien pronto llegaría el día de nuestra conformidad en la formación de un Gobierno común y liberal, que solidase el nuevo y poderoso Imperio de la América Septentrional

"Llegó por fin tan deseado momento para los que habiendo tenido el gozo de presagiarlo, tienen hoy la doble satisfacción de acompañar a V A S la acta del día que acredita circunstanciadamente el modo de nuestra agregación a ese Imperio

"El Ayuntamiento de esta Capital, fiel al cumplimiento de sus deberes con respecto a la acta general de 15 de septiembre, en que tuvo alguna parte la ha sostenido con honor, y con prudencia hasta tanto que varían las circunstancias; y siendo cierto que sus Individuos jamás se equivocaron en conocer la conveniencia, y utilidad de la Unión de ambos Reinos. lo que se evidencia mejor a la vista del citado oficio del 18 de septiembre, pueden al mismo tiempo gloriarse de la moderación con que en los días de nuestra pacífica anarquía, han procurado encaminar la opinión del Pueblo que ya felizmente se ha manifestado con generalidad, en favor de este Acuerdo

"Luego que por este Superior Gobierno se haga la declaratoria solemne, de nuestra agregación, se tratará de enviar los Diputados que corresponden para el Congreso Constituyente, y entretanto el Ayuntamiento respeta en la persona de V A S al Genio de la Libertad, hermanado con la Religiosidad y la más fina política, tiene el alto honor de manifestarle su particular adhesión, y la de este Pueblo que representa

"Este Ayuntamiento espera que V A S se digne elevar a la consideración de la Suprema Junta y a la Regencia la noticia de nuestra apetecida conformidad, por la que tiene la dulce satisfacción de reputarse parte integrante del Poderoso Imperio, que debe su existencia a los afanes, y sabias combinaciones de V A S

"Dios guarde etc a V. A S muchos años—Sala Capitular de Guatemala, 29 de diciembre de 1821"

EL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE GUATEMALA AVISA AL JEFE POLITICO, QUE HABIA PROCLAMADO LA UNION A MEXICO

"Excmo señor:

"Se ha explorado la opinión de los vecinos de esta ciudad sobre el interesante punto de nuestra unión a México: resulta que casi todos la desean a excepción de uno u otro; en este concepto ha acordado el Cabildo dicha unión en los términos que constan en la acta que elevará a VE

"Con motivo de este acuerdo duda el Ayuntamiento, si deberían hacerse mañana las elecciones de oficios consejiles; por no estar nombrados los electores en el concepto de esta unión y lo consulta a VE, esperando la resolución con la brevedad que exige el asunto

"Dios guarde a VE muchos años Sala Capitular de Guatemala, Dic 29 de 821"

SESION DEL MIERCOLES DOS DE ENERO, CELEBRADA POR LA TARDE, Y EN LA QUE SE CONTINUA LA DISCUSION ACERCA DE LA UNION A MEXICO

"1º—El señor Presidente abrió la sesión diciendo:

que se trataba según lo acordado en la de la mañana de este día de discutir el difícil punto de incorporación a México

2º—Tomó la palabra el señor Molina y dijo: "Que pedía se declarase si era posible que el 1º de Febrero se reuniese un Congreso, tal como el que se figuró en 15 de septiembre, compuesto de los Diputados de las Provincias de Ciudad Real, Comayagua, León, Quezaltenango, Sololá, etcétera, que esta declaratoria la pedía porque siendo representante por San Miguel, que pedía la agregación a México, y por San Vicente que consistía en que el punto debía tratarse en un Congreso, se hallaba embarazado para entrar en la discusión y aún añadía que no contándose ya para el Congreso con muchas Provincias menos, éste ha de componerse de muy pocos individuos que no podrían pronunciar ligando todo el reino, y que en el caso de hacerlo estaba prendida una guerra civil

3º—El señor Presidente: estando acordado contestar desde luego al serenísimo señor Iturbide conforme a lo ofrecido a S A por el correo del 3 del ppo Diciembre, con lo que dijese los ayuntamientos en Consejo abierto; está declarado, que la Junta va a poner en mano en los términos de la prometida contestación Fijarlos es la materia de hoy

4º—El señor Valle: Las contestaciones de los ayuntamientos están reducidas a cuatro clases: la 1ª de los que dicen que no hay quien pueda decidir de la incorporación a México, sino es el Congreso de Guatemala la segunda de los que quieren simplemente la agregación a México: la tercera de los que la quieren con pactos y condiciones: y la 4ª de los que descansan en lo que resuelva este Gobierno Así que deben votarse estas proposiciones ¿hay facultades aquí para decidir el punto de agregación a México? ¿Se pueden fijar condiciones al pacto de la unión?

5º—El señor Rivera Yo pregunto ¿los vocales de esta Junta deben votar con la opinión que ha manifestado la Provincia, por quién representan? ¿O en qué concepto vamos a sufragar?

Esta pregunta dió mérito a alguna discisión, cuyo resultado fué decidirse que los sufragios de los vocales debían ser, no precisamente como indicaba el señor Rivera, sino entendiendo su consideración a todo el Reino cuyos negocios estaban sujetos a la opinión y juicio de todos los Vocales

El mismo señor y estando ya electo por Verapaz Diputado al Congreso convocado para Marzo por Guatemala. ¿Tendré impedimento para concurrir a esta sesión, en que se va a tratar asunto que había reservado a otro Congreso? A esta pregunta se contestó desde luego: que más habilitado se hallaba

En seguida hubo una detenida discusión sobre la primera proposición del señor Valle; y en último resultado se dijo, por unanimidad de los señores Vocales: "el Gobierno no puede decidir la unión de Guatemala a México Sus funciones son en este punto reducidas a contar votos a sumar voluntades, a calcular la mayoría, y siendo la voluntad de ésta unirse al Imperio Mexicano, el gobierno debe conformarse con ella"

La 2ª proposición del señor Valle dió lugar también a larga conferencia, después de la que quedaron

acordadas las dos siguientes insinuaciones en la invitatoria del serenísimo señor Iturbide 1.ª La incorporación de Guatemala a México es bajo el concepto de que allí se observen el Plan de Iguala y tratados de Córdoba: rompiéndose, es libre Guatemala 2.ª Esta unión durará mientras que Guatemala llega al grado de prosperidad que la haga capaz de constituirse

El señor Marqués hizo la proposición siguiente: será condición que el Imperio se ha de llamar de México y Guatemala

El señor Marqués hizo la proposición siguiente: será condición que el Imperio se ha de llamar de México y Guatemala.

El señor Valle: lo será también el de que las elecciones de Diputados se hagan esta vez por las reglas designadas en la constitución española, tomándose para el número de ellos la base que señala el decreto del imperio

Se discutiera detenidamente esta indicación. Convenían varios señores vocales en la justicia de ella; pero se embarazaban para aprobarla en los inconvenientes de alterar las reglas dadas por el decreto de México Y entre tanto siendo entrada la noche, y habiendo los señores de la Junta ocupado todo el día, en dos sesiones; pero estrechándose el tiempo para dar por el correo de mañana la referida contestación al Serenísimo señor Iturbide, se acordó evacuarla por una simple noticia, participándole el resultado de la unión y ofreciéndole, que por extraordinario y cuanto antes se le dirigiera el acto de ella, cuyos términos quedaba acordando la Junta; y meditando el difícil punto de las condiciones que fijaban algunos Pueblos para la unión, y que otros habían dejado a la deliberación de la Junta

Al principio de esta sesión trajo a la vista el señor Valle un oficio del Ayuntamiento de Tegucigalpa en que le daba noticia; que aquel Jefe Político había señalado el día del próximo Diciembre para tener el Consejo abierto sobre una unión a México: y que se aguardaban las contestaciones de los demás pueblos del partido para reunirlos Pedía dicho señor que se operase para deliberar aquel punto y que de esta su indicación se hiciese mención en el acta; pero estando acordado tratarlo desde luego, así se verificó en los términos que se ha dicho

Se alzó la sesión a las siete y media de la noche

GAINZA".

SESION 87, CELEBRADA POR LA JUNTA PROVISIONAL CONSULTIVA EL JUEVES TRES DE ENERO DE 1822, EN LA CUAL EL VOCAL ALVARADO PIDIO QUE SE DESECHARAN LOS PARECERES DE LO AYUNTAMIENTO, QUE HABIAN VOTADO POR LA UNION A MEXICO

SS Presidente, Molina, Calderón, Marqués, Candina, Rivera, Valle, Beltranena, Alvarado, Larreinaga, Valdés, Castillo

1.ª—El señor Alvarado pidió la palabra, e hizo la moción siguiente, diciendo: que después de falsificada la noticia de una división, que llegaba este territorio, por parte de México, el Gobierno no debe hacer uso

de las contestaciones que han dado los Ayuntamientos sobre la unión al Imperio Mexicano que si se hace uso de ellas, falta a la confianza de los Pueblos, y prepara la anarquía Algunos de los señores, alegaron, que el día anterior se había acordado contestar al señor Iturbide manifestándole, que la mayoría de los pueblos, se habían decidido por México, y así no se admitió la proposición Los señores Valle, Valdés y Rivera salvaron su voto

2.ª—El mismo señor Alvarado conitnuó pidiendo: se discutiese, si lo resuelto acerca de la unión a México, exigía un previo reconocimiento de las contestaciones dadas por los Ayuntamientos sobre este particular, contiene algún error El señor Presidente contestó al momento diciendo, ¿que por qué antes de la votación del día de ayer, a que se halló presente el señor Alvarado, no hizo estas indicaciones, que apunta ahora después de lo acordado? A lo que respondió que debía hacerlo así; pero que hasta ahora se le habían ocurrido, recelando la nota pública, y que los periodistas llamasen PERSAS a los señores Vocales, a causa del citado acuerdo: que la Junta sólo había fijado la atención en SI las contestaciones traían condiciones, o no, y no se había internado en el examen de ellas, sobre la voluntad o violencia de los Pueblos: que él desconfiaba de la calificación que se había hecho de las citadas contestaciones, y pedía se revisasen con más escrupulosidad, puesto que en la del Pueblo de San Jacinto señalada con el número 147 notaba expresiones que indicaban alguna coacción Se trajo a la vista, y no habiéndosele encontrado nota alguna a juicio de la Junta, se mandó expresar así en esta acta; y dándose los señores por satisfechos el trabajo que los secretarios habían impedido en la clasificación y departamentos de las citadas contestaciones acordaron que si no lo estaba el señor Alvarado podía reconocerlas por sí mismo, y dar parte a la Junta de lo que hallase notable; entendiéndose ésto, sin perjuicio de continuar la discusión de los demás puntos pendientes

3.ª—En consecuencia se pasó al punto que quedó

pendiente el día de ayer, sobre la proposición del señor Valle, relativa a que el Gobierno se sirva proceder a las elecciones de Diputados que deben ir a México con arreglo a la Constitución Española; pero todo el Imperio El señor Larreinaga dijo: que era muy justa la proposición del señor Valle: que la reconocía por tal, puesto que manifestaba mejor los dichos de los Pueblos, pero que por razón de las circunstancias no debía hacerse novedad, porque el que quería alguna cosa, la debía admitir con las nulidades que tuviese; y así que media vez los Pueblos se decidían por la Unión, se debían hacer las elecciones de Diputados conforme a la sanción de México Oída ésta y otras reflexiones del señor Larreinaga, continuó el señor Valle diciendo: que era muy sagrado el derecho de los Pueblos, porque el que debía tomar todo el interés posible: que este dicho era hollado por una ley injusta, cual era la de México, que sujetaba las elecciones al círculo de los Ayuntamientos de las capitales; que la constitución en esta parte les hacía más justicia y era más liberal, y que éstos se debían aprovechar en beneficio de los Pueblos: que existiendo dos leyes, una justa y otra inicua, la razón y el buen sentido persuadían arreglar-

se a la una, y detestar la otra que bajo este supuesto pedía se escribiese su voto, para que la posteridad le hiciese justicia, y los presentes reconocieran que defendían sus derechos—El señor Molina dijo: Que quería meditar más la cuestión y que se le diese tiempo para ello—Con lo que se disolvió la Junta por ser las doce y media, quedando pendiente esta discusión

GAINZA”.

**EL CAPITAN GENERAL DE GUATEMALA,
DON GABINO GAINZA, SE DIRIGE AL
GENERAL VICENTE FILISOLA RECONO-
CIENDOSE DEPENDIENTE DEL GOBIERNO
SUPREMO DE MEXICO.**

—Carta que se cita—

“Doy a V S las más expresivas gracias por la dirección que se sirvió al pliego que le recomendé para S A S el señor Generalísimo y entregó a V S el señor Coronel don Manuel Campero según me participa en su oficio de 26 de Noviembre. Por este tengo la satisfacción de saber ha recaído en V S la Comandancia General de esta Provincia que V S se sirve ofrecerme con expresiones propias de su afectuosa atención. Con las mismas y mucho placer doy a V S, la enhorabuena y me ofrezco con el destino que actualmente ocupo en este Reino; teniendo la satisfacción de participarle que ayer ha acordado la Junta Provisional con previa consulta de los pueblos, la incorporación de estas Provincias al Imperio Mexicano, en virtud de la iniciativa de S A, el señor Generalísimo. En este concepto me considero ya como dependiente del Gobierno Supremo de México, y en él me ofrezco a V S deseoso de contribuir, no solo al bien general del Imperio en cuanto tenga relación con el buen servicio de esta Provincia, sino personalmente a V S en lo que me hallare útil—Dios guarde a V S muchos años—Guatemala, enero 3 de 1822—Gabino Gainza

(Señor General don Vicente Filisola).

**ACTA DE LA UNION DE LAS PROVINCIAS
DE CENTRO AMERICA AL IMPERIO
MEXICANO.**

“Palacio Nacional de Guatemala, enero 5 de 1822

Habiéndose traído a la vista las contestaciones de los ayuntamientos de las provincias, dadas a virtud del oficio circular de 30 de noviembre último, en que se les previno que en consejo abierto explorasen la voluntad de los pueblos sobre la unión al Imperio Mexicano, que el Serenísimo señor don Agustín de Iturbide Presidente de la Regencia, proponía en su oficio de 19 de octubre que se acompañó impreso; y trayéndose igualmente las contestaciones que sobre el mismo punto han dado los tribunales y comunidades eclesiásticas y seculares, jefes políticos, militares y de hacienda, y personas particulares, a quienes se tuvo por conveniente consultar, se procedió a examinar y regular la voluntad general, en la manera siguiente:

Los ayuntamientos que han convenido llanamente en la unión; según se contiene en el oficio del Gobierno de México, son ciento cuatro.

Los que han convenido en ella con algunas condiciones, que les ha parecido poner, son once

Los que han comprometido su voluntad en lo que parezca a la Junta Provisional, atendido el conjunto de circunstancias, son treinta y dos

Los que se remiten a lo que diga el Congreso, que estaba convocado desde el 15 de septiembre y debía reunirse el 1º de febrero próximo, son veintiuno

Los que manifestaron no conformarse con la unión, son dos. Los restantes no han dado contestación, y si la han dado no se ha recibido

Y traído a la vista el estado impreso de la población del Reino, hecho por un cálculo aproximado, sobre los censos existentes para la elección de Diputados, que se circuló en noviembre próximo anterior, se halló; que la voluntad manifestada llanamente por la unión, excedía de la mayoría absoluta de la población reunida a este Gobierno. Y computándose la de la Intendencia de Nicaragua, que desde su declaratoria de su independencia del Gobierno español, se unió al de México, separándose absolutamente de éste; la de la Comayagua, que se haya en el mismo caso; la de la ciudad real de Chiapas, que se unió al Imperio aún antes de que se declarase la independencia de esta ciudad, la de Quezaltenango, Solola, y algunos otros pueblos, que en estos últimos días se han adherido por sí mismos a la unión; se encontró que la voluntad general subía a una suma casi total. Y teniendo presente la Junta que su deber, en este caso, no es otro que trasladar al Gobierno de México lo que los pueblos quieren, acordó verificarlo así, como ya se le indicó en oficio de 3 del corriente

Entre las varias consideraciones que ha hecho la Junta, en esta importante y grave materia, en que los pueblos se hayan amenazados en su reposo, y especialmente en la unión con sus hermanos de las otras provincias con quienes ha vivido siempre ligados por la vecindad, comercio y otros vínculos estrechos, fue una de las primeras, que por medio de la unión a México, querían salvar la integridad de lo que antes se ha llamado Reino de Guatemala, y restablecer entre sí la unión que ha reinado por lo pasado; no apareciendo otro para remediar la división que se experimenta

Como algunos pueblos han fijado al juicio de la Junta lo que más le convenga resolver en la presente materia y circunstancias, por no tenerlas todas a la vista, la Junta juzga, que manifestada, como está de un modo tan claro, la voluntad de la universalidad, es necesario que los dichos pueblos se adhieran a ella para salvar su integridad y reposo

Como las contestaciones dadas por los Ayuntamientos, lo son con vista del oficio del Serenísimo señor Iturbide que se les circuló, y en él se propone como base la observancia del Plan de Iguala y de Córdoba, con otras condiciones, benéficas al bien y prosperidad de estas provincias, las cuales si llegasen a término de poder por sí constituirse en Estado independiente, podían libremente constituirlo; se ha de entender que la adhesión al Imperio de México es bajo estas condiciones y bases

Las puestas por algunos Ayuntamientos, respecto a que parte están virtualmente contenidas en las generales, y parte difieren entre sí para que puedan su-

jetarse a una expresión positiva; se comunicaran al Gobierno de México, para el efecto que convengan; y los Ayuntamientos mismos, en su caso, podrán darlas como instrucción a los Diputados respectivos, sacándose testimonio por la Secretaría.

Respecto de aquellos Ayuntamientos, que han con testado remitiéndose al Congreso, que debía formarse, y no es posible ya verificarlo, porque la mayoría ha expresado su voluntad en sentido contrario, se les comunicará el resultado de ésta, en copia de esta acta

Para conocimiento y noticia de todas las provin cias, pueblos y ciudadanos, se formará un estado ge neral de las contestaciones que se han recibido, distri buyéndolas por clases, conforme se hizo al tiempo de reconocerse en esta Junta, el cual se publicará poste riormente

Se dará parte a la Soberana Junta Legislativa Provisional, a la Regencia del Imperio y al Serenísimo señor Iturbide con esta acta, que se imprimirá, y circulará a todos los Ayuntamientos, autoridades, tribu nales, corporaciones y jefes, para su inteligencia y gobierno

(ff.) Gabino Gainza—El Marqués de Aycinena— Miguel de Larreinaga.—José del Valle.—Mariano de Beltranena.—Manuel Antonio Mouna.—Antonio Ri vera—José Mariano Calderón—José Antonio Alvara do.—Ángel María Candina.—Eusebio Castillo.—José Valdés—José Domingo Diéguez, Secretario—Mariano Gálvez, Secretario.

**SESION CELEBRADA POR LA JUNTA
PROVISIONAL CONSULTIVA, EL LUNES
SIETE DE ENERO DE 1822, EN LA QUE EL
LIC. JOSE DEL VALLE PRESENTO SU VOTO
ACRCA DE LA UNION A MEXICO**

También trajo su voto (1) por escrito, según ofre ció, sin leerse, en la Junta: “Teniendo presente: que la sesión del día cinco, y es el que entregó al Secre tario La Nación guatemalteca tiene tres derechos: 1ºEl de unirse por sí o por medio de sus representan tes para tratar de los asuntos que correspondan al po der legislativo 2º—El de discutir estos asuntos unida por sí o por medio de sus representantes 3º—El de decidir los mismos asuntos después de haberlos dis cutido unida por sí o por medio de sus representantes: que no puede renunciar estos derechos porque la re nuncia de ellos sería la de su misma existencia; que el ejercicio de los mismos derechos no puede suplirse expresando cada ayuntamiento su opinión aislada mente y separado de los demás, sin recibir unos las luces que podían dar otros en la discusión luminosa de todos juntos; que habiendo manifestado diversos Pueblos la voluntad de unirse al Imperio Mexicano bajo las condiciones que expresan, es necesario que haya un Poder Soberano que determine si deben pactarse con el mismo Imperio aquellas condiciones; que los Ayuntamientos que sin ellas quieran unirse a Nueva España, no son el Poder Soberano que debe deci dirlos, porque a más de no serlo no han visto las con

testaciones de los demás, ni saben cuales son aquellas condiciones: que el Congreso a que habían sido cita dos los Pueblos es el Poder Soberano que debe resol ver asunto de tamaña importancia, porque el Congre so es la Nación guatemalteca unida por medio de sus representantes para tratar de los negocios correspon dientes al Poder Legislativo: que si hubiera causas justas y bastantes para no esperar la reunión del Congreso, esta Junta sería la autoridad legítima que debería determinar el asunto porque tiene poder legis lativo en los casos urgentes que no den lugar a espe rar la reunión del Congreso: que habiendo expuesto varios Ayuntamientos, que la resolución del asunto no corresponde a esta Junta, ni a los Cabildos sino al Congreso, es preciso reservar la determinación de es te punto al mismo Congreso, porque el Congreso es autoridad suprema a esta Junta y a los Cabildos y cuando hay disputa de facultades sería contrario a razón que decidiese la disputa la Autoridad de me nor Poder y representación: habidos en consideración estos principios, y las consecuencias que de ellos se derivan, mi voto es que al Congreso corresponde dis cutir y resolver el asunto de que se trata; y que si hay causas urgentes que no permitan esperar la reu nión del Congreso, esta Junta tiene autoridad para decidirlo del modo que exija el interés general de la Nación Guatemalteca”.

A continuación presentó el señor Larreinaga otro borrador, que también se le había encomendado, de la Acta relativa a los acuerdos sobre unión al Imperio Mexicano Concluida su lectura, dijo el señor Valle, que según se acordaba, en las contestaciones de los Ayuntamientos, había dos del partido de Chimaltenan go que discutían en la Unión a México, y que supues to se mencionaba en la Acta el número de los que se adherían, sin condición; el de los que la ponía, y el de los que deferían al Congreso, que expresa la Acta de 15 de Septiembre, debían también enumerarse es tos dos Pueblos, con la expresión literal de sus res puestas Sobre esto hubo alguna conferencia en orden de que podría perjudicarles se diese a luz una opinión tan aislada y de ningún séquito. Sin embargo, se acordó: que se anotase en la Acta, como pedía el señor Valle

**BANDO DE BUEN GOBIERNO PROMULGADO
CON MOTIVO DE LA ANEXION A MEXICO.**

“Don Gabino Gainza, Caballero de Justicia de la Sagrada Religión de San Juan de Jerusalén, Teniente General por Aclamación del Ejército de Guatemala Independiente, Condecorado con la Banda Nacional, su Capitán General, Inspector General de todas sus Armas, Jefe Político Superior, Intendente General y Presidente de la Junta Provisional Consultiva, etc etc

“Habiéndose examinado en Exema Junta Provi sional Consultiva las contestaciones dadas por los Ay untamientos de las Provincias sobre el grave punto de su unión al Imperio Mexicano, como partes inte

(1) Los otros documentos que presentó Valle, se seferían a ciertas instrucciones que la Junta dirigió al Intendente de Comayagua, don José Tinoco y al Coronel don Simón Gutiérrez, Comandante de las tropas auxiliares de Tegucigalpa, para que llevasen a cabo cierta revista de las tropas y armamentos en las plazas de su mando.

giantes de él se halló visto el estado de su población respectiva que la mayoría absoluta se ha convenido en ella en los términos que ha propuesto el Gobierno de México, según resulta de la acta de 5 del corriente, que se ha mandado comunicar a todos los pueblos, Comunidades y Jefes Políticos, Militares y Eclesiásticos Y al propio tiempo he mandado se publique por Bando para inteligencia y gobierno de todos los ciudadanos de este honrado vecindario, esperando de su amor al bien público, a las leyes y al Gobierno, de que han dado tantas pruebas, especialmente en estos últimos tiempos, que conocida y declarada, como lo está de un modo cierto y decidido, la voluntad general, se conformarán con ella, y la respetarán como ley y regla política en que se funda el reposo de los Pueblos Pero como acaso pudiera haber, aunque no es de esperar, alguna persona que intentase inquietar a los demás ciudadanos en su opinión y sosiego, he resuelto con acuerdo de la Excmá Junta Provisional dictar las reglas siguientes:

1ª—Se renuevan los Bandos publicados en 17 de Septiembre y 1º de Diciembre del año próximo pasado, bajo las penas respectivas

2ª—Se prohíbe que ninguna persona intente de palabra, ni por escrito, censurar ni refutar la opinión de la unión adoptada por la mayoría bajo la pena de ser tratada como sediciosa

3ª—Se prohíbe que sobre esta materia se formen conversaciones en las calles y lugares públicos, especialmente de noche, bajo la misma pena

4ª—Los ciudadanos y vecinos honrados están obligados a dar parte al Gobierno y Justicias territoriales si supiesen o entendiesen que algunas personas intentan conspirar contra la voluntad general adoptada por la mayoría

5ª—Los Alcaldes Constitucional, Justicias y Cabos de ronda, quedan encargados de la ejecución de este Bando en la parte que les toca

6ª—Debiendo solemnizarse y celebrarse la unión al Imperio Mexicano, habrá iluminación general por tres noches desde la de hoy, y colgaduras por tres días, como se ha acostumbrado en los de regocijos públicos, haciéndose salva triple de artillería en el de mañana

Dado en el Palacio de Guatemala, a 9 de Enero de 1822

GABINO GAINZA

Por mandado de S E, José Ramón Zelaya”

**EL CAPITAN GENERAL DE GUATEMALA,
DON GABINO GAINZA ENVIA AL GENERALISIMO
ITURBIDE UN PARTE DOCUMENTADO
INDICANDO LOS MEDIOS PARA
CONSOLIDAR LA PAZ Y LA UNION.**

“Serenísimo señor:

“He recibido en mano propia el oficio de V A de 6 del mes último: mi satisfacción es completa cuando ha podido merecer mi conducta la aprobación de V A y cuando en respuesta tengo el honor de acompañarle el acta de la unión de Guatemala al Imperio de México

“Deseoso de que el Supremo Gobierno se halle

con todas las noticias que necesita sobre el estado político de estas provincias, doy con esta fecha a V. A. un parte documentado y por menor de todas las ocurrencias y de sus causas impulsivas indicando al mismo tiempo los medios que en mi concepto deben adoptarse para consolidar la unión y perpetuar la paz

Después de publicada la incorporación de este reino al de ueva España, se trató en la Junta Provisional sobre las elecciones de diputados al Congreso que se ha convocado para el inmediato 24 de febrero y por mayoría se acordó efectuarlas en los términos que previene, para las de Diputados a Cortes la Constitución española No fué esta mi opinión, porque creo que una vez incorporados al Imperio, debemos gobernarlos por sus leyes, y arreglarnos al decreto de la convocatoria; pero se opusieron inconvenientes derivados de la situación geográfica de estas provincias y partidos, y especialmente la de su actual topografía política y regular, y mal proporcionada antes y después de la Independencia, y que no dejan de hacer fuerza porque es imposible reunir los partidos y muy difícil, la pronta concurrencia de los electores a las respectivas capitales Sin embargo, la Junta se ha arreglado a la base; y yo creo que esta vez, en atención a las particulares circunstancias del reino, sería conveniente que V A se interesase en su aprobación, o en que los electos sean admitidos como representantes legítimos de Guatemala en los Estados Generales que van a constituir a la Nación

“Juzgué que con este expreso podría dar a V A. una idea abreviada del estado militar de este reino, pero las graves atenciones que me han rodeado, no me permitieron hacerlo Lo verificaré, en todos los ramos que abraza, por los correos ordinarios sucesivos, pues estoy convencido de que esas noticias son urgentes e indispensables, a V A. para dar el lleno a sus altas atribuciones.

“Sirvase Ud el recibir mis sinceras y expresivas gracias, por la consideración y atención con que se ha dignado hablar en su citado oficio, que serán un motivo de eterna gratitud, y de la más decidida adhesión a la persona de V A

“Dios guarde a V A muchos años Guatemala, 12 de Enero de 1822 —Gabino Gainza —Serenísimo señor don Agustín de Iturbide, Generalísimo de Mar y Tierra y Presidente de la Regencia del Imperio Mexicano”.

**GAINZA PARTICIPA A LA DIPUTACION
PROVINCIAL DE CIUDAD REAL DE CHIAPA
QUE GUATEMALA HABIA PROCLAMADO
LA UNION AL IMPERIO MEXICANO**

El acta, manifiesto y bando que acompañó a V E, son documentos que acreditan el acontecimiento grande y memorable porque ahora debo congradularme con V. E.

Ni podía yo menos que dirigir en este momento mi atención hacia esa importante Provincia, que obró de un modo particular en la Independencia de Guatemala, dándole el noble ejemplo de haber conquistado gloriosamente su libertad

La triste fatalidad de no haber sido en todo com-

formes las ideas en la manera con que Ciudad Real y Guatemala proclamaron su independencia, motivó la separación sensible de una y otra Provincia, unidas por tantos títulos de mutuo interés y conveniencia. Una profunda impresión hizo en mi ánimo tan sensible división. Ella me hacía temer resultados siempre dolorosos y consiguientes a la discordia, y si en mi arbitrio hubiera estado con cualquier sacrificio mío, hubiera hecho por la unión lo que el respeto de los Pueblos me ha hecho esperar de ellos mismos, aquello que deseaba y a que he contribuido con cuantos arbitrios han estado a mi alcance y eran compatibles con los derechos de la humanidad.

Estoy en esta vez muy distante de pretender que la Provincia de Chiapa reconozca en Guatemala la capital antigua que había reconocido, aunque sería de desearse, por lo que su ejemplo influiría en la unidad del Reino que tanto importa a la conservación del orden establecido en lo anterior, refrenaría a los enemigos de la libertad y que facilitaría el curso de los negocios mi objeto al presente no es otro que el de participar a V E el plausible y venturoso suceso de la unión general al Imperio y el de manifestar a V E con tan justo motivo mis deseos de contribuir en lo que pueda al engrandecimiento de la Provincia de Ciudad Real de Chiapa.

Enero 18/22

Excmo Diputación de Ciudad Real de Chiapa

CIRCULAR DEL MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA DEL IMPERIO MEXICANO FORMANDO TRES COMANDANCIAS GENERALES Y ESTABLECIENDO SUS JURISDICCIONES EN LAS PROVINCIAS DE GUATEMALA.

Cuatro Sellos—Dos reales—Sello tercero, dos reales, años de mil ochocientos diez y ochocientos once—Excmo. Sor —Por el Excmo Sr primer Secretario de Estado y del Despacho, se me ha comunicado con fecha 4 de Noviembre la orden de S M I que sigue. Con esta fecha me ha comunicado el Excmo Sr Ministro de Guerra y Marina, la orden que sigue: Excmo Sr: S M I que tanto se interesa en contribuir a los deseos y felicidad de sus súbditos, no queriendo privar a los habitantes de las provincias orientales unidas al grande Imperio de Anáhuac, del logro de sus constantes y repetidas instancias, ha tenido a bien resolver que por ahora y que hasta que las cortes hagan la división conveniente del territorio del Imperio, se formen tres comandancias generales que abracen y que correspondan a aquel distrito. La primera se compondrá de la provincia de Chiapa, que comprenderá el distrito de su intendencia, los partidos de Tabasco, Chontalpa y las dos alcaldías mayores de Totonicapán y Quezaltenango, debiendo ser la cabecera Ciudad Real, ya por ser de la Intendencia, ya por estar colocada en el centro con igual distancia a todos rumbos: nombrando para dicho empleo a don Miguel González Saravia. La segunda se compondrá de Sacatepéquez, cuya capital en lugar de la Antigua como hasta aquí ha sido y será la nueva Guatemala, reunien-

do las alcaldías mayores de Sololá, Sonsonate, Chimaltenango, Verapaz, Suchitepéquez, Chiquimula, Intendencia de San Salvador y Omoa, nombrando para dicho empleo al Brigadier don Vicente Filisola. La tercera se compondrá de la Provincia de Costa Rica, Puerto de Trujillo y las dos intendencias de Comayagua y Nicaragua con total integridad de su territorio, siendo su capital León de Nicaragua por estar en el centro nombrando para dicho empleo al Brigadier don Manuel Rincón. Estas comandancias generales serán independientes entre sí, extendiéndose directamente con los respectivos Ministerios; pero auxiliándose fraternalmente siempre que la causa común, el interés de la defensa, o seguridad del Estado lo exigieren. Y siendo las minas de S M I, la felicidad de unas provincias que le parecen su particular atención, así como que sus habitantes disfruten de mayores bienes, se ha servido resolver igualmente, que los expresados comandantes generales que denomina la orden incerta, reunan por ahora el mando político superior de sus respectivas provincias, a fin de que se uniformen en esta parte con las demás del Imperio; y que para la pronta administración de justicia reconozcan los territorios de las provincias de Nueva Guatemala y León de Nicaragua a la Audiencia de Guatemala y las de Chiapa a las de esta Corte, hasta que más adelante se determine lo que convenga acerca del establecimiento de Audiencias en todo el Imperio. De orden de S M I lo comunico a V E para su inteligencia y satisfacción, y que para su cumplimiento lo haga entender a las Autoridades a quienes correspondan—Dios guarde a V E muchos años—México 4 de noviembre de 1822—HERRERA Sr Brigadier don VICENTE FILISOLA—“Lo incerto a V E para su inteligencia y efectos conducentes, y espero me dé aviso del recibo—Dios guarde a V E muchos años—Cuartel General de Mapilapa 9 de enero de 1823—VICENTE FILISOLA—Esma Audiencia Territorial de Guatemala”

Cuatro sellos—Dos reales—Sello—Sello tercero, dos reales—Años de mil ochocientos diez y ochocientos once—AUTO—Audiencia de Guatemala—Enero diez y ocho de mil ochocientos veinte y tres—Vista la orden Imperial que precede, guárdese, cúmplase y ejecútase lo que en ella se manda: contéstese su recibo al Sr Jefe Político Superior; cópiese en los Libros de la oficina y archívese el origen—MORENO—BELTRANENA—MORENO SANZ”

DON GABINO GAINZA, MANDA CIRCULAR EL ACTA DEL 5 DE ENERO DE 1822.

“Excmo Sr:

Para satisfacción de V E, y noticias de los Pueblos de sus distritos, le dijió 15 ejemplares impresos de la acta, manifiesto y bando publicado en esta Ciudad, sobre nuestra feliz agregación al Imperio Mexicano. Si antes no había publicado estos mismos votos, fue por respetar la voluntad de los Pueblos, que no la habían manifestado, y por esperar la reunión del Congreso convocado en 15 de Septiembre. Mas no habiéndose podido verificar éste, se suplió de un modo más seguro y cierto, cual fue que los Pueblos en Consejo abierto externasen su opinión espontánea y

voluntariamente: a un testimonio tan claro, no pudo menos este Gobierno, que adherirse lleno de gozo, y acordar la acta que ahora se circula, y que tiene ya elevada al Serenísimo Señor Presidente de la Regencia de Nueva España

Debemos, pues, congratularnos mutuamente de tan plausible novedad, y proceder uniformes en la observancia de nuestros votos, haciendo remover desde este momento, las diferencias pasadas, en obsequio del orden y de la común felicidad.

“Dios etc, Enero 22 de 1822”.

EL AYUNTAMIENTO DE GUATEMALA ES INVITADO POR ITURBIDE A QUE CONTRIBUYA A UNIFORMAR LA OPINION PUBLICA GUATEMALTECA EN PRO DE LA UNION AL IMPERIO.

“Cabildo ordinario del martes 22 de enero de 1822. N^o 8.—Concurrieron los señores del margen:

Sres. Alds. “2^o—Por el último correo de Nueva España se recibió un oficio del Serenísimo señor don Agustín de Iturbide con fecha 19 de diciembre último en que manifiesta haberse proclamado la Independencia, hallarse establecida la Regencia y Junta Gobernadora y quedar invitadas las Cortes que formaran la ley que hará venturoso al Imperio. Excita a este Cuerpo a que contribuya a uniformar la opinión en cuanto a estas tres bases que han de hacer la felicidad: Religión Católica, Unión y Monarquía Moderada, con leyes análogas y saluda a este Cuerpo a nombre del Imperio, ofreciendo cuanto está a su alcance y arbitrios”.

Bayés.
Batres.
Portugal.
Sres. Regds.
Perales.
Petit.
Avila
Sologastúa
Pisana.
Salazar.
Rosales.
Bregante.
Sindicos:
Valenzuela.

(ff.) Payés.—Batres.—Portugal.—Stez. de Perales.—Petit.—Avila.—Sologastúa.—Salazar.—Rosales.—Bregante.—Valenzuela.—José Manuel Noriega”.

INDEPENDENCIA ABSOLUTA

JURA Y PROCLAMACION DE AGUSTIN 1^o

“Sesión pública extraordinaria del jueves veinte y seis de diciembre de ochocientos veinte y dos—N^o 114.—Concurrieron los señores del Cabildo de esta Excma Ciudad de Guatemala, a las cuatro de la tarde de este día en el salón principal que se hallaba adornado con la decencia correspondiente, (1) en unión del Ilustre Venerable señor Dean y Cabildo Eclesiástico, del Ilustre Claustro, Tribunal de Consulado, Ilustre Colegio de Abogados, Jefes de Rentas, Prelados Regulares, y demás personas de representación, sacar al señor Alcalde 1^o don Domingo Payés, quien precedido de los Ayuntamientos de los Pueblos vecinos, se constituyó en esta Sala de Cabildo y habiendo tomado el asiento principal y los demás señores el que les correspondía, se leyó por mi el Secretario el Soberano Decreto de 9 de septiembre último y reinterado en público su cumplimiento. El señor Alcalde 3^o, por depósito de vara, don Manuel Sánchez de Perales dio al expresado señor Alcalde 1^o el Estandarte, y se dirigieron a Palacio, a sacar al señor Jefe Político Superior Delegado, que se hallaba con los señores de la Excma Diputación Provincial, y señores Magistrados de la Excma. Audiencia Territorial, se dió principio al paseo por las calles principales (2) y habiendo llegado al Tablado de la Proclamación se colocaron los Excmos señores nombrados para autorizar el acto, en esta forma: don Juan José Saravia asociado del señor Regidor don José Petit en la parte principal que mira al poniente;

don José Antonio García Zelaya acompañado del señor Regidor don Pedro Sologastua en la del oriente; don Nicolás Avendaño con el señor Regidor don Rafael Urruela, al Norte; y don Andrés Dardón, al Sur con el señor Síndico Segundo. Se llamó la atención del público con estas voces: GUATEMALA POR NUESTRO AUGUSTO EMPERADOR EL SEÑOR DON AGUSTIN 1^o, y tremoló el Estandarte Imperial, lo mismo que hizo en los otros tres rumbos, y a que contestaba el Pueblo: ¡VIVA! ¡VIVA! A continuación se arrojó al Pueblo la cantidad de moneda que estaba preparada en cuatro fuentes de plata; y concluida esta ceremonia se dirigió el Cabildo con los Tribunales, Corporaciones y demás Convidados a Palacio de donde se regresó a estas Casas Consistoriales y se disolvió el Congreso de que certifico

(ff) —PAYES. — BATRES. — STEZ. DE PERALES — SOLOGASTUA — PISANA. — PETIT. — CALDERA — URRUELA. — ARRECHEA. — AVILA. — BREGANTE. — ROSALES. — VALENZUELA — JOSE MANL. NORIEGA”.

MANIFIESTO DEL CAPITAN GENERAL JEFE SUPERIOR POLITICO DE LAS PROVINCIAS DE GLATEMALA, DON VICENTE FILISOLA

Los últimos acontecimientos del Imperio han excitado la expectación pública, y mi carácter franco no me permite ocultarlos a las Provincias Orientales del Continente, interesadas en unos hechos que se relacionan con su presente y su futura suerte.

- (1) Era el salón pequeño del Cabildo, el que fué convenientemente adornado por el Regidor Pisana, quien gastó la suma de 100 pesos. (Acta N^o 99.—8 de noviembre de 1822—Actas Municipales.—Año de 1822.
- (2) El paseo a que se alude, recorrió el siguiente itinerario: de Palacio a la esquina de don Mariano Asturias (hoy Sexta Avenida y Décima Calle), de aquí a la esquina de la Universidad (hoy Novena Avenida y Décima Calle), de aquí a la esquina de don Lorenzo Moreno (Novena Avenida y Quinta Calle), de aquí a la esquina de la Cárcel de la Ciudad (hoy Quinta Calle y Sexta Avenida) y de aquí fué a finalizar al tablado que estaba en la Plaza Mayor. (Punto N^o 7 del Acta del Cabildo de 20 de diciembre—N^o 112—“Actas Municipales.—Año de 1822”.

El 25 del pasado febrero, recibí en San Salvador, por extraordinario, un oficio de 1º del mismo, con que el Sr General D. José Antonio Echávarri circuló a todas las autoridades el acta celebrada en el Cuartel General de Casa Mata, por el Ejército citado de su mando. Con el mismo expreso me fué dirigido igualmente el plan de D Antonio López de Santa Ana, adoptado y adicionado en Chilapa el 12 de enero, por los Sres don Vicente Guerrero y don Nicolás Bravo; antes había recibido los partes oficiales de la derrota que sufrieron estos Jefes, el 25 del próximo mes; y por cartas y oficios de Oaxaca, de 7 del siguiente, me instruí de que el Sr. Bravo, con los Jefes, se había replegado a dicha Provincia cuya corta guarnición se le adhirió desde luego, formando toda la fuerza un total de setecientos hombres; y excitándome a secundar su empresa con la de mi mando y la autoridad política que se me ha confiado en estas Provincias

Un simple cotejo de ambos planes me persuadió desde luego que estaban muy distantes de la conformidad y que, por el contrario, el del Sr Bravo es opuesto diametralmente al del Ejército sitiador. Este se dirige al restablecimiento de la representación nacional, sin desconocer los principios fundamentales que estableció ella misma en los primeros actos de su ejercicio; y aquel intenta una revolución en los mismos principios fundamentales. El Ejército sitiador, respetando los pronunciamientos de la Nación, que sancionó el Congreso reconoce la Suprema autoridad establecida por ella misma y dirige al Emperador sus representaciones, expresando, en el artículo 11 del acta, que nunca atentará contra la persona del Emperador, pues le contempla decidido por la representación nacional; y S. M manifiesta a la Nación, con fecha 9 de febrero, que no se engañó al Ejército, pues que el Gobierno se ocupaba en la convocatoria del Congreso, embarazada antes por los sucesos de Veracruz; y al efecto de deshacer cualesquiera (sic) equivocación que pudiera trascender a la tranquilidad y buen orden, comisionó (a) cuatro Ministros para entenderse con el Sr Echávarri.

Con estos antecedentes, dispuse mi regreso a la capital, donde recibí nuevas excitaciones del Sr. Bravo, que fueron igualmente dirigidas a las otras autoridades. En mi tránsito por los pueblos y en esta misma ciudad me he dedicado a observar la opinión pública, he visto con placer, por las contestaciones de las Provincias, que, penetrándose del verdadero estado de la Nación, están muy lejos de suponerlas en la orfandad y en la anarquía, pues que existe el mismo Gobierno y es reconocido por el Ejército que reclama el Congreso; que unas Provincias ilustradas no desconocen que los ejércitos son la fuerza pública organizada por la sociedad para su protección y defensa; que un ser de esta naturaleza pertenece todo al orden ejecutivo y no puede jamás formar parte del orden deliberante, y que, en este concepto, el Ejército sitiador de Veracruz, muy lejos de atentar contra el Supremo Poder se dirige a él mismo para que convoque a los representantes de los pueblos, y, reunidos, den la última mano a la independencia y a la libertad de la Nación; continuando siempre el sitio sobre Veracruz y Santa Ana.

En tal estado, si se obra una crisis, no se ha disuelto el cuerpo social, ni ha desaparecido el Gobierno, ni estamos, por consiguiente, en uno de aquellos casos en que, recobrando los pueblos toda la plenitud de los derechos naturales, proveen por sí mismos a la seguridad y a su administración

Si la crisis presente fuese de tal naturaleza, yo sería el primero en convocar a los mismos pueblos para que decidiesen de su suerte; cuidando sólo de mantenerles en el orden y en la seguridad, mientras que se reunían sus representantes. Pero felizmente existe el mismo Gobierno que nos regía antes de estos sucesos; felizmente están de acuerdo los votos de S. M con los de la Nación y el Ejército sitiados y felizmente el Sr Bravo, por noticias recibidas en el último correo, ha unido los suyos a los del Sr Echávarri.

Si no fuesen conformes, estándolo S M con las solicitudes del Ejército, es evidente que se reunirá el Congreso, y reunido, sus decisiones, y no el plan del Sr Bravo, harán la suerte futura del Imperio, porque una fracción del Ejército que se separó del voto general, no es un cuerpo deliberante, ni sus pronunciamientos en materias de constitución y de gobierno están admitidos en el derecho político como origen legítimo y seguro de la autoridad pública.

Bajo estos principios he contestado a los Sres Echávarri y Bravo, con fecha 10 del corriente, y en el correo ordinario llegado este día he recibido correspondencia oficial de los Ministros de Guerra y Hacienda; de manera que, no sólo existe el Gobierno, sino que se halla en comunicación con estas Provincias, donde en nada influyen los sucesos de las del Norte, aún cuando fuesen de otra clase, mientras subsista la autoridad suprema reconocida por la mayoría de la Nación y el Ejército mismo, o mientras la misma Nación, representada en el Congreso, no altere en alguna parte su sistema.

Entre tanto, debe cesar todo motivo de desconfianza o de temor: si una fuerza aventurera, cualquiera (sic) que sea su objeto, quisiese obligarnos a seguir un sistema contrario a nuestros intereses y deberes, desviándonos de los principios conocidos por el derecho y por la razón, deben estas Provincias estar seguras de que me sacrificaré en su defensa, teniendo fuerzas y recursos, no solo para conservar el orden interior, sino para contener desde muy lejos todos los horrores de una guerra civil, en que no deben tomar parte.

Yo no exijo sino aquella ilustrada prudencia y docilidad que forma el carácter de las Provincias de Guatemala y la confianza a que me lisonjeo ser acreedor, después de haberles dado testimonios inequívocos de ser su mejor amigo y conciudadano

Palacio de Guatemala, 12 de Marzo de 1823

VICENTE FILISOLA

**FILISOLA MANIFIESTA A LOS JEFES POLITICOS
SUBALTERNOS DE LAS PROVINCIAS DE CENTRO AMERICA, QUE POR LOS ACONTECIMIENTOS DE MEXICO, DEBEN PERMANECER UNIDOS TODOS LOS PUEBLOS**

“El adjunto manifiesto, en que nada he reservado a los pueblos de mi mando, da á V S alguna idea

de los últimos acontecimientos del Imperio y de mi conducta en tan espinosa crisis. Para el mismo objeto le acompaño copias de las contestaciones que di en 10 del corriente al Sr. General D. José Antonio Echávarri y a D. Nicolás Bravo.

No es mi ánimo indicar a V. S. la senda por donde debe marchar en circunstancias tan delicadas, sino manifestarle la necesidad de que estemos unidos y en un todo obremos de acuerdo, para evitar a los pueblos que respectivamente nos están encomendados, todos los males de una guerra intestina, o de la anarquía, que será el resultado preciso de una resolución prematura o imprudente.

Con este objeto regresé de San Salvador con toda la brevedad que me fué posible, y con el mismo es toy organizando y arreglando mis fuerzas, pues creo que a toda costa debemos evitar el contagio de la revolución y mantenernos en la quietud y el orden, *interin* subsista el Gobierno Supremo o no se halle disuelto el cuerpo social, mayormente cuando la circunstancia de hallarse ocupada la Provincia de Oaxaca, nos intercepta la comunicación con la Corte, y no podemos estar instruidos de toda la verdad y extensión de los hechos.

Todas las provincias de mi mando se hallan en la mayor tranquilidad, interesados en el mejor orden, y no difieren un ápice de los deseos del Gobierno, que se desvela porque la quietud y la paz no se interrumpen por novedades de cualesquiera especie que sea.

Yo excito a V. S. para que obremos de concierto, esperando que no se dará un paso que pueda tener gran trascendencia sin que nos pongamos anticipadamente de acuerdo, para que estas Provincias no vuelvan otra vez a pronunciarse por sistemas diversos, sino que, hallándose todas uniformes, se conserven tanto cuanto dure el Gobierno Supremo y el cuerpo social de que son partes integrantes. Si una desgracia llegara a disolver uno y otro, nuestro celo, nuestra previsión y nuestros incesantes desvelos deben dirigirse a conservar la unidad de las mismas Provincias, a evitarles los graves males de la división y de la anarquía, a ilustrarlas sobre sus verdaderos intereses, a precaver que los que viven de la revolución y del desorden las arrojen de nuevo en las guerras intestinas.

La experiencia de lo pasado nos indica los medios de evitar en todo lo posible los males futuros. En el extremo caso de medidas extraordinarias, no debemos perder de vista que deben ser obra de la autoridad, para que no lo sean de la multitud, que sacrifica siempre la verdadera conveniencia pública al tumulto de las pasiones y a la exageración o equivocación de los principios, desviándose siempre del verdadero bien de los pueblos.

V. S. me encontrará siempre dispuesto a auxiliarle y siempre deseoso de la unidad y de la armonía que tanto demandan las circunstancias, dispuesto también a ver su opinión sobre materia tan ardua, y detenido en las resoluciones que se relacionen o trasciendan a las Provincias de su mando; sin dudar que V. S. obrará de la misma suerte respecto de este Gobierno, pues que son notorios sus talentos, tino, prudencia y patriotismo.

Dios guarde a V. S. muchos años.—13 de Marzo de 1823.—Vicente Filísola.

Sr. Jefe Político de la Provincia de Chiapa — Sr. Comandante General de la Provincia de Chiapa — Sr. Comandante General de la Provincia de Nicaragua — Sr. Jefe Político de la Provincia de Comayagua — Sr. Comandante de la Provincia de Comayagua.

“ACTA DE INSTALACION DEL PRIMER CUERPO LEGISLATIVO PATRIO QUE TUVO EL ANTIGUO REINO DE GUATEMALA, BAJO EL NOMBRE DE “ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE”.

En la ciudad de Guatemala, a veinticuatro de junio de mil ochocientos veintitrés, día señalado para la instalación del Congreso a que convocó la acta de 15 de septiembre de 1821, se reunieron en el palacio del gobierno los representantes cuyos poderes estaban aprobados, la diputación provincial, la audiencia territorial, el ayuntamiento, claustro de doctores, consulado, colegio de abogados, jefes militares y de rentas, y prelados regulares, y, presididos por el mismo jefe político, se dirigieron a implorar el auxilio divino a la iglesia catedral, donde el muy reverendo arzobispo celebró la pontifical y se pronunció también un discurso análogo a las circunstancias, por el eclesiástico encargado de ello.

Después se procedió al juramento que debían prestar los diputados, secretario de gobierno, usando de la fórmula prevenida en el ceremonial, les preguntó: “¿Juráis desempeñar bien y legalmente el encargo de los pueblos vuestros comitentes han puesto a vuestro cuidado, mirando en todo por el bien y prosperidad de los mismos pueblos?” Contestaron “Si juramos”. Y pasaron a tocar el libro de los evangelios, que se hallaba al intento colocado en una mesa en el presbiterio.

De catedral salieron para el edificio del congreso acompañados de las mismas autoridades. Las calles del tránsito estaban guarnecidas de tropas, que hicieron los honores debidos a la representación nacional; un numeroso concurso esperaba el momento de la instalación, y en medio de sus demostraciones de regocijo, llegó la comitiva al salón de las sesiones.

El presidente de las juntas preparatorias tomó su asiento, y el jefe político que ocupaba el del lado izquierdo, hizo, antes de despedirse, un pequeño discurso, manifestando la complacencia que sentía al ver realizados en la instalación del congreso los votos de Guatemala, y congratulándose de haber contribuido a llenar tan justos deseos. Dio también un papel en que dijo estar consignados sus sentimientos.

El señor presidente le contestó que los representantes estaban penetrados del interés que tomaba por la felicidad de estas provincias.

Las autoridades se despidieron con el jefe; y luego que regresó la comisión nombrada para acompañarlas se anunció que iba a tratarse de la elección de presidente, vicepresidente y cuatro secretarios. Se procedió a la de Presidente y fué electo el señor Delegado con treinta y siete votos teniendo dos el señor Dávila, y otros dos el señor Molina.

En la de vice-presidente reunió catorce votos el

señor Dávila, once el señor Barrundia, ocho el señor Molina, siete el señor Barutia, y uno el señor Cañas (don Simeón), y como ninguno obtuvo la mayoría se procedió a nueva elección entre los señores Dávila y Barrundia de esta vez resultó electo el primero con veintisiete votos

Por veintitrés fué nombrado para primer secretario el señor Sosa; el señor Gálvez había tenido diez, el señor Córdoba (don Mariano) seis, el señor Alcayá uno, y otro el señor Córdoba (don José Francisco)

Por segundo secretario resultó electo el señor Gálvez, por treinta y nueve votos Tuvo los dos restantes el señor Córdoba (don José Francisco)

Para tercer secretario, el señor Córdoba (don Mariano) que reunió treinta y tres votos El señor Córdoba (don José Francisco) tenía cuatro, el señor Diéguez tres, y uno el señor Cañas (don Antonio)

Por veintiséis fué nombrado cuarto secretario el señor Vasconcelos, teniendo cinco el señor Diéguez, y tres el señor Cañas (don Antonio), igual número el señor Estrada, dos el señor Menéndez (don Isidro), uno el señor Sánchez y otro el señor Azmitia

Publicadas estas elecciones, que merecieron aplausos de las galerías, el señor Dávila cedió el asiento de presidente al señor Delgado Los señores Sosa y Gálvez siguieron ocupando los que tenían como secretarios de las preparatorias y los señores Córdoba y Vasconcelos tomaron los que les correspondían

El señor presidente puesto en pie, como los demás representantes, pronunció: "EL CONGRESO ESTA SOLEMNEMENTE CONSTITUIDO E INSTALADO".

A continuación nombró una comisión compuesta de los señores Valenzuela y Menéndez (don Marcelino) para que llevasen al gobierno el parte oficial concebido en estos términos "El Congreso general de estas provincias se ha declarado hoy veinte y cuatro de junio de mil ochocientos veintitrés, solemnemente constituido e instalado, después de haber elegido un presidente, un vicepresidente, y cuatro secretarios

Recayó el nombramiento de presidente en el señor don José Matías Delgado, diputado por el Partido de San Salvador, el de vicepresidente en el señor don Fernando Antonio Dávila, diputado por el de Sacatepéquez y el de secretarios en los que suscribimos, y representamos por los de San Salvador, Totonicapán, Huehuetenango y San Vicente según el orden de nuestras firmas"

La comisión salió a palacio, previo aviso que se había dado al jefe político para que se sirviese esperarla

El congreso continuó reunido hasta que, regresada la comisión, entregó la respuesta del Jefe Político, que uno de los secretarios leyó en la tribuna y es como si-

gue: "Con la más viva satisfacción me he impuesto por el parte oficial de VV SS que he recibido en este momento de quedar constituido e instalado solemnemente el congreso general de estas provincias, habiendo sido nombrado por su presidente, el Excelentísimo señor don José Matías Delgado, por Vicepresidente el señor don Fernando Antonio Dávila, y VV SS de secretarios Ruego a VV SS se sirvan manifestar a Su Señoría mi complacencia al ser realizados los votos de la opinión general, que tuve el honor de interpretar el 29 de marzo último, y felicitarla a mi nombre con la más cordial enhorabuena"

El señor presidente dió por concluido el acto, señalando para la apertura y primera sesión del congreso, el domingo 29 del presente mes — **José Matías Delgado**, diputado por San Salvador, presidente — **Fernando Antonio Dávila**, Diputado por Sacatepéquez, vicepresidente — **Pedro Molina**, diputado por Guatemala — **José Domingo Estrada**, diputado por Chimaltenango — **José Francisco Córdoba**, diputado por Santa Ana — **Antonio José Cañas**, diputado por Cojutepeque — **José Antonio Jiménez**, diputado por San Salvador — **Mariano Beltranena**, diputado suplente por San Miguel — **Juan Miguel Beltranena**, diputado por Cobán — **Domingo Diéguez**, diputado suplente por Sacatepéquez — **Isidro Menéndez**, diputado por Sonsonate — **Marcelino Menéndez**, diputado por Santa Ana **José María Herarte**, diputado suplente por Totonicapán **Simeón Cañas**, diputado por Chimaltenango — **Miguel Ordóñez**, diputado por San Agustín — **José Francisco Barundia**, diputado por Guatemala — **Felipe Másquez**, diputado suplente por Chimaltenango — **Felipe Vega**, diputado por Sonsonate — **Pedro Campo Arpa**, diputado por Sonsonate — **Cirilo Flores**, diputado por Quezaltenango — **Juan Vicente Villacorta**, diputado por San Vicente — **Ciriaco Villacorta**, diputado por San Vicente — **José María Castilla**, diputado por Cobán — **Luis Barutia**, diputado por Chimaltenango — **José Antonio Azmitia**, diputado suplente por Guatemala, — **Julián Castro**, diputado por Sacatepéquez. — **José Antonio Alcayaga**, diputado por Sacatepéquez — **Serapio Sánchez**, diputado por Totonicapán — **Leoncio Domínguez**, diputado por San Miguel — **José Antonio Peña**, diputado por Quezaltenango — **Francisco Aguirre**, diputado por Olancho — **José Beteta**, diputado por Salamá — **José María Ponce**, diputado por Escuintla — **Francisco Benavente**, diputado suplente por Quezaltenango — **Pedro José Cuéllar**, diputado suplente por San Salvador.

DECRETO DE INDEPENDENCIA ABSOLUTA DE LAS PROVINCIAS DEL CENTRO DE AMERICA

Los Representantes de las provincias unidas del Centro de América, congregados a virtud de la convocatoria dada en esta capital a 15 de Septiembre de 1821 y renovada el 29 de Marzo del corriente año, con el importante objeto de pronunciar sobre la independencia y libertad de los pueblos nuestros comitentes sobre su recíproca unión; sobre su gobierno, y sobre todos los demás puntos contenidos en la memorable Acta del citado 15 de Septiembre que adoptó entonces la mayoría de los pueblos de este vasto territorio, ya

que se han adherido posteriormente todos los demás que hoy se hallan representados en esta Asamblea General

Después de examinar con todo detenimiento y madurez que exige la delicadeza y entidad de los objetos con que somos congregados, así la Acta expresada de Septiembre de 21 y la de 5 de Enero de 1822, como también el decreto del Gobierno provisorio de esta provincia de 29 de Marzo último, y todos los documentos concernientes al objeto mismo de nuestra reunión

Después de traer a la vista todos los datos necesarios para conocer el estado de la población, riqueza, recursos, situación local, extensión y demás circunstancias de los pueblos que ocupan el territorio antes

llamado reino de Guatemala

Habiendo discutido la materia, oído el informe de las diversas comisiones que han trabajado para acumular y presentar a esta Asamblea todas las luces posibles acerca de los puntos indicados; teniendo presente cuanto puede requerirse para el establecimiento de un nuevo Estado, y tomando en consideración:

PRIMERO

Que la Independencia del Gobierno español ha sido y es necesaria en las circunstancias de aquella nación y las de toda la América: que era y es justa en sí misma y esencialmente conforme a los derechos sagrados de la naturaleza: que la demandaban imperiosamente las luces del siglo, las necesidades del Nuevo Mundo y todos los más caros intereses de los pueblos que lo habitan

Que la naturaleza misma resiste la dependencia de esta parte del globo separada por un Océano inmenso de la que fué su metrópoli, y con la cual le es imposible mantener la inmediata y frecuente comunicación, indispensable entre los pueblos que forman un solo Estado.

Que la experiencia de más de trescientos años manifestó a la América que su felicidad era del todo incompatible con la nulidad a que la reducía la triste condición de colonia de una pequeña parte de la Europa.

Que la arbitrariedad con que fué gobernada por la nación española y la conducta que ésta observó constantemente, desde la conquista, excitaron a los pueblos al más ardiente deseo de recobrar sus derechos usurpados

Que a impulso de tan justos sentimientos, todas las provincias de América sacudieron el yugo que las oprimió por espacio de tres siglos: que las que pueblan el antiguo reino de Guatemala proclamaron gloriosamente su independencia en los últimos meses del año de 1821; y que la resolución de conservarla y sostenerla es el voto general y uniforme de todos sus habitantes.

SEGUNDO.

Considerando por otra parte: que la incorporación de estas provincias al extinguido imperio mexicano, verificada sólo de hecho en fines de 821 y principios de 822, fué una expresión violenta arrancada por medios viciosos e ilegales

Que no fué acordada ni pronunciada por órgano ni por medios legítimos que por estos principios la representación nacional del estado mexicano, jamás la aceptó expresamente, ni pudo con derecho aceptarla; y que las providencias que acerca de esta unión dictó y expidió D. Agustín de Iturbide, fueron nulas

Que la expresada agregación ha sido y es contraria a los intereses y a los derechos sagrados de los pueblos nuestros comitentes: que es opuesta a su voluntad y que en concurso de circunstancias tan poderosas e irresistibles exigen que las provincias del antiguo reino de Guatemala se constituyan por sí mismas y con separación del Estado Mexicano

Nosotros, por tanto, los representantes de dichas provincias, en su nombre, con la autoridad y conformes en todo con sus votos, declaramos solemnemente:

1º—Que las expresadas provincias, representadas en esta Asamblea, son libres e independientes de la antigua España, de México y de cualquiera otra potencia, así del antiguo como del nuevo mundo; y que no son ni deben ser el patrimonio de persona ni familia alguna

2º—En consecuencia, son y forman nación **SOBERANA**, con derechos y en aptitud de ejercer y celebrar cuantos actos, contratos y funciones ejercen y celebran los otros pueblos libres de la tierra

3º—Que las provincias sobre dichas, representadas en esta Asamblea (y demás que espontáneamente se agreguen de los que componían el antiguo reino de Guatemala) se llamaran, por ahora sin perjuicio de lo que resuelva en la Constitución que ha de firmarse: **"PROVINCIAS UNIDAS DEL CENTRO DE AMÉRICA"**.

Y mandamos que esta declaratoria y la acta de nuestra instalación se publiquen con la debida solemnidad en este pueblo de Guatemala y en todos y en cada uno de los que se hallan representados en esta Asamblea: que se impriman y circulen: que se comuniquen a las provincias de León, Granada, Costa Rica y Chiapas; y que en la forma y modo, que se acordará oportunamente, se comuniquen también a los gobiernos de España, de México y de todos los demás Estados independientes de ambas Américas. Dado en Guatemala a 1º de Julio de 1823 — José Matías Delgado, Diputado por San Salvador, Presidente — Fernando Antonio Dávila, Diputado por Sacatepéquez, Vice-Presidente — Pedro Molina, Diputado por Guatemala — José Domingo Estrada, Diputado por Chimaltenango — José Francisco Córdova, Diputado por Santa Ana —

Antonio J Cañas, Diputado por Cojutepeque — José Antonio Jiménez, Diputado por San Salvador — Mariano Beltranena, Diputado Suplente por S Miguel — Domingo Diéguez, Diputado Suplente por Sacatepéquez — Juan Miguel Beltranena, Diputado por Cobán. Isidro Méndez, Diputado por Sonsonate — Marcelino Méndez, Diputado por Santa Ana — José María Herrarte, Diputado Suplente por Totonicapán — Simeón Cañas, Diputado por Chimaltenango. — José Francisco Barrundia, Diputado por Guatemala. — Felipe Márquez, Diputado Suplente por Chimaltenango. — Felipe Vega, Diputado por Sonsonate — Cirilo Flores, Diputado por Quezaltenango. — Juan Vicente Villacorta, Diputado por San Vicente. — José María Castilla, Diputado por Cobán — Luis Barrutia, Diputado por Chimaltenango — José Antonio Azmitia, Diputado Suplente por Guatemala. — Julián Castro, Diputado por Sacatepéquez. — José Antonio Alcayaga, Diputado por Sacatepéquez — Serapio Sánchez, Diputado por Totonicapán — Leoncio Domínguez, Diputado por San Miguel. — J Antonio Peña, Diputado por Quezaltenango. — Francisco Aguirre, Diputado por Olancho. — J. Beteta, Diputado por Salamá. — José María Ponce, Diputado por Escuintla. — Francisco Benavente, Diputado Suplente por Quezaltenango. — Miguel Ordóñez, Diputado por San Agustín. — Pedro José Cuéllar, Diputado Suplente por San Salvador. — Francisco Valenzuela, Diputado por Jalapa — José Antonio Larraive, Diputado Suplente por Esquipulas — Lázaro Herrarte, Diputado por Suchitépéquez. — Mariano Gálvez, Diputado por Totonicapán, Secretario — Mariano Córdova, Diputado por Huehuetenango, Secretario. — Simón Vasconcelos, Diputado Suplente por San Salvador.

Comuníquese al Supremo Poder Ejecutivo para que lo haga imprimir, publicar y circular — Dado en Guatemala a 1º de Julio de 1823. — José Matías Delgado, Presidente — Juan Francisco Sosa, Diputado Secretario — Mariano Gálvez, Diputado Secretario

AL SUPREMO PODER EJECUTIVO

Por tanto, mandamos se guarde, cumpla y ejecute en todas sus partes.

Lo tendrá entendido el Secretario del Despacho y hará se imprima, publique y circule — Palacio Nacional de Guatemala, Julio 11 de 1823 — Pedro Molina, Presidente — Juan Vicente Villacorta. — Antonio Rivera.

FILISOLA DA CUENTA AL SECRETARIO DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES INTERIORES Y EXTERIORES DE MEXICO, DE HABER QUEDADO INSTALADA LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE DE LAS PROVINCIAS UNIDAS DE CENTRO AMERICA Y QUE, ESTA, HABIA PROCLAMADO LA INDEPENDENCIA ABSOLUTA.

Por el parte oficial impreso de que incluyo cuatro

ejemplares, se impondrá V. E. de haberse instalado felizmente, el día 24 del próximo pasado junio, el Congreso General de estas Provincias, el que, en consonancia con la opinión de la gran Nación Mexicana, declaró, el 30 del mismo, su absoluta independencia, dando por ilegítima la agregación que sin las formalidades debidas hicieron a ésa las Provincias simultáneamente, como también por faltar ya las condiciones con que la verificaron.

La División Protectora que está a mi cargo dió una nueva prueba, en este día, de su ilustración y liberalidad, viendo dicho pronunciamiento con los sentimientos propios de hombres libres que jamás se ocupan en esclavizar a otros, detestando acciones que eran propias de la antigüedad más bárbara.

El mencionado Congreso se ocupa en los preliminares que han de constituir a la Nación y en trabajar en la futura suerte, felicidad y libertad de ella; cuyos goces inestimables merece justamente, siendo para mí de la mayor satisfacción y placer ver realizados los votos de la opinión general de ambas Naciones, que yo no hice más que interpretar en mi decreto de 29 de marzo último, tanto en obsequio de ésta como en honor de la generosa Nación Mexicana, a que pertenezco

Tan plausible y próspero acontecimiento, resultado preciso de la ilustración del siglo, ha llenado de gozo a los corazones de todos los habitantes, por haber restaurado la libertad que habían perdido y de que no han disfrutado en más de tres centurias, habiéndose celebrado con toda quietud y tranquilidad y con la más recíproca unión y armonía fraternal.

Por el correo inmediato ofrezco dirigir a V E la acta de instalación y apertura de la Asamblea Nacional, en que se individualizan los pormenores de todos los actos, no haciéndolo ahora por estarse imprimiendo.

Igualmente acompaño a V E copia de la exposición que pronuncié el precitado día de la instalación.

Y respecto de haber cesado ya el motivo porque fué enviado a éstas con la División de mi mando, suplico a V. E se sirva comunicarme sus superiores órdenes con respecto a mi persona y tropas, que desean regresar a su suelo, después de haber sufrido fuera de él 18 meses de ausencia, muchas fatigas y largas y penosas marchas.

Ruego a V E, se sirva poner todo lo expuesto en el conocimiento del Supremo Poder Ejecutivo para su superior inteligencia y fines que convengan

Dios guarde a V E muchos años

Guatemala, Julio 2 de 1823.

VICENTE FILISOLA